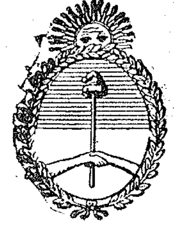


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 27 de octubre de 1969

NUMERO

21.796

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

La Ramada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2373. — TESTIMONIO. — Escritura número: Setecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Agustín Manuel Jaime Texido, casado en primeras nupcias con doña Angela Terrats, argentino, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y nueve mil sesenta, domiciliado en la calle Ombú número quinientos setenta y uno, de Ituzaingó; don Manuel Eduardo José Texido, soltero, argentino, agricultor, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires trescientos cincuenta mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Ombú número quinientos setenta y uno, de Ituzaingó; don Francisco Emilio Agustín Texido, soltero, argentino, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veintiocho mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cincuenta y tres, de Lomas de Zamora; doña Dolores Dominga Natividad Texido, soltera, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ciento treinta y seis mil setecientos veintiséis, domiciliada en la calle Ombú número quinientos setenta y uno, de Ituzaingó; doña Angela Terrats de Texido, casada en primeras nupcias con don Agustín Manuel Jaime Texido, ama de casa, con Liberta Cívica número dos millones doscientos siete mil trescientos setenta y dos, domiciliada en la calle Ombú número quinientos setenta y uno. Ituzaingó; doña Angela Teresa Texido de Mainero, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Mainero, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Ombú número quinintos setenta y uno, Ituzaingó; don José Salvador Agustín Texido, casado en primeras nupcias con doña Elena Cozman, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cincuenta y tres, Lomas de Zamora; doña Carmen Ana Teresa Texido, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón setecientos veintiún mil doscientos diecisiete; don Agustín Francisco Texido, casado en primeras nupcias con doña Lilia Beatriz Villalonga, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ombú número quinientos setenta y uno, Ituzaingó, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y un mil trescientos noventa; y don Horacio María Palma, casado en primeras nupcias con doña Hebe Amanda Serna, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle O Higgins número mil seiscientos ochenta y seis, de Hurlingham, todos los comparecientes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes no requieren la presencia de testigos, y dicen: Que por instrumento privado celebrado en esta Capital con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fue otorgada el acta de constitución y los estatutos de una sociedad anónima denominada "La Ramada Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya aprobación y autorización para funcionar fue otorgada por la Inspección General de Justicia según resolución número once mil seiscientos noventa y cinco de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve en el expediente número veintinueve mil ochocientos noventa y seis, instrumentos éstos que tengo a la vista para este acto, y que copiados dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agustín Manuel Jaime Texidó, Manuel Eduardo José Texidó, Francisco Emilio Agustín Texidó, Dolores Dominga Natividad Texidó, Antela Terrats de Texidó, Angela Teresa Texidó de Mainero, José Salvador Agustín Texidó, Carmen Teresa Ana Texidó, Agustín Francisco Texidó y Horacio Mario Palma, mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA RAMADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, permuta, consignaciones e importaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse y toda otra clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; — b) Financieras: Mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excepto las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra por la que se requiera el concurso público; — c) Inmobiliarias: Compra, compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales; — d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, granjas, estancias, tambos y cabañas, compra venta de hacienda, aves, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósitos en consignación de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional cada una valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Agustín Manuel Jaime Texidó: 50.000, 5.000. — Manuel Eduardo José Texidó: 100.000, 10.000. — Francisco Emilio Agustín Texidó: 100.000, 10.000. — Dolores Dominga Natividad Texidó: 50.000, 5.000. — Angela Therrats de Texidó: 50.000. 5.000. — Angela Texidó de Mainero: 50.000, 5.000. — José Salvador Agustín Texidó: 50.000, 5.000. — Carmen Teresa Ana Texidó: 50.000, 5.000. — Agustín Francisco Texidó: 50.000, 5.000. — Horacio Mario Palma: 50.000, 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Emilio Agustín Texidó; Vicepresidente a don José Salvador Agustín Texidó; Vocales a Agustín Manuel Jaime Texidó y Manuel Eduardo José Texidó. — Suplentes a. — Síndico titular a Horacio Mario Palma y Síndico suplente a Vicente Ilario Tofé. — Cuarto: Autorizar a Horacio Mario Palma, Vicente Hilario Tofé y José Salvador Agustín Texidó a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: A. Texidó. — Angela T. de Texido. — Manuel Texidó. — A. Texido. — Dolores Texido. — F. Texidó. — Carmen Texidó. — Angela T. de Mainero. — José Texido. — H. Palma. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 268 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Agustín Manuel Jaime Texidó, Angela Terrats de Texidó, Manuel Eduardo José Texidó. Agustín Francisco Texidó. Dolores Dominga Natividad Texidó. Francisco Emilio Agustín Texidó. Carmen Teresa Ana Texidó de Mainero, José Salvador Agustín Texidó y Horacio Mario Palma, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Sobre borrado: Teresa Ana. Vale. — Hay una firma: Jorge Ungaro. — Hay un sello: Jorge Ungaro, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 jul. 1969. — Expte. número 29.896. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Ramada Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) a la de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 11695. — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe — Finalmente los comparecientes dicen: Que por la presente escritura dejan constituida definitivamente la sociedad "La Ramada Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", cuyos Estatutos, y Acta constitutiva se han transcripto precedentemente. — Leída que les es, ratifican su contenido, y así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — A. Texidó. — J. Texido. — Francisco A. Texido — Dolores Texidó. — Angela T. de Texidó. — Angela T. de Mainero. — Carmen Texidó. — José Texidó. — A. Texidó. — Horacio Palma. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí. Escribano autorizante, al folio dos mil trescientos setenta y tres del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número doscientos sesenta y ocho a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para el señor Agustín Manuel Jaime Texido, expido el presente primer testimonio el que extiendo en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos uno, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de

setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge Ungaro (escribano).

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.850.— e.27|10 Nº 14.468 v.27|10|69

Arcotex

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Escritura número quinientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: el señor Juan Iglesias Boada, casado, español, de cincuenta y tres años, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.956.536; la señora Angelina Salvado Pasques, española, casada, de cincuenta y cuatro años, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.334.959; el Sr. Miguel Enrique Girola, casado, argentino, de cuarenta años, mecánico textil, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 592.374; el señor Mauro Alfredo Conti, casado, argentino, de treinta y ocho años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.418.804; el señor Oscar Vilches, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 562.146; el señor Mariano Mauricio Juan, casado, argentino, de cuarenta y seis años, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 1.828.963; la señora Rosa María Kovacev, casada, yugoslava, de cuarenta y un años, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.396.376; el señor Jorge Luis Mateos, casado, argentino, de cuarenta y un años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 893.530; el señor Luis Domingo Longui, casado, argentino, de veintiocho años, químico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 5.061.333; la señora Isabel Clara Cuadros, casada, argentina, de veintiocho años, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.941.491; y el señor Pablo Hugo Ponce, casado, argentino, de veintinueve años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento, número 4.278.895, constituyendo todos, domicilio en la calle Viamonte número setecientos cuarenta y nueve de esta Capital. — Todos los comparecientes, son personas hábiles de mi conocimiento personal, doy fe; y dijeron: Que en reunión celebrada el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con el nombre de "Arcotex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", redactándose en ese acto, los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados, por resolución número once mil doscientos cuarenta y dos de fecha dos de junio pasado, en el expediente número treinta y un mil trescientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. — En consecuencia, estando cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente por la presente escritura, dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro del Acta de Constitución, los Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen, los señores: Juan Iglesias Boada, Angelina Salvado Pasques de Iglesias, Miguel Enrique Girola, Mauro Alfredo Conti, Oscar Vilches, Mariano Mauricio Juan, Rosa María Kovacev de Juan, Jorge Luis Mateos, Luis Domingo Longui, Isabel Cuadros de Longui y Pablo Hugo Ponce y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ARCOTEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: En general, mediante la fabricación de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y/o del extranjero y en especial, el estampado, teñido y acabados de tejidos. — Comerciales. En general, mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él y en especial, la comercialización de los productos textiles, manufacturados, en plantas propias o no, en cualquier lugar del país y/o extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley Nº 18.061 y toda otra, que requiera el concurso público. — Compraventa, y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores y administración de propiedades e inmuebles, asimismo, la organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, comercial, financiera y técnica y profesional, en general, respetando el cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial, con referencia al ejercicio de profesión que exija título habilitante; d) El capital autorizado, se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien), valor nominal, cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada una; e) El Directorio, estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social, cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de la Clase "A", cinco votos, por un monto total de m$n. 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Iglesias Boada, 2.000, Ord. 5 votos, 20.000; Angelina Salvado Pasques de Iglesias, 1.500; Ord. 5 votos, 15.000; Miguel Enrique Girola, 2.000, Ord. 5 votos, 20.000; Mauro Alfredo Conti, 2.000; Ord. 5 votos, 20.000; Oscar Vilches, 2.000, Ord. 5 votos, 20.000; Mariano Mauricio Juan, 2.000, Ord. 5 votos, 20.000; Rosa María Kovacev de Juan, 1.000, Ord. 5 votos, 10.000; Jorge Luis Mateos, 2.000, Ord. 5 votos, 20.000; Luis Domingo Longui, 2.000, Ord. 5 votos, 20.000; Isabel Flora Cuadros de Longui, 1.500, Ord. 5 votos, 15.000; Pablo Hugo Ponce, 2.000, Ord. 5 votos, 20.000. — Totales: 20.000; Ord. 5 votos; 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Iglesias Boada; Vicepresidente a Miguel Enrique Girola; Vocales a Mauro Alfredo Conti, Luis Domingo Longui; Suplentes a Pablo Hugo Ponce, Jorge Luis Mateos, Mariano Mauricio Juan; Síndico Titular: a Miguel Iovino y Síndico Suplente a Oscar Vilches. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauro Alfredo Conti, Luis Domingo Longui y Miguel Iovino, a fin de que en forma conjunta, e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias, necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreraspado — el estampado, teñido y acabados de tejidos. Vale. — M. A. Conti. — J. L. Mateos. — O. Vilches. — Pablo H. Ponce. — Juan Iglesias. — Mariano F. Juan. — L. D. Longui. — Isabel C. de Longhi. — M. Girola. — Rosa K. de Juan. — Angela S. de Iglesias." — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, 2 junio 1969. — Expte. Nº 31.376. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta, los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Arcotex - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad, el 1º de octubre de 1968 y presentada a esta Inspección General, el día 13 de mayo del año 1969, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos, desde fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.242." — ... Leída y ratificada, firman ante mí, de lo que doy fe .... Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del Escribano. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250.— e.27|10 Nº 14.010 v.27|10|69

Construcciones Imperial

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número setecientos cuarenta y nueve. — En Lomas del Mirador, ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Domingo Andrés Yacopino, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Celestina Mazzolini, con Cédula de Identidad número 2.219.303, comerciante, domiciliado en Juan Agustín García 2837, Capital Federal; Concepción Yacopino de Mazzolini argentina, nacida el dos de noviembre de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Nicolás Juan Mazzolini, con Cédula de Identidad número 2.472.824, comerciante, domiciliada en Nazca 1810, Capital Federal; Juan Antonio Yacopino, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con Cédula de Identidad número 5.282.072, comerciante, domiciliado en la calle Juan Agustín García 2837, Capital Federal; María Antonia Yacopino de Micali, argentina, nacida el primero de diciembre de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con Antonio Micali, con Libreta Cívica número 0.137.970, comerciante, domiciliada en Pasaje Calfucurá 2884, Capital Federal; Nicolás Juan Mazzolini, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Concepción Yacopino, con Cédula de Identidad número 2.503.503, comerciante, domiciliado en Nazca 1810, Capital Federal; Celestina Mazzolini de Yacopino, italiana, nacida el diez de enero de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Domingo Andrés Yacopino, con Cédula de Identidad número 2.853.125, comerciante, domiciliada en la calle Juan Agustín García 2837, Capital Federal; Lidia Adela María Mazzolini de Cittadini, argentina, nacida el trece de abril de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Guillermo Osvaldo Cittadini, con Cédula de Identidad número 7.316.964, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo 1881, de Ramos Mejía, de esta provincia; Antonio Micali, italiano, nacido el siete de noviembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con María Antonia Yacopino, con Cédula de Identidad número 1.225.111, comerciante, domiciliado en Pasaje Calfucurá 2884, Capital Federal; Juan Carlos Scavella, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Elida Elena García, con Cédula de Identidad número 4.603.755, comerciante, domiciliado en Paunero 410, Caseros, de esta provincia; José María Justo, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Rosario Josefina Campana, con Cédula de Identidad número 3.640.802, comerciante, domiciliado en San Blas 4550, Capital Federal; Guillermo Osvaldo Cittadini (Síndico titular), argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Lidia Adela María Mazzolini, con Cédula de Identidad número 2.386.167, contador público, domiciliado en Avenida de Mayo 1881, de Ramos Mejía, de esta provincia, y Antonio Millán, (Síndico suplente), argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Antonia Acuña, con Cédula de Identidad número 1.900.922, técnico mecánico nacional, domiciliado en Pasaje La Calandria 2151, Capital Federal; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los diez primeros por sí dicen: Que el diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la denominaron "Construcciones Imperial Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: [illegible] de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital [illegible] Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y [illegible] reúnen los señores: Domingo Andrés Yacopino, Concepción Yacopino de Mazzolini, Juan Antonio Yacopino, María Antonia Yacopino de Micali, Nicolás Juan Mazzolini, Celestina Mazzolini de Yacopino, Lidia Adela María M[illegible], Antonio Micali, Juan Carlos Scavella y José María Justo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: A la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto, habilitada para realizar construcciones de todo tipo obras viales, de desagues y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil (100.000 acciones) de m$n. cien (100 m$n.) valor nominal cada una dividido en diez (10 series) de un millón de pesos moneda nacional cada serie (m$n. 1.000.000.—); e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Domingo Andrés Yacopino, 2.000 — 5 votos — 20.000; Concepción Yacopino de Mazzolini 2.000 — 20.000; Juan Antonio Yacopino, 2.000. — 20.000; María Antonia Yacopino de Micali, [illegible] — 20.000; Nicolás Juan Mazzolini, 2.000. — 20.000; Celestina Mazzolini de Yacopino, 2.000. — 20.000; Lidia Adela María Mazzolini de Cittadini, 2.000. — 20.000; Antonio Micali, 2.000. — 20.000; Juan Carlos Scavella, 2.000. — 20.000; José María Justo, 2.000. — 20.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será integrado al señor presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. Las señoras Concepción Yacopino de Mazzolini, María Antonia Yacopino de Micali, Celestina Mazzolini de Yacopino y Lidia Adela María Mazzolini de Cittadini, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben [illegible] — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y [illegible] dente. Domingo Andrés Yacopino; vicepresidente: Nicolás Juan Mazzolini; vocales a Antonio Micali, Juan Carlos Scavella, Juan Antonio Yacopino; suplentes a Celestina Mazzolini y María Antonia Yacopino de Micali: Síndico titular a Guillermo Osvaldo Cittadini; Síndico suplente a Antonio Millán. — Cuarto: Autorizar a Domingo Andrés Yacopino y Nicolás Juan Mazzolini, a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. A. Yacopino. — C. Y. de Mazzolini. — J. A. Yacopino. — María A. Y. de Micali. — N. J. Mazzolini. — Celestina M. de Yacopino. — Lidia A. M. M. de Cittadini. — Antonio Micali. — J. C. Scavella. — J. M. Justo. — G. O. Cittadini. — A. Millán. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 306, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Domingo Andrés Yacopino (C. I. Nº 2.219.308); Concepción Yacopino de

Mazzolini (C. I. 2.462.824); Juan Antonio Yacopino (C. I. 5.282.072); María Antonia Yacopino de Micali (L. C. 137.970); Nicolás Juan Mazzolini (C. I. 2.508.503); Celestina Mazzolini de Yaccpino (C. I. 2.853.125); Lidia Adela María Mazzolini de Cittadini (C. I. 7.316.964); Antonio Micali (C. I. 1.225.111); Juan Carlos Scavella (C. I. 4.603.755); José María Justo (C. I. 3.640.802); Guillermo Osvaldo Cittadini (C. I. 2.386.167); Antonio Millán (C. I. 1.900.922) y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo. Escribana. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.861. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Visto: Lo sclicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.319|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Construcciones Imperial Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y la de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.502. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los terminos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. Leída que les es, firman por ante mi, doy fe. — D. A. Yacojino. — Concepción Y. de Mazzolini. — J. A. Yacopino. — María A. Y. de Micali. — N. J. Mazzolini. — Celestina M. de Yacopino — Lidia A. M. de Cittadini. — Antonio Micali. — J. Scavella. — José M. Justo. — G. O. Cittadini. — A. Millán. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2241 del Registro 33 de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de treinta pesos numerados del 4951045 al 053, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma — Pedro Gionchetti. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4951053. — Morón, 19 de setiembre de 1969. — Hay un sello y una firma: Saúl Andrés Bhurmann, Vicepresidente. Delegación Morón.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600.— e.27|10 Nº 14.591 v.27|10|69

D'Arlington

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1 ... — Primer Testimonio: Escritura número trescientos siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Roberto Kardos, argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris García, ingeniero electrónico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Uruguay número desocientos sesenta y tres, cuarto piso, Capital Federal; don Carlos Antonio Espinosa, nacido el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, soltero, hijo de don Antonio Miguel Espinosa y de doña Liberata Fernández, ingeniero electrónico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos sesenta y tres, cuarto piso, Capital Federal; don Carlos Alberto Brea, nacido el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, soltero, hijo de don Emilio Manuel Brea y de doña Victorina García, electricista, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos sesenta y tres, cuarto piso, Capital Federal; don Rodolfo Orlando Brea, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, hijo de don Emilio Manuel Bren y de doña Victorina García, argentino, electricista, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuarenta y nueve mil doscientos uno, domiciliado en la calle Bolivia número mil seiscientos sesenta y cinco, Lanús, provincia de Buenos Aires. don Emilio Virginio Rizzi, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos siete, italiano, casado en primeras nupcias con doña Victorina Píccaro, jubilado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de BuenosAires, número doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Bolivia número mil doscientos setenta, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Ludovico Kardos, nacido el siete de enero de mil novecientos seis, yugoslavo, casado en primeras nupcias con doña Etelka Emri, mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Coronel Espora número doscientos noventa y cuatro, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Emilio Manuel Brea, nacido el cinco de agosto de mil novecientos catorce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victorina García, pastelero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diecisiete mil trescientos siete, domiciliado en la calle Bolivia número mil seiscientos sesenta y cinco, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Antonio Miguel Espinosa, nacido el catorce de marzo de mil novecientos tres, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Liberata Fernández, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veinticinco mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Chaco número quinientos sesenta y dos, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Emilio Rizzi, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Díaz Alvarez, electricista, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos sesenta y tres, cuarto piso, Capital Federal: don Arnoldi Ulises Gómez, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Florentina Soto, odontólogo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Cucha Cucha número doscientos cuarenta y cuatro, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Alberto Oscar Lorenzo, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Espinosa, metalúrgico, con libreta de endolamiento número cuatro millones ochocientos treinta mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Chaco número quinientos sesenta y dos, Lanús, provincia de Buenos Aires: don Juan Pedro Rizzi, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Pineda, metalúrgico, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número quinientos noventa y tres mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Bolivia número mil doscientos setenta, Lanús, provincia de Buenos Aires, y don Alberto Esteban Iriarte, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, soltero, hijo de don Alberto Máximo Iriarte y de doña Nélida Montani, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento "F", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinticinco de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "D' Arlington, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Constructora", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima,ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número treinta mil trescientos veintiocho, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Roberto Kardos, Carlos Antonio Espinosa, Carlos Alberto Bresa, Rodolfo Orlando Brea, Emilio Virginio Rizzi, Ludovico Kardos, Emilio Manuel Brea, Antonio Miguel Espinosa, Osvaldo Emilio Rizzi, Arnoldo Ulises Gómez, Alberto Oscar Lorenzo, Juan Pedro Rizzi y Alberto Esteban Iriarte, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D' ARLINGTON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la construcción y comercialización por cuenta propia o de tercertos de equipos e instalaciones eléctricas, electromecánicas, electrotécnicas, gas y|o de calefacción, otros equipos y o instalaciones similares. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como también el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. prestación de servicios de organismos y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, quedando excluido todo aquel que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura o ingeniería sean de carácter público o privadas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (m$n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones —Clase — Integración monto. — Luis R. Kardos, 200 — Ord. 5 votos — 20.000. — Carlos A. Espinosa, 200 —Ord. — 5 votos — 20.000. — Carlos A. Brea, 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Osvaldo E. Rizzi, 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Juan P. Rizzi, 40 — Ord. — 5 votos — 4.000. — Arnoldo U. Gómez, 20 — Ord. — 5 votos — 2.000. — Rodolfo O. Brea, 20 — Ord. — 5 votos — 2.000. — Alberto E. Iriarte, 20 — Ord. — 5 votos — 2.000. — Emilio V. Rizzi, 20 — Ord. — 5 votos — 2.000. — Ludovico Kardos, 20 — Ord. — 5 votos — 2.000. — Emilio Brea, 20 — Ord. — 5 votos — 2.000. — Antonio M. Espinosa, 20 — Ord. — 5 votos — 2.000. — Alberto O. Lorenzo, 20 — Ord. — 5 votos, 2.000 — 1.000 — $ 100.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Roberto Kardos; vicepresidente, a Carlos Antonio Espinosa; vocales, a Carlos Alberto Brea y Osvaldo Emilio Rizzi; suplentes, a... síndico titular, a Juan Pedro Rizzi, y síndico suplente, a Arnoldo Ulises Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Esteban Iriarte y|o Carlos Antonio Espinosa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Luis R. Kardos. — C. A. Espinosa. — Carlos A. Brea. — Rodolfo Orlando Brea. — Emilio Rizzi. — L. Kardos. — Emilio Brea. — Antonio M. Espinosa. — Osvaldo Rizzi. — A. U. Gómez. — A. O. Lorenzo. — Juan P. Rizzi. — A. E. Iriarte. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Luis Roberto Kardos, Carlos Antonio Espinosa, Carlos Alberto Brea, Rodolfo Orlando Brea, Emilio Virginio Rizzi, Ludovico Kardos, Emilio Manuel Brea, Antonio Miguel Espinosa, Osvaldo Emilio Rizzi, Arnoldo Ulises Gómez, Alberto Oscar Lorenzo, Juan Pedro Rizzi y Alberto Esteban Iriarte, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Está el sello notarial. — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: lo silicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "D' Arlington, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Constructora", constituida en esta Ciudad el 25 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.791. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: Luis R. Kardos. — C. A. Espinosa. — Carlos A. Brea. — Rodolfo Orlando Brea. — Emilio Rizzi. — L. Kardos. — Emilio Brea. — Antonio M. Espinosa. — Osvaldo Rizzi. — A. U. Gómez. — A. O. Lorenzo. — Juan P. Rizi. — A.E. Iriarte. — Ante mí, A. R. Blanco. — Está el sello notarial.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.100.— e.27|10 Nº 14.277 v.27|10|69

Jorsan

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: don Simón Jacobo Judzik, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Isabel Gotlip, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.658.502, domiciliado en la calle Sarmiento cincuenta y cuatro, Neuquen, provincia del mismo nombre, República Argentina; Salomón Angielczyk, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Bosack, titular de la Cédula de Identidad número 2.962.172, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos setenta y tres, oficina setecientos dieciocho, de la Capital Federal; Jorge Salvador Judzik, argentino, ingeniero casado en primeras nupcias con doña Norma Fernan, titular de la Cédula de Identidad número 4.617.207; María Bosack de Angielczyk, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Angel Angielczyk, titular de la Cédula de Identidad 4.788.257; Norma Felisa Feldman de Judzik, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 27|10|69 (48 págs.)

Jorge Judzik, titular de la Cédula de Identidad número 3.836.881; Elías Irala Avalos, paraguayo, empleado, casado en primeras nupcias con doña Felisa Olivera, titular de la Cédula de Identidad número 7.302.162; José Angel Irala, paraguayo, empleado, casado en primeras nupcias con doña Candelaria Dávalos, titular de la Cédula de Identidad número 6.928.050, los cuatro últimos nombrados con domicilio también en al calle Bartolomé Mitre mil setecientos setenta y tres, oficina setecientos dieciocho, de la Capital Federal; Silvio Martín Furman, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Lidia Ethel Judzik, titular de la Cédula de Identidad número 3.801.576; Lidia Ethel Judzik de Furman, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Silvio Martín Furman, titular de la Cédula de Identidad número 4.788.098, ambos domiciliados en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y siete, cuarto piso, de la Capital Federal, y doña María Isabel Gotlip de Judzik, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Simón Jacobo Judzik, titular de la Cédula de Identidad número 2.530, provincia de Neuquén, domiciliado en la calle Sarmiento número cincuenta y cuatro, provincia de Neuquén, República Argentina; los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe y dicen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, quedó constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "JORSAN SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA e INDUSTRIAL", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados, aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha dieciocho de junio del corriente año, acordándosele además la pertinente personería para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, bajo la denominación antes expresada todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número once mil cuatrocientos veintiocho de la citada Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1° día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Simon Jacobo Judzik, Salomón Angielczyk, Jorge Salvador Judzik, María Bosach de Angielczyk Norma Felisa Feldman de Judzik, Silvio Martín Furman, Lidia Ethel Judzik de Furman, María Isabel Gotlip de Judzik, Elías Irala Avalos, José Angel Irala, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "Jorsan Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera e Industrial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: Desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1°) Constructora: Mediante la explotación de la industria de la construcción por cuenta propia o ajena, especialmente edificios, caminos, acueductos, obras públicas en general, construcciones hidráulicas y eléctricas, así como la fabricación de materiales para la construcción: 2°) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, realización y fraccionamiento de loteos, bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; 3°) Financiera: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 30 series de m$n. 1.000.000 cada serie: e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador 5 votos ... de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Simon Jacobo Judzik tres mil acciones, cinco votos, capital integrado tres millones de pesos: Salomón Angielczyk, mil acciones, cinco votos, capital integrado un millón de pesos: Jorge Salvador Judzik, mil acciones, cinco votos, capital integrado un millón de pesos: María Bosack de Angielczyk, diez acciones cinco votos, capital integrado diez mil pesos: Norma Felisa Feldman de Judzik, diez acciones, **cinco votos, capital integrado diez mil pesos; Silvio Martín Furman, diez acciones, cinco votos, capital integrado diez mil pesos; Lidia Ethel Judzik, diez acciones, cinco votos, capital integrado diez mil pesos; María Isabel Gotlip de Judzik,** nocevecientas cuarenta acciones, cinco votos, capital integrado novecientos cuarenta mil pesos; Elías Irala Avalos, diez acciones, cinco votos, capital integrado diez mil pesos, y Jorge Angel Irala, diez acciones, cinco votos, capital integrado diez mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento del suscripto por cada accionista, por un monto total de seiscientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Salomón Angielczyk; vicepresidente a don Jorge Salvador Judzik; vocales a don Silvio Martín Furman; Síndico titular a don Simón Jacobo Judzik y Síndico suplente a don Elías Irala Avalos. — Cuarto: Autorizar al señor Salomón Angielczyk y al señor Jorge Salvador Judzik, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Angielczyk. — Jorge Judzik. — Norma F. de Judzik. — S. Furman. — E. Irala. — Simón Judzik. — María I. G. de Judzik. — L. Furman. — M. B. de Angielczyk. — Elías I. Avalos. — Hay una certificación de firma realizada por el escribano Rodolfo E. Olive, titular del Registro número trescientos veintitrés, de la Capital Federal. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Jun. 1969. — Expte. N° 31.505. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1°: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2°, del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jorsan Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial", constituida en esta Capital, el 1° de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 20 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2°: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución N° 11.428. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — H. Chiegel. escribano". — E|L.: "Industrial, Industrial". — Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.27|10 N° 14.562 v.27|10|69

Stella Sport

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima: "Stella Sport S. A. C. I. y F.". — Escritura número seiscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí Escribano autorizante don Andrés Stella, argentino, casado en primeras nupcias con Palmira Josefa Boz, comerciante, domiciliado en la calle Tronador tres mil seiscientos ochenta y dos, planta baja, Capital, titular de la Libreta de Enrolameinto número cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres; doña Palmira Josefa Boz de Sella, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lugar indicado, comerciante, titular de la Libreta Cívica número quinientos diecisiete mil seiscientos setenta y dos; don Jorge Alberto Cavallo, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Martha Stella, comerciante, domiciliado en la calle Tronador tres mil seiscientos ochenta y dos, primer piso, departamento B, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuaro millones sesenta y ocho mil quinientos setenta y siete: doña Hilda Martha Stella de Cavallo, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lu**gar indicado, contadora, titular de la Libreta Cívica número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro. don Gabriel Alfonso** Lizer, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Ethel Stella, comerciante, domiciliado en la calle Tronador tres mil seiscientos ochenta y dos, primer piso, departamento A, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos; doña Norma Ethel Stella de Lizer, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lugar indicado, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones sesenta y un mil cuatrocientos cinco; don Horacio Andrés Stella, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Alicia Gabrielli, comerciante, domiciliado en la calle Ramón Freire dos mil doscientos setenta y cinco, segundo piso, departamento quince Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete; doña Mirta Alicia Gabrielli de Stella, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lugar indicado, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ciento veinticuatro mil setecientos veinticinco; don Atilio Boz, argentino, casado en primeras nupcias con María Angela Pezzini, empleado, domiciliado en la calle Bucarelli mil seiscientos cuarenta y cinco Capital, titular de la Lib de Enrolamiento número cuarenta mil novecientos sesenta; y don Carlos Alfredo Boz, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Vilela cuatro mil treinta, Capital, titular de la Lib. de Enrolamiento número ochenta y un mil dieciocho, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y los mismos dicen: Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho dejaron provisoriamente constituída la Sociedad "Stella y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta mil trescientos sesenta y ocho, y previa las modificaciones introducidas al acta constitutiva y estatutos la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número mil doscientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve y bajo la denominación de "Stella Sport Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y a efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad de la cual son socios fundadores, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia todo lo que por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Andrés Stella, Jorge Alberto Cavallo, Gabriel Alfonso Lizer, Horacio Andrés Stella, Palmira Josefa Boz de Stella, Hilda Martha Stella de Cavallo, Norma Ethel Stella de Lizer, Mirta Alicia Gabrielli de Stella, Atilio Boz y Carlos Alfredo Boz, quienes convienen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos aprueban y firman incorporándolos como parte de la presente, destacando lo siguiente: a) La sociedad se denominará "Stella Sport Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" (Art. 1°); b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2°); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: la compraventa, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación y distribución tanto al por menor como al por mayor de toda clase de mercaderías comerciales en general y en especial de artículos de ropería, bonetería y afines; b) Industriales: La fabricación y|o confección de artículos del ramo de la ropería, bonetería y afines: c) Financieras: Mediante cualquier forma jurídica adecuada, comprendiendo la financiación y explotación de empresas industriales, comerciales o civiles. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni ninguna otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. (Art. 3°); d) El capital autori**zado se fija en la suma de diez millones** de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4°); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 16°); f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (Art. 16°). Segundo. Del capital social se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción que se suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Clase, Integración. — Andrés Stella 4.000 — "A" — m$n. 40.000. — Jorge Alberto Cavallo 4.000 — "A" — m$n. 40.000. — Gabriel Alfonso Lizer 4.000 — "A" — m$n. 40.0000. — Horacio Andrés Stella 4.000 — "A" m$n. 40.000. — Palmira J. Boz de Stella 1.200 — "A" — m$n. 12.000. — Hilda M. Stella de Cavallo 1.200 — "A" — m$n. 12.000. — Norma E. Stella de Lizer 1.200 — "A" — m$n. 12.000. — Mirta A Gabrielli de Stella 200 — "A" — m$n. 2.000. — Atilio Boz 100 — "A" — m$n. 1.000. — Carlos Alfredo Boz 100 — "A" — m$n. 1.000 — 20.000 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Andrés Stella. Vicepresidente a: Jorge A. Cavallo. Vocales a: Gabriel Lizer, Horacio Stella y Palmira J. Boz de Stella. Síndico Titular a: Hilda Martha Stella de Cavallo. Síndico Suplente a: Norma Ethel Stella de Lizer. Cuarto: Autorizar al doctor Juan Manuel Lynch y|o al señor Horacio Stella a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorizacion para funcionar como tal, con facultades para aceptar las reformas que exigiere la autoridad, inclusive el nombre de la sociedad. Quinto: Los accionistas fundadores dejan expresa constancia que es su propósito adquirir en forma total o parcial el fondo de comercio que explota Stella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en su acto constitutivo en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de setiembre de 1962, bajo el N° 2.337 al folio 349 del libro 44 y modificación inscripta el 15 de marzo de 1966 bajo el N° 384, folio 113, del libro 51 haciéndose cargo de su activo y pasivo. — A. Stella. Palmira B. de Stella. J. A. Cavallo. Hilda Stella de Cavallo. Gabriel Lizer. N. E. Stella de Lizer. H. Stella. M. Stella. A. Boz. Carlos A. Boz. En mi carácter de Escribano autorizado número 247 de Capital certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Andrés Stella, Jorge Alberto Cavallo, Gabriel Alfonso Lizer, Horacio Andrés Stella, Palmira Josefa Boz de Stella, Hilda Martha Stella de Cavallo, Norma Ethel Stella de Lizer, Mirta Alicia Gabrielli de Stella, Atilio Boz y Carlos Alfredo Boz, habiendo sido puestas ante mí. Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. R. Rabellino. Hay un sello. Ricardo O. Rabellino, Escribano, Autorización N° 247" — "Artículo Primero: Bajo la denominación de STELLA SPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará 99 años a contar de la fecha del Decreto que acuerda la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, mandato, comisión consignación y distribución tanto al por menor como al por mayor de toda clase de mercaderías comerciales en general y en especial de artículos de ropería, bonetería y afines; b) Industriales: La fabricación y|o confección de artículos del ramo de la ropería, bonetería y afines; c) Financieras: Mediante cualquier forma jurídica adecuada, comprendiendo la financiación y explotación de empresas industriales, comerciales o civiles. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni ninguna otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar **los actos y contratos permitidos por la ley**

y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), las que se emitirán en diez series de diez mil acciones cada una, debiendo hacerse su emisión en la época y condiciones que el Directorio determine. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) en una o más series de acciones ordinarias "Clase A" o de acciones ordinarias clase "B" o de acciones preferidas. La Asamblea fijará en estos casos las características de las acciones, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — La resolución pertinente de aumento de capital deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo, las mismas se anunciarán mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y deberán ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: La suscripción e integración de las acciones que se emitan podrán efectuarse dentro de las condiciones que establezca el Directorio o la Asamblea cuando se trate del aumento del capital autorizado previsto en el artículo cuarto, en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas constituídas en los balances de la sociedad y aprobados en Asambleas de accionistas con excepción de la Reserva Legal, previa demostración de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte, entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas vigentes lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo; c) Solicitando el aporte del nuevo capital por emisión de acciones ordinarias clase "A" de acciones ordinarias clase "B" o de acciones preferidas; d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente los debentures que se hubieren emitido o préstamos tomados, abonando sus importes respectivos con acciones liberadas ordinarias clase "B", en preferidas, e) Emitiendo acciones liberadas ordinarias clase "A" o clase "B" en pago del correspondiente valor de bienes o derechos que adquiera la sociedad, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; f) Emitiendo acciones liberadas ordinarias de la clase "A" y|o acciones ordinarias de la clase "B", para el pago de dividendos y emitiendo acciones preferidas para abonar el dividendo fijo y|o la participación adicional que pudiera corresponderle a este tipo de acciones. — En los casos de los incisos a, b, e y f, se requerirá la previa conformidad de la Asamblea. — En los casos a y b las acciones serán ordinarias de las clases "A" y "B" y se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Con excepción de los casos previstos en los incisos a y b, los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones ordinarias de las nuevas series de igual clase que se emitan. — Los poseedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán también ejercitar su derecho de preferencia para suscribir acciones de la clase "B" en el caso de que no se emitan acciones de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase — La cantidad de acciones de clase "A", contenidas en una emisión compuesta de acciones Clase "A" y clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — Los accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias de las nuevas series dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones y|o títulos que las representen serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de éstas ser puestas por medio de un sello. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria clase "A" conferirá derecho a 5 votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, pero sin embargo, para la designación del Síndico cada acción ordinaria cualquiera sea su clase dará derecho a un solo voto. Las acciones preferidas que se emitan tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. —

En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones preferidas podrán rescatarse en la forma establecida por el artículo 343 del Código de Comercio, o cualquiera otra que las leyes permitan y se fije al emitirlas. — Artículo Octavo: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. —

La transferencia de éstos sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Noveno: Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de la cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será por un ejercicio económico, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus remplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente y al Vice-Presidente, pudiendo además crear todos los otros cargos que estime convenientes. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de algunos de sus miembros, el Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente, pudiendo además crear todos los otros cargos que estime convenientes. En caso de ausencia renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de sus miembros, el Directorio, con conformidad del Síndico podrá designar de entre los accionistas a su reemplazante con mandato hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La Asamblea podrá fijar anualmente honorarios a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicie, sin perjuicio de lo que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los artículos Décimo Segundo, inc. c) y Décimo Sexto, inc. b). — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en estos últimos casos su voto a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo sustituirá el vicepresidente, sin necesidad de justificarlo ante terceros. — Artículo Duodécimo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad ante los Poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. — En las actuaciones en vía contenciosa ante los Tribunales nacionales, con asiento en la capital federal o en las provincias, comisiones de conciliación del fuero del trabajo y jueces de faltas, demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previsto en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones.

— Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad asignándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la Asamblea correspondiente al ejercicio en que esa remuneración se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Conferir, transferir o extinguir prendas con registro o comunes, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", dar y tomar dinero prestado, dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquiera otra institución de crédito, pública, mixta o privada, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos, y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) Establecer sucursales, agencias, y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de su distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el Art 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La Asamblea podrá fijar al Síndico honorarios con cargo a gastos generales sin perjuicio de los que pudieran corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inc. b. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Quinto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 7º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en ese caso inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La suma que se fije por concepto de honorarios de los Directores y Síndico; c) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se señale como dividendo de las acciones ordinarias; f) La suma necesaria para abonar la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; y g) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de ser puestos a disposición de los accionistas.

— Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad la misma se llevará a cabo por una comisión designada por la Asamblea con intervención del síndico y de la Inspección General de Justica en las condiciones y plazo que aquéllo determine. — El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación será aplicado en el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y d) El remanente para los titulares de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — A. Stella. — Palmira B. de Stella. — J. A. Cavallo. — Hilda Stella de Cavallo. — Gabriel Lizer. — N. E. Stella de Lizer. — H. Stella. — M. Stella. — A. Boz. — Carlos A. Boz. — En mi carácter de escribano autorizado número 247 de Capital Federal certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Andrés Stella, Jorge Alberto Cavallo, Gabriel Alfonso Lizer, Horacio Andrés Stella, Palmira Josefa Boz de Stella, Hilda Martha Stella de Cavallo, Norma Ethel Stella de Lizer, Mirta Alicia Gabrielli de Stella, Atilio Boz y Carlos Alfredo Boz, habiendo sido puestas ante mí. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — R. Rabellino. — Hay un sello. — Ricardo O. Rabellino, Escribano. — Autorización Nº 247". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Visto: El Expediente A-30.368 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Stella Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Stella Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida con la denominación de "Stella y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" el 28 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8),

con las modificaciones de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.) y treinta y dos y vuelta (32 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintinueve (29) y se tendrá en cuenta el cambio de denominación operado por la referida entidad. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.232. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel doy fe del acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia de la sociedad Stella Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, todo lo cual tengo a la vista para este acto en el expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta mil trescientos sesenta y ocho. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Stella Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de la cual son socios fundadores. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente al capital de la sociedad el cual asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — A. Stella. — Palmira J. Boz de Stella. — J. A. Cavallo. — H. M. Stella de Cavallo. — Gabriel A. Lizer. — N. E. Stella de Lizer. — H. Stella. — M. Gabrielli de Stella. — Atilio Boz. — Carlos A Boz. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 411 de esta Capital que el presente sello corresponde a la primera reproducción fotostática directa de su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y nueve del año mil novecientos sesenta y nueve siendo primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. A. Ventura. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — S.R.: "octubre": Vale. — Lucio R Meléndez secretario.

$ 80.550.— e.27|10 Nº 14.657 v.27|10|69

Cherbor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil quinientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.973.013, domiciliado en esta Capital calle Formosa número 414; don Mauricio Aibinder, argentino, soltero, contador público nacional, con cedula de identidad número 3.383.090, domiciliado en esta Capital, calle Camargo número 336; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con cedula de identidad número 4.400.147, domiciliado en la calle José María Moreno número 1877, de esta Capital Federal; doña Juana María Rofman de Danemann, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 0.305.381, domiciliada en esta Capital, calle Donato Alvarez número 649; don Federico Juan Sobredo, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 115.111, domiciliado en la calle Paso número 232, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.377.271, domiciliado en la calle Sarmiento númro 2331, de esta Capital Federal; don Horacio Freire, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad núme o 3.9.5.513, domiciliado en la calle Erasmo número 711, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento número 4.457 115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada con libreta cívica número 1.908.221, domiciliada en la calle Acoyte número 480 de esta Capital Federal; don Miguel Angel Moro, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 4 927.353, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número 155, de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 29 de julio de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Cherbor Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número A 33110 según Resolución número 12731. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuo Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección que autoriza su funcionamiento como sociedad anonima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos integramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Velázquez, nacido el 8|4|23, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en Formosa 414, Capital, C. I. 1.973.013; Mauricio Ainbinder, nacido el 6|10|39, argentino, contador públ. nacional, soltero, domiciliado en Camarco 336, Capital, C. I. 3.383.090; Oscar Mancini, nacido el 18|5|1938, argentino, empleado, casado, domiciliado en José M. Moreno 1877, Capital Federal, C. I. 4 400.147; Juana María Hofman de Danemann, nacida el 25|5|1929, argentina, empleada, casada, domiciliada en Donato Alvarez 649, Capital, L. C. 305.381; Federico Juan Sobredo, nacido el 11|11|1912, argentino, empleado, casado, domiciliado en Paso 232, San Martín Pcia. ,de Bs. As., L. E. 115.111; Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|41, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Sarmiento 2331, Capital Federal, L. E. 4.377.271; Horacio Freire, nacido el 26|10|1936, argentino, empleado, casado, domiciliado en Erasmo 711, San Martín, Bs. As., C.I. 3.985.513; Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|24, argentino, comisionista, casado, domiciliado en El Pescador s|n., Paso del Rey, Bs. As., L. E. 4.457.115; Elvira Danemann de Comas, nacida el 26|10|1934, argentina, empleada casada, domiciliada en Acoyte 480, Capital Federal, L. E. 1.908.221 y Miguel Angel Moro, nacido el 30|4|1938, argentino, empleado, casado, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 155, Capital Federal, C. I. 4.927.353 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decerto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHERBOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos y alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 500.000 valor nominal cada una; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A de 5 votos por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio Velázquez, 1.000, A, 10.000. — Mauricio Ainbinder, 2.500, A, 25.000. — Oscar Mancini, 1.000, A, 10.000. — Juana María Hofman de Danemann, 500, A, 5.000. — Federico Juan Sobredo, 500, A, 5.000. — Eduardo Feinstein, 1.500, A, 15.000. — Horacio Freire, 500, A, 5.000. — Juan Oscar Aldao, 1.500, A, 15.000. — Elvira Danemann de Comas, 500, A 5.000. — Miguel Angel Moro, 500, A, 5.000. — 10.000. — 100.000. — La integracion se efectúa en efectivo. Las Sras. Juana María Hofman de Danemann, Elvira Danemann de Comas declaran que la integracion la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Velázquez; Vicepresidente a Miguel Angel Moro; Director: Oscar Mancini; Síndico titular a Eduardo Feinstein; y Síndico suplente a Juan Oscar Aldao. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, conjunta, alternativa y|o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado:) A. Velázquez. — M. Ainbinder. — Oscar Mancini. — Juana H. de Danemann. — F. J. Sobredo. — E. Feinstein. — H. Freire. — Juan O. Aldao. — E. D. Comas. — M. Moro. — (sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional)". — ..."Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — (un sello dice) Inspección General de Justicia — Folio 9 — Expediente Nº A 33110. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cherbor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 12 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 v'ta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963). — Resolución Nº 12731. — (Una firma ilegible). (Un sello dice) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia".

— Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano.

— Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 27.300.- e.27|10 Nº 15.354 v.27|10|69

Suárez Arnaldo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Santos Suárez, argentino, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle Tilcara número tres mil doscientos veinte y seis, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y dos mil ciento noventa y cinco; doña Emma Lydia Ventura de Suárez, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Tilcara número tres mil doscientos veinte y seis, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarentiséis mil ciento seis; el señor Ricardo Chepper, argentino, que manifiesta ser soltero, empleado, domiciliado en la calle Cafayate número mil novecientos veinte, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte y siete; doña Nélida Scocozza de Ventura, argentina, que manifiesta ser casada, maestra, domiciliada en la calle Achala número tres mil seiscientos cuatro, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos once; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos dieciséis. don Antonio Camiolo, argentino, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos diez y nueve, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones seiscientos seis mil ochocientos quince; don Demetrio Zamani, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil trescientos veintisiete, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones cuarenta mil treinta y nueve; el señor Pablo Masarati, argentino, que manifiesta ser soltero, empleado, domiciliado en el Pasaje Pojomby número mil setenta de esta Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres; don Ignacio Rodríguez Pombar, argentino naturalizado, que manifiesta ser casado, ganadero, domiciliado en la calle Ventana número tres mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve, y doña Lidia Emma Serventi, argentina, que manifiesta ser viuda, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en el Pasaje Pojomby número mil setenta, de esta Capital Federal con libreta cívica número cero quinientos once mil setecientos setenta y ocho, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron provisoriamente en esta Ciudad, con fecha diez y seis de junio del corriente año, una Sociedad Anónima bajo el rubro "Suárez Arnaldo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número doce mil trescientos cuatro, del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, y que en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución. — Los Estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres caratulado "Suárez Arnaldo", S. A. Com., e Industrial, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y doce consta la citada documentación, la cual íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se rez, Emma Lydia Ventura de Suárez, reúnen los señores José Santos Suá- Ricardo Chepper, Nélida Scocozza de Ventura, Clara Saguinor, Antonio Camiolo, Demetrio Zamani, Pablo Masarati, Ignacio Rodríguez Pombar y Lidia Emma Serventi, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUAREZ ARNALDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas por las industrias químicas , textil, plástica, maderera y del cuero y en especial la industrialización de toda clase de pieles ya sea por cuenta propia o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.- (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada

año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Santos Suárez, 2.000 Ordinarias al portador, de cinco votos, $ 20.000. — Emma Lidya Ventura de Suárez, 2.000 — 20.000 — " — Ricardo Chepper, 2.000 — 20.000 — " — — Nélida Scocozza de Ventura, 2.000 — " — " — " — 20.000. — Clara Saguinor, 2.000 — 20.000 — " — " — 20.000. — Antonio Camiolo, 2.000 — " — " — " — 20.000. — Demetrio Zamani, 2.000 — " — " — " — 20.000. — Pablo Masarati, 2.000 — " — " — " — 20.000. — Ignacio Rodríguez Pombar, 2.000 — " — " — " — 20.00. — Lidia Emma Serventi, 2.000 — " — " — " — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Santos Suárez; vicepresidente, a Emma Lidya Ventura de Suárez; vocales, a Ricardo Chepper, Nélida Scocozza de Ventura, lidia Emma Serventi y Clara Saguinor. síndico titular, a Demetrio Zamani, y síndico suplente, a Pablo Masarati. — Cuarto: Autorizar a Clara Saguinor e Ignacio Zapolanski, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En este estado, todos los accionistas prestan conformidad para que la sociedad anónima, una vez definitivamente constituida, adquiera del señor José Santos Suárez el inmueble de su propiedad sito en la calle Santo Domingo número tres mil novecientos sesenta de esta Capital. — Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levín. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres. — Buenos Aires, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto en el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suárez Arnaldo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos v uelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.304. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil quinientos noventa y seis del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levín, escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1699. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700 e. 27|10 Nº 15.523 v. 27|10|69

Establecimientos Tellier

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eugenio Américo Bria, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Esther Beatriz Deffis, con cédula de identidad número dos millones trescientos diecinueve mil ciento sesenta, domiciliado en calle Cachimayo ciento quince de la Capital Federal, y don Darwin Augusto Bay, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Fanny E. Gil, con cédula de identidad número novecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta, domiciliado en calle Las Heras dos mil novecientos sesenta y uno de la Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren por sí y en nombre y representación de don Enrique Bria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Elsa Sartini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Unanué cinco mil setecientos noventa y cuatro de la Capital Federal, don Omar Néstor Bria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma O. Gualdi, con cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y cinco, comerciante, domiciliado en calle Campana cincuenta y uno, Capital Federal, don Wilde Nicolino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sombra Teresa Bria, con cédula de identidad número un millón ciento setenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos ochenta y tres de Capital Federal, doña Julia Antonia Romanin de Bria, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Eugenio Antonio Bria, con libreta cívica número un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, comerciante, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos ochenta y tres de la Capital Federal, don Eduardo Silvio Hlawaczek, argentino, ingeniero, casado, con cédula de identidad número cinco millones novecientos trece mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco de Capital Federal, don Roberto Sol Bria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ceferina Almada, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta mil quinientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en calle Santander cinco mil seiscientos ochenta y uno de Capital Federal, doña Esther Beatriz Deffis de Bria, argentina, casada en primeras nupcias con don Eugenio Américo Bria, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y un mil doscientos noventa y ocho, domiciliada en calle Cachimayo ciento quince de Capital Federal, doña Marta Elsa Sartini de Bria, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Bria, con libreta cívica número cien mil cincuenta y siete, comerciante, domiciliada en calle Unanué cinco mil setecientos noventa y cuatro de Capital Federal, doña Norma Olinda Gualdi de Bria, argentina, casada en primeras nupcias con don Omar Néstor Bria, con libreta cívica número dos millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis, comerciante, domiciliado en calle Campana cincuenta y uno de Capital Federal, doña Elda Silvia Villada, argentina, viuda, con libreta cívica número cero trescientos ochenta y nueve mil ciento noventa y siete, comerciante, domiciliada en calle Paraguay ochocientos veinticuatro de Capital Federal, y doña Sombra Teresa Bria de Nicolino, argentina, casada en primeras nupcias con don Wilde Nicolino, con libreta cívica número un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, comerciante domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos ochenta y tres de la Capital Federal, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que les otorgaran con fecha doce de junio del año en curso, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos noventa y uno, protocolo corriente de este registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado, que aseguran no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, los señores Bria y Bay exponen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por el presente acto a constituir definitivamente la sociedad "Establecimientos Tellier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal actualmente en la calle Tellier dos mil dieciocho de la Capital Federal, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número A-treinta y un mil novecientos cuarenta, a fin de que proceda a protocolizar el acta constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y vuelta, sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro con la modificación de fojas nueve y vuelta y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres y la resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas dieciséis. — Los documentos de referencia transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eugenio Américo Bria, Eduardo Silvio Hlawaczek, Enrique Bria, Omar Néstor Bria, Wilde Nicolino, Julia Antonia Romanin de Bria, Darwin Augusto Bay, Roberto Sol Bria, Esther Beatriz Deffis, Marta Elsa Sartini, Norma Erlinda Gualdi, Elda Silvia Villada, y doña Sombra Teresa Bria de Nicolino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Sº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS TELLIER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I) Comercial: Compra, venta, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, subproductos, maquinarias y materias primas en general. — Importación y exportación. — Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representaciones, consignaciones y comisiones de cualquier naturaleza sobre mercaderías, productos y aparatos — En especial negociación y operaciones comerciales con productos elaborados o no de la industria metalúrgica. — II) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, mercaderías y productos relativos a la industria metalúrgica liviana y en especial fabricación y|o manufacturación de materias primas, piezas, accesorios y materiales metal0rgicos, fundición de materiales metalúrgicos, fundición de sus piezas, repuestos, aparatos y conexiones de artefactos sanitarios, trafilación y laminación, lingoteado y fundición de elementos de la metalúrgia, armado y montaje de materiales mecánicos, herramientas, eléctricos y de la electrónica. — III) Financiera: En general, adquisición y venta de títulos públicos de renta, acciones, debentures, fianzas, documentos, toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito y papeles de negocio. — Y en especial prestamos con o sin garantía real a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse de cualquier naturaleza lícita, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — IV) Inmobiliaria: En general compraventa, permuta, cesión, subdivisión, fraccionamiento, colonización, urbanización y administración de bienes inmuebles sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, enajenación, partición, incluso el régimen de propiedad horizontal, condominio, individual y|o colectivo, y en especial, loteos, amojonamientos, deslindes, trazados, construcciones civiles y mejoras de inmuebles propios y de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. siete millones quinientos mil representado por siete mil quinientas acciones de m$n. un mil cada una de valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. cada una de quinientos mil. — e) El directorio estará compuesto de cinco a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series primera a la tercera series de acciones, por un valor nominal total de un millón quinientos mil. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración. — Eugenio A. Bria 150 acciones, clase A. monto 15.000; Eduardo S. Hlawaczek, 150 acciones clase A, monto 15.000; Enrique Bria, 150 acciones, clase A, monto 15.000; Omar N. Bria, 150 acciones clase A, monto 15.000; Wilde Nicolino, 150 acciones clase A, monto 15.000; Julia A. Romanin, 150 acciones clase A, monto 15.000; Sombra T. B. de Nicolino, 100 acciones clase A, monto 20.000; Darwin A. Bay, 50 acciones clase A. monto 5.000; Roberto Sol Bria, 50 acciones clase A, monto 5.000; Esther B. Deffis, 100 acciones clase A, monto 10.000; Marta Elsa Sartini, 100 acciones clase A, monto 10.000; Norma Orlinda Gualdi, 100 acciones clase A, monto 10.000; Elda Silvia Villada, 100 acciones clase A, monto 10.000, total 1.500 acciones, monto 150.000. — La integración se efectúa en efectivo y en este mismo acto, constituyendo al presidente depositario hasta tanto sea depositado a la orden del Inspector General de Justicia. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bria Eugenio A.; Vicepresidente a Eduardo S. Hlawaczek; Vocales a Bria Enrique, Bria Omar N., Nicolino Wilde; Suplentes a Romanin Julia A., Nicolino Sombra Teresa B.; de Síndico titular a Bay Darwin Augusto y Síndico suplente a Bria Roberto Sol. — Cuarto: Autorizar a los siguientes: Presidente Sr. Eugenio A. Bria, Vicepresidente ingeniero Eduardo Silvio Hlawaczek y|o contador público nacional y Síndico Darwin A. Bay a fin de que personal, individual, conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación e incluso suscriban en igual forma la escritura respectiva de constitución definitiva de la sociedad, conforme al poder que a tal efecto se suscribe y se otorga por ante el escribano público Norma Nelly Mansolini, en la fecha. — Enrique Bria — Omar N. Bria — Julia R. de Bria — Norma O. Gualdi — Darwin A. Bay — Wilde Nicolino — Sombra B. de Nicolino — Esther B. Deffis — Marta S. de Bria — Roberto Sol Bria — Eugenio Américo Bria — Elda Silvia Villada — Eduardo S. Hlawaczek. — Buenos Aires 12 de junio de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia en este acto por personas de mi conocimiento. — Conste. — Hay un sello. — Norma Nelly Mansolini. — Reg. Nº 34 y una firma ilegible. — ..."Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.940. — Buenos Aires, 29 ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Tellier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.701". — ...Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Eugenio Américo Bria — Darwin A. Bay. — Hay un sello. — Ante mí: Norma Nelly Mansolini.

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.550. e.27|10 Nº 14.672 v.27|10|69

Mineralco Rubber

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.165.—PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Maximiliano Israel Klein, argentino naturalizado, comerciante, casado con Rosita Dim. cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y siete mil ciento dos; don Sami Avram, argentino naturalizado, ingeniero, casado con Frida Rachmut, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta; don Julio Gastón Nogués, argentino, comerciante, casado con Cora Mercedes Balparda, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa mil ciento setenta y cuatro; don Ricardo Jorge Vegezzi, argentino, comerciante, casado con Amelia Gómez, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete; doña Rosita Dim de Kleim, austríaca, casada

con Maximiliano Israel Klein, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y dos; doña Cora Mercedes Balparda de Nogués, argentina, casada con Julio Gastón Nogués, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos trece; doña Amelia Gómez de Vegezzi, argentina, casada con Ricardo Jorge Vegezzi, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiséis: don Ernesto Juan Lanús, argentino, escribano, casado con María Ange..a Puiggari, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos; don Emilio Marcelino Sendin, argentino, abogado, casado con Elsa Esther Gonzalo, cédula de identidad de la Policía Federal numero tres millones doscientos cuatro mil setecientos ochenta, y don Jorge Jacinto Rusch, argentino, comerciante, casado con Dora Eva Bártola, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete, todos domiciliados en Uruguay cuatrocientos doce, piso cuarto, departamento doce, mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que con fecha veintiocho de julio último, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que allí se consignaron. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Mineralco Rubber", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones. Que del capital autorizado quedaron emitidas tres series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", de cinco votos por acción, o sea por un total de Tres millones de pesos moneda nacional. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia por resolución número doce mil cuatrocientos setenta y ocho del veintiuno de agosto último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que en virtud de lo dispuesto y dando cumplimiento al mencionado artículo del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Maximiliano Israel Klein, Sami Avram, Julio Gastón Nogués, Ricardo Jorge Vegezzi, Rosita Dim de Klein, Cora Mercedes Balparda de Nogués, Amelia Gómez de Vegezzi, Ernesto Juan Lanús, Emilio Marcelino Sendin y Jorge Jacinto Rusch y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINERALCO RUBBER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: actividades comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos [illegible] o no, importación y exportación, licitaciones públicas o privadas, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, metalúrgicas, eléctrica, electrónica, plástica y todo lo que se refiere a la industrialización del caucho y productos y subproductos derivados del mismo, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de fondos de comercio, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Mandatos: Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud necesaria paoa desarrollar un fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (Diez mil) acciones de m$n. 100 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (Diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por acción, por un total de $ 3.000.000 m n., suscribiéndose en este acto las dos primeras series, o sea $ 2.000.000 m|n. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Maximiliano I. Klein 480 "A" 48.000. — Rosita Dim de Klein 20 "A" 2.000. — Ricardo J. Vegezzi 480 "A" 48.000. — Amelia G. de Vegezzi 20 "A" 2.000. — Julio G. Nogués 480 "A" 48.000. — Cora M. B. de Nogués 20 "A" 2.000. — Sami Avram 480 "A" 48.000. — Ernesto J. Lanús 10 "A" 1.000. — Emilio M. Sendin 5 "A" 500 — Jorge Jacinto Rusch 5 "A" 500. La integración se efectúa en efectivo en el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. Se deja constancia que las señoras Rosita Dim de Klein, Cora Mercedes Balparda de Nogués y Amelia Gómez de Vegezzi efectúan sus suscripciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Maximiliano Osrael Klein; Vicepresidente a Julio Gastón Nogués; Vocales a Sami Avram, Ricardo Jorge Vegezzi. Suplente a... Síndico titular a Roberto Ivan Lanús y Síndico suplente a Carlos Fernández. — Cuarto: Autorizar a Maximiliano I. Klein, Julio G. Nogués y Roberto I. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Maximiliano Klein. — Sami Avram. — R. Vegezzi. — Julio G. Nogués. — J. Rusch. — E. J. Lanús. — E. Sendin. — Rosita Klein. — A. G. de Vegezzi. — Cora Balparda de Nogués. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Maximiliano Israel Klein. — Sami Avram. — Julio Gastón Nogués. — Ricardo Jorge Vegezzi. — Rosita Dim de Klein. — Cora Mercedes Balparda de Nogués. — Amelia Gómez de Vegezzi. — Ernesto Juan Lanús. — Emilio Marcelino Sendin y Jorge Jacinto Rusch, y que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — M. C. Mattioni. — Hay un sello. — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 32.894. — Buenos Aires, 21 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mineralco Rubber", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos', constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.478. — Hay una firma, Enrique Zaldivar. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fef. Y los comparecientes añaden: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Mineralco Rubber", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". Y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que les fue a los comparecietnes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mi, de todo lo cual doy fe. — Maximiliano Klein. — Sami Avram. — Julio G. Nougués. — R. Vegezzi. — Rosita Klein. — Cora M. Balparda de Nogués. — A. G. de Vegezzi. — E. J. Lanús. — E. M. Sendin. — J. J. Rusch. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco S. Fornieles.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.27|10 Nº 14.670 v.27|10|69

El Rescoldo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
AGROPECUARIA Y DE
MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2234. — PROTOCOLIZACION: "El Rescoldo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios". — Escritura número mil sesenta y uno. — En la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquín, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la calle Del valle Iberlucea número 2992, Lanús; Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Plechione, con Libreta de Enrolamiento núm. 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1095, Adrogué; Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanús; Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente F. López 1823, Capital Federal; Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, de Lomas de Zamora; Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnón 1924, Adrogué; Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica núm. 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora; Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano número 178, Banfield, y doña Elisa Baiardo de Descalzi, italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad número 255.239, domiciliada en la calle San Juan 660, Capital Federal; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 17 de marzo del corriente año, ante mí, al folio 352 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la sociedad "El Rescoldo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", cuya Acta de Constitución, Estatutos, Modificaciones y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — Banfield, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe, Elida Baiardo de Descalzi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "EL RESCOLDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, automotores, mercaderías y productos en general, objetos de arte en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, compraventa de moneda, venta de pasajes terrestres, aéreos, marítimos y espaciales, explotación de hoteles, residenciales y casas de comida, representaciones, comisiones y consignaciones. — En especial turismo, filatelia, informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, televisivas, cinematográficas, editoriales y deportes. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos frigoríficos, aguas gaseosas, de higiene, cosméticos, textiles y metalúrgicos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y toda obra civil y pública, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, frutícolas, granjas, apícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales, forestales, frutícolas, granjas y apícolas. — f) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de mon. pesos nacional 10.000.000 representado por 10.000 acciones de

m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 50 series de 200.000 c|uno. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integrado — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado — Enrique G. Orquín 2000 ordinarias 200.000, 20.000; Alejandro Sanz 2000 ordinarias 200.000, 20.000: Delia M. Fiorani 2000 ord. 200.000 20.000; Salvador Holzman 2000 ordinarias 200.000, 20.000; Clara Silva 2000 ordinarias 200.000, 20.000; Nilda B. Canera 2000 ordinarias 200.000, 20.000; Juan A. Gómez 2000 ordinarias 200.000, 20.000. Sara Epelbaum 2000 ordinarias 200.000, 20.000; Aarón Probe 2000 ordinarias 200.000, 20.000; Elisa B. de Descalzi 2000 ordinarias 200.000, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum, vicepresidente a Salvador Holzman, vocales a Aarón Probe suplentes a Delia Marta Fiorani, síndico titular a Juan Alberto Gómez y síndico suplente a Alejandro Sanz. — Cuarto: Autorizar a Sara Epelbaum o al Contador Público Nacional Boris Probe y|o a la señora Delia Marta Fiorani de De Gennaro, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Mandatos y Servicios y deportes, comprendidas en la ley 18.061, público, d) Inmobiliarias: Vale. — E. Orquín. — A. Sanz. — S. Holzman. — Delia Marta F. de De Gennado. — Clara Silva. — N. B. Canera. — Juan A. Gómez. — Sara Epelbaum. — A. Probe. — Elisa B. de Descalzi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Orquín, A. Sanz, S. Holzman, Delia Marta F. de De Gennaro. Clara Silva, N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe y Elisa B. de Descalzi; pertenecen a Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe y Elisa Baiardo de Descalzi, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el libro número 4 de Certificación, en el Acta número 337, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo, Banfield, julio 4 de 1969. Sobre raspado: Julio 4: Vale: Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente núm. 32.997 — Buenos Aires, 15 Set. 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Rescoldo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituída en Banfield, provincia de Buenos Aires, el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y de fs. 12 (fojas doce) para el Punto Primero inciso e) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres)) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) agregando de oficio al final del artículo 3º lo siguiente: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.019". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández. — Está mi sello. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.050. e.27|10 Nº 15.393 v.27|10|69

Savanah

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Savanah Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Antonio Sáenz; Enrique Manuel Pallotta; Carmen Ubaldina Helguera; Salvador Sebastián Pisasale; Domingo Roberto Gigante; Enrique Roberto Pitzzo; Norma Elena Stanzu; José Puleo; José María Car y Pedro Pablo Capparelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno da agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos veinte, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituír definitivamente la Sociedad Anónima, Savanah Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Savanah Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estatdo de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Norberto Antonio Sáenz: Enrique Manuel Pallotta; Carmen Ubaldina Helguera; Salvador Sebastian Pisasale; Domingo Roberto Gigante; Enrique Roberto Pitzzo; Norma Elena Stanzu; José Puleo; José María Car y Pedro Pablo Capparelli y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "SAVANAH SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industrias, eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general, y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituírse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con con ella, constituír y dar hipotécas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividida en 5 series de m$n. 1.000.000, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción la que es suscripta en su totalidad e integrada en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Norberto A. Saenz. — 300. A. 30.000. — Enrique M. Pallotta. — 200. — A. — 20.000. — Cármen U. Helguera. — 100. — A. — 10.000. — Salvador S. Pisasale. — 100. — A. 10.000. — Domingo R. Gigante. — 50. — A. 5.000. — Enrique R. Pitzzo. — 50. — A. — 5.000. — Norma E. Stanzu. — 50. — A. 5.000. — José Puleo. — 50. — A. — 5.000. — José María Car 50. — A. — 5.000. — Pedro Pablo Capparelli. — 50. — A. — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Norberto Antonio Saenz. Vicepresidente a Enrique Manuel Pallota. Síndico titular a Carmen Ubaldina Helguera y Síndico suplente a Salvador Sebastian Pisasale. Cuarto: Autorizar a Norberto Antonio Saenz y a Enrique Manuel Pallotta a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estauto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Norberto Antonio Saenz. — Enrique Manuel Pallotta. — Carmen Ubaldina Helguera. — Salvador Sebastián Pisasale. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo. Norma Elena Stanzu. José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Expediente Nº 33.452. — Buenos Aires, 16 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Savanah Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 14 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.032. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 — e.27|10 Nº 15.214 v.27|10|69

Coariel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 770. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y uno. — En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Pola Fanny Schamis, Escribana autorizante, comparecen: don Wolf Chinski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ghome Treszczanska, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Suipacha ochocientos ochenta y dos de la Capital Federal. doña Chome Treszczanska de Chinski, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Wolf Chinski, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil veintitrés, domiciliada en la calle Suipacha ochocientos ochenta y dos, de la Capital Federal; don León Lifschitz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Cifre, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador cuatro mil setecientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento siete, de la Capital Federal; doña Margarita Cifre de Lifschitz, argentina, casada con don León Lifschitz, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos diez mil trescientos veintinueve, domiciliada en la Avenida del Libertador cuatro mil setecientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento siete, de la Capital Federal; don Julio Fridman, argentino naturalizado, casado con doña Raquel Grinberg, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y seis domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; doña Raquel Grinberg de Fridman, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Julio Fridman, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Alvarez Jonte cinco mil doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; don Eugenio Fiscman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Bianka Rubinstein, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y un mil setecientos dos, domiciliado en Arribeños mil seiscientos treinta, segundo piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Bianka Rubinstein de Fiscman, polaca, casada con don Eugenio Fiscman, ama de casa con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos dieciocho mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en Arribeños mil seiscientos treinta, segundo piso, departamento B, de la Capital Federal; don Miguel Fiscman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Marina Furaiter, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y un mil setecientos ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador mil ciento setenta y cuatro, noveno piso, departamento B, de la Capital Federal doña Marina Furaiter de Fiscman, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Fiscman, ama de casa con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos doce mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la Avenida del Libertador mil ciento setenta y cuatro, noveno piso, departamento B, de la Capital Federal; don León Tuvel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Rosembaun, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos veinte mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Juan de Garay cuatrocientos noventa y dos, cuarto piso, departamento C, de la Capital Federal, y doña Berta Rosembaun de Tuvel, francesa, casada en primeras nupcias con don León Tuvel, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos veintitrés mil doscientos treinta, domiciliada en la Avenida Juan de Garay cuatrocientos noventa y dos, cuarto piso, departamento C, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "Coariel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y que fueron aprobados por resolución de esa Inspección General de Justicia de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordándole además la pertinente personería, para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y tres mil doscientos de la citada Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y resolución aprobatoria número doce mil ochocientos treinta y cinco, cuyas actuaciones en lo referente a ste otorgamiento, tengo a la vista todo lo cual transcripto íntegramente po rsu orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital**

de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Wolf Chinski, Chome Treszczanska, León Lifschitz, Margarita Cifre de Lifschitz, Julio Fridman, Raquel Grinberg, Eugenio Fiscman, Bianka Rubinstein de Fiscman, Miguel Fiscman, Marina Furaiter de Fiscman, León Tuvel y Berta Rosembaun de Tuvel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COARIEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en general y en especial con los ramos de materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, materiales plásticos, productos químicos, electroquímicos y artículos textiles, pieles y frutos del país; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado de los siguientes artículos: materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos; materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y textiles. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades o a empresas, existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como en la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: A través de negocios agrícola ganaderos, y tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granjas y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos cada uno. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Wolf Chinski, suscripción de acciones 1.500, integración del monto pesos 15.000; Accionista: Chome Treszczanska, suscripción de acciones 1.500, integración del monto $ 15.000; Accionista: León Lifschitz, suscripción de acciones 1.500, integración del monto $ 15.000. Accionista: Margarita Cifre de Lifschitz, suscripción de acciones 1 500, integración del monto $ 15.000; Accionista: Julio Fridman, suscripción de acciones 1 500, integración del monto $ 15.000; Accionista: Julio Fridman, suscripción de acciones 1.500 integración del monto $ 15.000; Accionista: Raquel Grinberg de Fridman, suscripción de acciones 1 500, integración del monto $ 15.000; Accionista: Eugenio Fiscman, suscripción de acciones 2.000, integración del monto $ 20.000; Accionista: Bianka Rubinstein de Fiscman, suscripción de acciones 2.000, integración del monto $ 20.000; Accionista: Miguel Fiscman, suscripción de acciones 2.000, integración del monto $ 20.000; Accionista: Marina Furaiter de Fiscman, suscripción de accione 2.000, integración del monto $ 20.000; Accionista: León Tuvel, suscripción de acciones 1.500, integración del monto $ 15.000; Accionista: Berta Rosembaum de Tuvel, suscripción de acciones 1.500, integración del monto $ 15.000. — Todas ellas acciones ordinarias de cinco votos cada una, suscripción de acciones 20.000; integración del monto $ 200.000. — La integración se efectúan en 10 o|o en efectivo o sea 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Se deja establecido que las señoras hacen los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Tuvel; Vicepresidente a Miguel Fiscman. Vocales a León Lifschitz, Eugenio Fiscman y Julio Fridman; Suplentes a Berta Rosembaun de Tuvel y Raquel Grinberg de Fridman; Síndico titular a Wolf Chinski y Síndico suplente a Margarita Cifre de Lifschitz. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Graciela Alicia Bielsa y Pola Fanny Schamis a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Tuvel. — W. Chinski. — Berta R. de Tuvel. — Ch. T. de Chinski. — E. Fiscman. — M. de Lifschitz. — L. Lifschitz. — J. Fridman. — Raquel G. de Fridman. — M. F. de Fiscman. — M. Fiscman. — Bianka Rubinstein de Fiscman. — Certifico que las firmas que anteceden de Wolf Chinski, Chome Treszczanka de Chinski, León Lifschitz, Margarita Cifre de Lifschitz, Julio Fridman, Raquel Grinberg, Eugenio Fiscman, Bianka Rubinstein de Fiscman, Miguel Fiscman, Marina Furaiter de Fiscman, León Tuvel y Berta Rosembaun de Tuvel. — Son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alejandro I. Abravaya, Escribano. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº A 33200. Buenos Aires, 5 set. de 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en su orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coariel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta inspección general de justicia el 19 de agosto de 1969 a cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.835. Es copia fiel de las constancias de autos. — Leo a los comparecientes que la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Bianka Rubinstein de Fiscman. — E. Fiscman. — L. Tuvel. — Berta R. de Tuvel. — W. Chinski. — Ch. T. de Chinski. — Raquel G. de Fridman. — M. F. de Fiscman. — M. Fiscman. — J. Fridman. — L. Lifschitz. — M. de Lifschitz. — Hay un sello: ante mí: Pola F. Schamis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta del Registro número tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos notariales número cuatro millones seiscientos noventa y un mil novecientos catorce y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: vale. — Enmendado: Chome, con, expedida, Grinberg, plazo, compuesto, plásticos, salvo, se, Civil, Chome: vale. — Sobre raspado: 200.000; 15.000: vale Hay un sello: Pola F. Schamis. Hay una firma: P. F. Schamis, escribana.

Buenos Aires 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31 350.— e.27|10-Nº 14.673 v.27|10|69

El Corralito

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA aclaratoria pasada ante el escribano don Alejandro Ayerza, de fecha 25 de agosto de 1969 se transcribió íntegramente el artículo décimo séptimo del estatuto de la sociedad "EL CORRALITO" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, que por error en la escritura de constitución de la misma, de fecha 20 de noviembre de 1958, ante el escribano Alejandro Ayerza, al folio 2474 del registro 286, a su cargo, protocolo de este año, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1959, bajo el número 317, al folio 394, del libro 51, tomo A de Estatutos Nacionales, se había transcripto en forma parcial. — Dicho artículo es del siguiente tenor: "Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto al efecto por los artículos décimo octavo y décimo noveno. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y sin limitación alguna. — En consecuencia, podrá ejercer en general todos los actos y operaciones conducentes a la realización del objeto social y de los que se relacionen directa o indirectamente con él, incluso aquellos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. — c) Comprar o de cualquier manera adquirir, vender, transferir y permutar bienes inmuebles de cualquier clase y carácter y en cualquier parte en que se encuentren, así como bienes muebles de toda naturaleza, títulos públicos y privados, acciones de otras sociedades, papeles de comercio y otros instrumentos de crédito. — d) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real sobre cualquier clase de bienes. — e) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de crédito y todo otro papel de comercio. — f) Celebrar contratos de depósito excluyendo los de recibo de depósitos bancarios y celebrar contratos de seguros como asegurados. — g) Celebrar contratos de locación, aún cuando sea por más de seis años. — h) Afianzar o garantizar obligaciones propias o ajenas, derivadas de operaciones inherentes al giro de sus negocios. — i) Dar a terceros y tomar para sí una participación en operaciones determinadas dentro de los fines sociales; al mismo efecto, asociarse a terceros en sociedades de responsabilidad limitada y en comandita. — j) Adquirir fondos de comercio y establecimientos industriales, pagando su precio en efectivo, a plazos o en las condiciones previstas por el artículo décimo; proponer la fusión o combinación de la Sociedad con otras empresas, con sujeción a las normas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; crear sociedades subsidiarias, bajo forma de anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, con retención de todo o parte de su capital accionario. — k) Disponer los aumentos de capital hasta el límite y en las condiciones previstas en el artículo sexto de estos Estatutos; establecer las condiciones, características, limitaciones y prerrogativas de las acciones a emitirse de conformidad con las normas generales contenidas en estos Estatutos, celebrar contratos de emisión de debentures según lo haya autorizado la asamblea general de accionistas. — l) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República y en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado ll) Ejercer, conferir y sustituir mandatos, celebrar contratos de comisión como comisionistas o comitente, aceptar y ejercer el cargo de agente o representante, con fines financieros, de firmas comerciales, industriales o financieras. — m) Dictar los reglamentos internos; crear y proveer los empleos que considere necesarios y fijarles retribución con cargo a gastos generales, designar gerentes y subgerentes, con las facultades que juzgue convenientes; remover a gerentes y subgerentes y empleados. — El Directorio podrá acordar al personal participación en las utilidades dentro del quince por ciento reservado a ese y otros fines por el inciso b) del artículo vigésimo sexto de estos Estatutos. — n) Negociar con cualquiera de las instituciones bancarias de la República y del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — o) Convocar asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con los estatutos y ejecutar las resoluciones de las mismas presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre las operaciones y marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico para el ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de las utilidades. — p) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma, comunicando a la Inspección General de Justicia. — q) Promover toda acción judicial o administrativa que corresponda a sus derechos, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. — r) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicción, desistir al derecho de apelar y renunciar prescripciones adquiridas. — s) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente: conceder quitas, esperas, recibir bienes en pago de deuda y acordar carta de pago. — t) Hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración: hacer novaciones de obligaciones anteriores o posteriores a la fecha en que fue conferido el mandato y pagar obligaciones anteriores o posteriores al mandato. — u) Participar en la designación de directores interinos, de acuerdo con el síndico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dcimo tercero de estos Estatutos. — v) Practicar todo otro acto relacionado directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, pues esta enumeración que precede, no es limitativa, sino enunciativa". — S|R.: "octubre". Vale. — Secretaría, octubre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.100. e.27|10 Nº 14.908 v.27|10|69

Liha

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

POR DISPOSICION del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 798, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Liha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice: Esc. Nº 798. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de septiembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don León Liberman, argentino, casado, con C.I. número 1.006.032, comerciante, domiciliado en la calle Avda. Santa Fe 3171, Capital; doña Luisa Steinberg de Liberman, argentina, casada, con L.C. Nº 2.618.688, ama de casa, domiciliada en la calle Avda. Santa Fe 3171, Capital; doña Beatriz Jaszinsky de Steinberg, argentina, casada, con C.I. Nº 3.613.155, ama de casa, domiciliada en la calle José M. Moreno 209, Capital; don Julio Steinberg, argentino, casado, con C.I. Nº 2.413.258, comerciante, domiciliado en la calle José M. Moreno 209, Capital; doña Cecilia Liberman de Fridman, argentina, casada, con L.C. Nº 346.869, ama de casa, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2445, Capital; don Jaime Fridman, argentino, casado, con C.I. Nº 1.635.854, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2445, Capital; doña Silvina Ruth Alpersohn, argentina, viuda, C.I. número 2.323.205, profesora, domiciliada en la calle Vidt 2004, Capital; don Isaac Lobov, argentino, viudo, C.I. Nº 1.150.572, Corredor de Seguros, domiciliado en la calle Rivadavia 5424, Capital; doña Marta Susana Liberman de Pines, argentina, casada, C.I. Nº 4.947.340, ama de casa, domiciliada en la calle Charcas Nº 4122, Capital, y don Julio Leonardo Pines, argentino, casado, C.I. Nº 4.427.987, comerciante, domiciliado en la calle Charcas 4122, Capital, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: que por acta de constitución provisional que han suscripto con fecha 8 de septiembre del corriente año 1969 los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Leman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", que se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. — Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el Nº A 33 692 del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto doy fe, y de las que resulta, la modificación que obra a fs. 8 por la cual se adopta la denominación de "Liha, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta de constitución provisional de la sociedad con la modificación de fs. 8, y la Resolución Nº 3 166 de fecha 24 de septiembre de 1969 del señor Inspector General de Justicia por la cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden con las modificaciones aprobadas el acta de constitución y en los Estatutos, en su redacción definitiva dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de septiembre de 1969 se reúnen los señores León Liberman, Luisa Steinberg de Liberman, Silvina Ruth Alpersohn, Jaime Fridman, Cecilia Liberman de Fridman, Isaac Lobov, Julio Steinberg, Beatriz Jaszinsky de Steinberg, Marta Susana Liberman de Pines, y Julio Leonardo Pines, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIHA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPE-

CUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias mercaderías, productos y/o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las industrias textil, metalúrgica, química y plástica; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y cultivos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos y una serie de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — León Liberman — 2.400 — "A" 5 votos — 24.000. — Luisa Steinberg de Liberman — 2.400 — "A" 5 votos — 24.000. — Julio Leonardo Pines — 2.400. — "A" 5 votos — 24.000. — Marta Susana Liberman de Pines — 2.400. — "A" 5 votos — 24.000. — Jaime Fridman — 400 — "A" 5 votos — 4.000. — Silvina Ruth Alpersohn — 2.000. — "B" 1 voto. — 20.000. — Isaac Lobov — 2.000. — "B" 1 voto — 20.000. — Julio Steinberg — 2.000. — "B" 1 voto — 20.000. — Cecilia Liberman de Fridman — 2.000. — "B" 1 voto — 20.000. — Beatriz Jaszinsky de Steinberg — 2.000. — "A" 1 voto — 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, cada uno de los accionistas el 10 por ciento (10 por ciento) de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: León Liberman. — Vicepresidente: a Luisa Steinberg de Liberman. — Vocales a: Jaime Fridman. — Julio Steinberg. — Julio Leonardo Pines. — Suplentes a Síndico Titular a: Cecilia Liberman de Fridman y Síndico suplente a Marta Susana Liberman de Pines. — Cuarto: Autorizar a León Liberman, Jorge Horacio Fradkin y Adrián Jorge Heler a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Liberman. — Luisa S. de Liberman. — Silvina R. Alpersohn. — J. Fridman. — Cecilia L. de Fridman. — I. Lobov. — Julio Steinberg. — B. Jaszinsky. — M. S. Liberman de Pines. — Julio L. Pines. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: León Liberman; Luisa Steinberg de Liberman; Silvina Ruth Alpersohn; Jaime Fridman; Cecilia Liberman de Fridman; Isaac Lobov; Julio Steinberg; Beatriz Jaszinsky de Steinberg; Marta Susana Liberman de Pines y Julio Leonardo Pines, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1969. — Adrián J. Heler. — "Hay un sello que dice: Adrián Jorge Heler - Escribano Nacional". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia." — Expediente Nº 33.692. — Buenos Aires, 24 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Liha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 8 de septiembre de 1969 y presentada en esta Ispección General el día 10 del citado mes y año, con el nombre de "Leman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.166. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia." — Es copia fiel. — Doy fe. — Y, dando cumplimiento al requisito exigido por el Art. 319 del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la expresada entidad "Liha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", de la que solicitan al autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre la suma de m$n. 2.000.000. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Firmado: Adrián Jorge Heler - Escribano Público.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.300.— e.27|10 Nº 14.918 v.27|10|69

Vempi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Vempi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — Escritura número novecientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecé el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Domingo Roberto Gigante; Enrique Roberto Pitzzo; Norma Elena Stanzu; José Puleo; José María Car; Pedro Pablo Capparelli; Norberto Sáenz; Enrique Manuel Pallotta; Carmen Ubaldina Helguera; Salvador Sebastián Pisasale, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y uno de agosto último, pasada ante mí al Folio mil novecientos veinte, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Vempi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Vempi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Domingo Roberto Gigante; Enrique Roberto Pitzzo; Norma Elena Stanzu; José Puleo; José María Car; Pedro Pablo Capparelli; Norberto Antonio Sáenz; Enrique Manuel Pallotta; Carmen Ubaldina Helguera; Salvador Sebastián Pisasale y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VEMPI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general, y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 250.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase A., totalmente suscriptas e integradas en su 10o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Domingo R. Gigante. — 150. — A. — 15.000. — Enrique R. Pitzzo. — 150. — A. — 15.000. — Norma E. Stanzu. — 150. — A. — 15.000. — José Puleo 150. — A. — 15.000. — José M. Car. — 100. — A. — 10.000. — Pedro P. Capparelli. — 100. — A. — 10.000. — Norberto A. Sáenz. — 150. — A. — 5.000. — Enrique M. Pallotta. — 50. — A. — 5.000. — Carmen U. Helguera. — 50. — A. — 5.000. — Salvador S. Pisasale. — 50. — A. — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Roberto Gigante. — Vicepresidente a Enrique Roberto Pitzzo. — Síndico titular a Norma Elena Stanzu y Síndico suplente a José Pulso. Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Roberto Gigante y Enrique Roberto Pitzzo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo. — Norma Elena Stanzu. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. — Enrique Manuel Pallotta. — Carmen Ubaldina Helguera. — Salvador Sebastián Pisasale". — Expediente Nº 33.323. — Buenos Aires, 8 Set 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto, en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vempi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", contsituída en esta Ciudad el 13 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12877". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700.— e.27|10-Nº 15.216 v.27|10|69

Rodax Machine

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: Rodax Machine Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Número seiscientos uno. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano Nacional autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Faruolo, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez y nueve, y doña María Martín de Faruolo, francesa, ama de casa, con cédula de identidad de esta Capital número setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho, domiciliados en la calle Belgrano número tres mil trescientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento diez y ocho; los cónyuges en primeras nupcias don Félix Faruolo, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones cuatrocientos seis mil doscientos veintidós; y doña Rosa Rosario Orfano de Faruolo, argentina, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliados en la calle Jujuy número mil seiscientos noevnta y uno; los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Fermín Arias, argentino, empleado, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones quinientos diez y ocho mil novecientos treinta y cinco, y doña Celia Beatriz Larreategui de Arias, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones novecientos tres mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliados en la calle San Juan número tres mil ochocientos ochenta y cinco; don Julio César Di Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Bruno, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil cuatrocientos treinta y dos, tercer piso; doña María Luisa Faruolo de Gensous, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Eduardo Gensous, maestra, con cédula de identidad de esta Capital número quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta y uno, departamento once Estados Unidos número tres mil seiscientos sesenta y uno, departamento once; doña Mabel Rosa Larreategui de Macchiavello, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Alfredo Macchiavello, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintiséis mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Independencia número cuatro mil cuarenta y ocho, departamento tres: y doña Alicia Marta Larreategui, argentina, divorciada, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones seiscientos tres mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en la calle San Juan número tres mil ochocientos ochenta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha diez de junio del corriente año, constituyeron en esta ciudad, la sociedad "Rodax Machine Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Félix Faruolo y Alberto Fermín Arias para que, actuando indistintamente o en forma conjunta, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Que solicitada la autorización para funcionar y la

aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el Expediente número treinta y un mil ochocientos setenta y seis/año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a nueve, con las modificaciones de fojas diecisiete a dieciocho, y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según Resolución número mil cuatrocientos ochenta y tres. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Rodax Machine Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", elevando a escritura pública sus estatutos juntamente con el acta de constitución que obra de fojas una a dos, y la mencionada resolución que obra a fojas veintidós, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de junio de 1969, se reúnen los señores Juan Carlos Faruolo; María Martín de Faruolo; Félix Faruolo; Alberto Fermín Arias; Julio César Di Lorenzo; Rosa Rosario Orfano de Faruolo; María Luisa Faruolo de Gensous; Mabel Rosa Larreategui de Macchiavello; Celia Beatriz Larreategui de Arias, y Alicia Marta Larreategui, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: de mutuo y común acuerdo, dejar establecido lo siguiente: I. Que de acuerdo con conversaciones privadas y decisiones tomadas por unanimidad, han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará "Rodax Machine Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y aprobar los estatutos que se transcriben por separado y que forma parte integrante de esta acta. — II. El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de valor nominal pesos moneda nacional mil cada una, y dividido en diez series de pesos moneda nacional un millón cada serie. — III. Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos clase "A", las que se suscriben e integran según se detalla a continuación: Accionistas — Capital Suscripto — Capital Integrado — Forma de Integración. — 1. — Juan Carlos Faruolo, 1.160.000, 116.000. — efectivo. — 2. — María M. de Faruolo, 200.000, 20.000, efectivo. — 3. — Félix Faruolo, 235.000, 23.500, efectivo — 4. — Alberto F. Arias, 235.000, 23.500, efectivo. — 5. — Julio C. Di Lorenzo, 145.000, 14.500, efectivo. — 6. — Rosa Rosario Orfano de Faruolo, 5.000, 500, efectivo. 7. — María Luisa Faruolo de Gensous, 5.000, 500, efectivo. — 8. — M. R. Larreategui de Macchiavello, 5.000, 500, efectivo. — 9. — Celia B. Larreategui de Arias, 5.000, 500, efectivo. — 10. — Alicia Marta Larreategui, 5.000, 500, efectivo. — Totales m$n. 2.000.000. — 200.000. — IV. Se designan para integrar los órganos administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Fermín Arias; Vicepresidente: Félix Faruolo; Vocal: Julio César Di Lorenzo; Vocal: Rosa Rosario Orfano de Faruolo: Director suplente: Celia Beatriz Larreategui de Arias; Síndico titular: Alicia Marta Larreategui; Síndico suplente: Mabel Rosa Larreategui de Macchiavello. — V. — Todos los accionistas constituyentes dan su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez constituida ésta definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de "Rodax Machine Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la calle Carlos Calvo 3430 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de abril de 1961, con el número 754, del F° 44 y libro 41, la que se dedica principalmente al ramo papelero. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De resolverse esta adquisición, deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, presentándose la documentación respectiva. — VI. Se resuelve autorizar a los señores. Félix Faruolo y Alberto Fermín Arias a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que las accionistas María Martín de Faruolo, Rosa Rosario Orfano de Faruolo, María Luisa Faruolo de Gensous, Mabel Rosa Larreategui de Macchiavello, Celia Beatriz Larreategui de Arias y Alicia Marta Larreategui, integran sus aportes con bienes propios. — Leída la presente y en prueba de conformidad, firman los accionistas constituyentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Juan Carlos Faruolo. — Rosa O. de Faruolo. — María M. de Faruolo. — María Luisa Faruolo de Gensous. — Félix Faruolo. — A. F. Arias. — Mabel Rosa Larreategui de Macchiavello. — Julio César Di Lorenzo. — Celia B. Larreategui. — Alicia M. Larreategui. — En mi carácter de Escribano Nacional, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los señores Juan Carlos Faruolo, María Martín de Faruolo, Félix Faruolo, Alberto Fermín Arias, Julio César Di Lorenzo, Rosa Rosario Orfano de Faruolo, María Luisa Faruolo de Gensous, Mabel Rosa Larreategui de Macchiavello, Celia Beatriz Larreategui de Arias y Alicia Marta Larreategui. Conste. Buenos Aires, 10 de junio de 1969. L. A. Cabrejas. Leopoldo A. Cabrejas. Escribano. "Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "RODAX MACHINE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", funciona una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales que, dentro o fuera de la República Argentina, resuelva establecer el Directorio de la sociedad. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, transformación y/o elaboración de productos relacionados con la industria papelera, metalúrgica y química. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, y distribución de materias primas, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país y/o fuera de él. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse. Compra venta de títulos, acciones y valores de sociedades o empresas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de valor nominal pesos moneda nacional mil cada una, y dividido en diez series de pesos moneda nacional un millón cada serie. Las acciones a emitirse podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. Podrán emitirse con o sin prima de emisión; con o sin prima de rescate; con derecho a un voto o sin voto, todo ello según se disponga al resolverse la emisión. En caso de emitirse acciones preferidas sin voto, tendrán derecho a un voto en el caso de que no hubieren percibido el dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Artículo quinto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pago previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce a más que a un solo dueño por acción. Mientras que las acciones no queden totalmente integradas, solo se emitirán y entregarán a los accionistas suscriptores, certificados provisorios nominativos, transferibles por resolución expresa del directorio en cada caso, que una vez totalmente integrados serán canjeados por los títulos de las acciones de la clase que corresponda, de acuerdo al derecho de suscripción ejercido. — Artículo séptimo: La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. No tendrán derecho a voto los tenedores de certificados provisorios que adeuden una o más cuotas vencidas, sin perjuicio del derecho que les corresponda como tenedores de certificados sobre los que no adeuden pago alguno, o por acciones pagadas en su oportunidad. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas serlo en facsímil y contendrán los demás recaudos enunciados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán emitirse en títulos que representen más de una acción. — Artículo octavo: La suscripción o posesión de una o varias acciones o certificados implica de por sí conocimiento pleno y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de someterse a los mismos, a los reglamentos que dicte la sociedad, a los acuerdos y decisiones del Directorio y a las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, e igualmente someterse a las disposiciones legales vigentes en cuanto no esté previsto en estos estatutos. — Artículo noveno: El directorio es mandatario de la sociedad, y solo da cuenta de su gestión a la asamblea no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. Cada accionista podrá inspeccionar el libro de registro que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. — Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno a siete directores titulares y de hasta tres directores suplentes. La duración de los cargos de los directores titulares y suplentes es de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o más directores en ejercicio, el directorio deberá designar al o a los reemplazantes, de entre los suplentes. Podrá además incorporar transitoriamente a uno o más directores suplentes cuando el o los titulares padezcan de enfermedad o tengan impedimento mayor de treinta días, hasta la oportunidad en que éstos puedan reasumir sus funciones. La designación de reemplazantes de entre los suplentes deberá efectuarse de acuerdo al orden en que fueron electos por la asamblea. — Artículo undécimo: La asamblea general determinará el total de directores titulares y suplentes. El directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes y en la primera reunión posterior a la asamblea anual, podrá si lo considera necesario, designar de su seno un presidente, un vicepresidente y crear los demás cargos que estime conveniente. Será convocado por el Presidente o el Vicepresidente o cualquiera de los directores o síndico, y presidirá las reuniones el Presidente o el Vicepresidente o el director designado a tal efecto. Todas las resoluciones requerirán para su validez la aprobación de la mayoría de votos de los directores presentes en la reunión de Directorio, teniendo el que preside la reunión, doble voto en caso de empate. El quórum para la validez de las reuniones se establece con la presencia de la mayoría de los miembros integrantes del Directorio. Los directores darán las garantías que determine la asamblea general, para el fiel cumplimiento de su mandato y mientras dure éste. — **Artículo Décimo Segundo:** Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad conforme lo establece el artículo trece. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial (artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio). c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de los presentes estatutos. d) Establecer y acordar los gastos de la sociedad. e) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad. f) Dar y tomar dinero en hipoteca, comprar bienes raíces y enajenarlos. g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. h) Efectuar operaciones de toda clase o naturaleza con instituciones bancarias, públicas o privadas, o instituciones financieras públicas o privadas, o corporaciones financieras públicas o privadas en el país o [illegible] o a crearse. Podrá especialmente operar con el Banco [illegible] Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y por las disposiciones legales vigentes; con el Banco de la Nación Argentina; con el Banco Industrial de la República Argentina; con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones que fijen a tal efecto las cartas orgánicas de las referidas instituciones. En el exterior gestionar y actuar en operaciones de cualquier naturaleza con toda institución de crédito internacional o regional, pública o privada, bancos o corporaciones o sociedades creadas o a crearse, ajustándose a las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. i) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas. Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes. j) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias. k) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de Distribución de Utilidades, juntamente con el informe del Síndico. l) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. m) Nombrar un gerente general y uno o más gerentes, los que podrán formar parte del Directorio y a quienes se les podrá atribuir las facultades ejecutivas que se estimen convenientes por medio de poderes generales o especiales. En el supuesto de que el nombramiento recaiga en uno o más directores, se pagarán sus remuneraciones ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen. n) Fijar habilitaciones y remuneraciones para los gerentes y demás personal. Podrá además efectuarles pagos por retribuciones especiales o extraordinarias mediante entrega de acciones ordinarias de un voto y/o preferidas, por su valor equivalente en dinero, a integrar con los créditos resultantes de dichas retribuciones, previa aprobación de la asamblea general de accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad en los términos del artículo doce de estos Estatutos será ejercida por el director o los directores que se designen y/o por los apoderados generales y/o especiales que a efectos de ejercer tal representación el Directorio instituya de acuerdo a los términos de los mandatos que en cada caso confiera. Ante los tribunales de justicia de cualquier fuero y jurisdicción y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida a todos los efectos que dicha representación implica, individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por un apoderado general o especial, quienes podrán en ejercicio de tal representación promover querellas criminales, absolver posiciones, reconocer y/o desconocer firmas atribuidas a la sociedad. El Directorio podrá además designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, que podrán ejercer el uso de la firma social en forma conjunta o individual, según se disponga en cada caso y de acuerdo a las facultades del mandato que se les confiera a tal efecto. El Directorio queda facultado para resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese determinado en los mismos, siempre que no esté en oposición al objeto social y no sea privativo de la **Asamblea General de Accionistas. — Ar-**

tículo Décimo Cuarto: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones están designadas por la Ley. Los síndicos son reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación del ejercicio. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas cuando lo determine el Directorio, lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen la vigesima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso ser convocada por el Directorio dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los Inventarios, Balances Generales y Memorias, así como el proyecto de Distribución de Utilidades. b) Nombrar los directores titulares y suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente. c) Tratar cualquier otro punto mencionado en la Convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria hallándose presente un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Cuando una asamblea general ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días inmediatos y mediante publicaciones durante tres días con ocho de anticipación a la fecha fijada para la nueva asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad del capital representado. Estas disposiciones serán aplicables igualmente a las asambleas que deban resolver cualquiera de los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas siempre por mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción tendrá derecho al voto o a los votos que le correspondan de acuerdo a la clase de su emisión. — Artículo Vigésimo Primero: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificarán la cantidad y clase de acciones. A los tenedores de acciones nominativas que concurran personalmente, no les será negada la entrada por falta de depósito. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o por telegrama dirigido al Síndico. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de setiembre de cada año. La Asamblea General de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio, y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia y|o a las demás autoridades que correspondieren. — Artículo Vigésimo Tercero: La utilidad líquida y realizada que arroje el Balance será distribuida en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) Se abonarán los dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. c) La cantidad que determine la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico. d) Se separarán las sumas que la Asamblea estime conveniente destinar a la formación de reservas libres o fondos de previsión. e) Del remanente de las utilidades se distribuirá el dividendo a las acciones ordinarias o se le dará el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Cuando el Fondo de Reserva Legal alcance al límite fijado en el inciso a) del artículo anterior, la Asamblea resolverá sobre el destino ulterior del señalado porcentaje. Los dividendos prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, sin necesidad de interpelación alguna. — Artículo Vigésimo Quinto: **La disolución tendrá lugar al término de la duración fijado en estos Estatutos a la Sociedad o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Disuelta la Sociedad, cualquiera fuere la causa, la liquidación de la misma estará a cargo con todas las facultades** legales pertinentes, de la o las personas, accionistas o no, que al efecto designe la Asamblea General, siendo facultativo de la misma Asamblea fijar las normas y atribuciones a que deberán ajustarse los liquidadores, la duración de los mandatos respectivos, como así también su remuneración. El Síndico tendrá en la liquidación la ingerencia e intervención que por la Ley le corresponda y podrá en caso de imposibilidad temporaria del o los liquidadores, designar los que deban reemplazarlos provisoriamente hasta que cese la imposibilidad o hasta la primera asamblea de accionistas. Si la imposibilidad fuera definitiva, el Síndico convocará de inmediato a la asamblea general para que esta elija los reemplazantes. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada en el artículo vigésimo tercero, previo pago de las retribuciones fijadas por la Asamblea para los liquidadores y el Síndico. Juan Carlos Faruolo. — Rosa O. de Faruolo. — María M. de Faruolo. — María Luisa Faruolo de Genscus. — Félix Faruolo. — Mabel Rosa Larreategui de Macchiavello. — A. F. Arias. — Celia B. Larreategui. — Julio César Di Lorenzo. — Alicia M. Larreategui. En mi carácter de Escribano Nacional, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los señores Juan Carlos Faruolo, María Martín de Faruolo, Félix Faruolo, Alberto Fermín Arias, Julio César Di Lorenzo, Rosa Rosario Orfano de Faruolo, María Luisa Faruolo de Gensous, Mabel Rosa Larreategui de Macchiavello, Celia Beatriz Larreategui de Arias y Alicia Marta Larreategui. Conste. Buenos Aires, 10 de junio de 1969. L. A. Cabrejas. — Leopoldo A. Cabrejas. — Escribano "—" Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 Ago. 1969. Visto: el expediente A-31.876, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rodax Machine Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cump[illegible]nto del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rodax Machine Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 10 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.483. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. En este Estado, los comparecientes expresan: Que declaran protocolizados mediante esta escritura pública los estatutos sociales de la sociedad "Rodax Machine Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: Que se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que por este acto se emite, con la presentación de la declaración jurada mensual. Leída que es la presente escritura, por mí, el Escribano Nacional autorizante, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Juan Carlos Faruolo. — María M. de Faruolo. — Félix Faruolo. — Rosa O. de Faruolo. — A. F. Arias. — Celia B. Larreategui. — Julio César Di Lorenzo. — María Luisa Faruolo de Gensous. — Mabel R. Larreategui de Macchiavello. — Alicia M. Larreategui. Hay un sello. Ante mí, Carlos A. Maino. Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número seiscientos uno, pasada al folio mil doscientos noventa y tres, del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Carlos A. Maino. Interlineado: Estado de — Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.750. e.27|10-Nº 14.766 v.27|10|69

Khartum

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Bernardo Lusterman, comerciante, argentino, de estado casado, en primeras nupcias con doña Beatriz Gilda Colatto, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos tres, domiciliado en esta Capital, calle San Juan número tres mil novecientos sesenta y ocho; don José Alberto Castresana, comerciante, soltero, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones sesenta mil doscientos ocho, domiciliado en esta Capital, calle José Ingenieros número dos mil novecientos sesenta y nueve; doña Beatriz Gilda Colatto de Lusterman, ama de casa, argentina, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con don Bernardo Lusterman, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta mil novecientos diez, domiciliada en esta Capital, calle San Juan número tres mil novecientos sesenta y ocho; doña Margarita Tambone de Castresana, ama de casa, argentina, de estado viuda, de sus primeras nupcias con don Miguel Castresana, nacida el trece de junio de mil novecientos trece, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, domiciliada en esta Capital, calle José Ingenieros número dos mil novecientos sesenta y nueve; doña Ana Feldberg de Lusterman, comerciante, rusa, de estado viuda, de don Moisés Lusterman, nacida el tres de diciembre de mil novecientos tres, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos, domiciliada en esta Capital, calle San Juan número mil quinientos ochenta y uno; doña Silvia Graciela Longo, empleada, uruguaya, soltera, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones doscientos trece mil ochocientos cuatro, domiciliada en esta Capital, calle San Antonio número mil ochenta y cuatro; doña Rosa Castresana de Rossi, ama de casa, argentina, de estado viuda, de sus primeras nupcias de don Felipe Rossi, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y tres mil doscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Rosales número ochocientos setenta y seis, Adrogué, provincia de Buenos Aires; don Carlos Hugo Rodera, empleado, soltero, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos once mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Coronel Thorne número novecientos ochenta y uno, Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Pascual Marino, empleado, argentino, soltero, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Mariquita Thompson, número mil veinticuatro, Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y doña Selva Livia Fernández, empleada, argentina, soltera, nacida el 15 de diciembre de mil novecientos treinta y siete, con libreta cívica número tres millones setecientos diecinueve mil noventa y dos, domiciliada en esta Capital, calle San Juan número mil quinientos ochenta y uno; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan... Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Khartum", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, todo lo que juntamente con la Resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis, cuyas constancias, **a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así:** "Acta de Constitución. — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital** de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lusterman Bernardo, Castresana José Alberto, Lusterman Beatriz Gilda Colatto de, Castresana Margarita Tambone de, Longo Silvia Graciela, Rossi Rosa Castresana de, Rodena Carlos Hugo, Marino Pascual, Fernández Selva Livia y Lusterman Ana Feldberg de y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KHARTUM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra y venta, al por mayor o menor y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Industrial: Realizar por cuenta propia o de terceros la industrialización, fabricación, extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, papelera, de la construcción, en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia dispuesta por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y Particulares, Institutos u otros organismos de financiación, estatales autárquicos o privados; obras viales en todo tipo, calles, viaductos, canales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas, de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto. — d) Inmobiliaria: Por la compra, venta y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación; la compra, venta de terrenos y subdivisión, loteos y fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y|o administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal. — e) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) **El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle:** Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración **Monto. — m$n. — Bernardo Luster-**

man, 60 — Ords. — 5 votos — 6.000. — José Alberto Castresana, 60 — Ords. — 5 votos — 6.000. — Beatriz Gilda Colatto de Lusterman, 60 — Ords. — 5 votos — 6.000. — Margarita Tambone de Castresana, 60 — Ords. — 5 votos — 6.000. — Ana Feldberg de Lusterman, 60 — Ords. — 5 votos — 6.000. — Rosa Castresana de Rossi, 60 — Ords — 5 votos — 6.000. — Carlos Hugo Rodera, 60 — Ords. — 5 votos — 6.000. — Pascual Marino, 60 — Ords — 5 votos — 6.000. — Y Selva Silvia Fernández, 60 — Ords. — 5 votos — 6.000. — La integraciNn se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrat.vo y el fiscal.zador: Presidente a Bernardo Lusterman. — Vicepresidente a José Alberto Castresana. — Vocales a Silvia Graciela Longo, Selva Livia Fernández. — Suplentes a Margarita Tambone de Castresana, Beatriz Gilda Colatto de Lusterman. — Síndico titular a Bartolomé Horacio Bavio y Síndico suplente a Carlos Hugo Rodera. — Cuarto: Autorizar a José Alberto Castresana, Bernardo Lusterman, Bartolomé Horacio Bavio, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Castresana. — S. Fernández. — Margarita T. de Castresana. — Ana F. de Lusterman. — S. Longo. — B Lusterman. — Carlos Hugo Rodera. — Pascual Marino. — Rosa C. de Rossi. — Gilda B. Colatto. — Sigue la certificación notarial de las firmas". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Khartum Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.416. — Buenos Aires, 7 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la soicedad "Khartum Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de julio del citado año, con el nombre de "Alfil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 2º del párrafo final de fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.275. — Enrique Zalvívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". Es copial fiel, doy fe... — B. Lusterman. — J. Castresana. — B. Gilda C. de Lusterman. — Margarita T. de Castresana. — Ana F de Lusterman. — S. Longo. — Rosa C. de Rossi. — Carlos Hugo Rodera. — Pascual Marino. — S. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil ciento veinticinco del Registro trescientos veintiuno a mi cargo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.900.— e.27|10 Nº 14.777 v.27|10|69

Productos Agropecuarios

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
IMPORTADORA, EXPORTADORA,
DE MANDATOS, COMISIONES
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: Carlos Alberto Pampliega, argentino, casado con Susana de Elordy, industrial, domiciliado en Santa Fe mil seiscientos ochenta y siete, piso cuarto, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Eneas Abel Pampliega y Marta Domineni; Eneas Luis Pampliega, argentino, soltero, médico, domiciliado en Cabildo mil ocho, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y seis, hijo de Eneas Abel Pampliega y Marta Dominoni. Juan Carlos Benet, argentino, casado con Yolanda Luisa Palmero, domiciliado en Virrey del Pino dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos catorce, hijo de Francisco Gerardo Benet e Iginia Isolina Gutiérrez, comerciante; Yolanda Luisa Palmero, argentina, casada con Juan Carlos Benet, domiciliada en Virrey del Pino dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta ciudad, con Cédula de Identidad número seis millones cincuenta y cuatro mil trescientos doce, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos diecinueve, hija de Pedro Palmero y María de los Angeles Muñizaga, agricultora; Héctor Bergadá Mugica, argentino, casado con Susana Beatriz Maurette domiciliado en Ocampo dos mil novecientos setenta y tres de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones tres mil veintinueve, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintisiete, hijo de Justo Bergadá Mugica y Julia Solanas Pacheco, comerciante; Susana Beatriz Maurette, argentina, casada con Héctor Bergadá Mugica, domiciliada en Ocampo dos mil novecientos setenta y tres de esta ciudad, con Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y un mil veinticinco, nacida el dos de febrero de mil novecientos treinta y dos, hija de Carlos Luis Eduardo Maurette y Emma Zamit; Guillermo Adrián Ferrari, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle cuatrocientos treinta y siete, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil novecientos veinticinco, hijo de Roberto Cecilio Ferrari y María del Carmen Brea, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante; Susana de Elordy, argentina, casada con Carlos Alberto Pampliega, domiciliada en Santa Fe mil seiscientos ochenta y siete, piso cuarto, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y dos mil ciento setenta y nueve, hija de José Gregorio de Elordy y Susana Lernoud, nacida el uno de setiembre de mil novecientos treinta y dos; Ricardo Martín Pampliega, argentino, casado con Alicia Martínez Ruiz, domiciliado en Cabildo mil ocho, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos siete, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Eneas Abel Pampliega y Marta Dominoni y Luis Vicente Goñi, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento dos mil noventa y tres de la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos veintiocho mil ciento treinta y cuatro, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de José Goñi y María Jesús Fernández de Arcaya ..." — "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Benet, Eneas Luis Pampliega, Carlos Alberto Pampliega, Yolanda Luisa Palmero, Héctor Bergadá Mugica, Susana Beatriz Maurette, Guillermo Adrián Ferrari, Susana de Elordy, Ricardo Martín Pampliega y Luis Vicente Goñi, y resuelven: Primero): Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, DE MANDATOS, COMISIONES Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignaciones y representaciones, sobre toda clase de bienes muebles, como materias primas, manufacturados en general, maquinarias, artefactos; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales o extranjeras. — B) Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse y en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios otorgamiento, adquisición, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos con o sin garantía real. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — C) Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, usufructo, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos; la compra, venta, hipoteca y toda clase de constitución de derechos reales sobre inmuebles propios o por cuenta de terceros, como mandantes o mandatarios, y la realización de todo tipo de operaciones bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — D) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, o asociada con terceros, de establecimientos rurales, ganaderos agrícolas o forestales, de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — E) Mandataria: Ejercer toda clase de mandatos y representaciones; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series; e) el Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor Bergadá Mugica, 900 Ordinarias 5 votos 900.000: Juan Carlos Benet, 900 Ordinarias 5 votos 900.000; Carlos A. Pampliega, 900 Ordinarias 5 votos 900.000: Susana B. Maurette, 48 Ordinarias 5 votos 48.000; Guillermo A. Ferrari, 42 Ordinarias 5 votos 42.000; Susana de Elordy, 42 Ordinarias 5 votos 42.000; Ricardo M. Pampliega, 42 Ordinarias 5 votos 42.000; Luis V. Goñi, 42 Ordinarias 5 votos 42.000; Yolanda Luisa Palmero, 42 Ordinarias 5 votos 42.000; Eneas L. Pampliega, 42 Ordinarias 5 votos 42.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Pampliega; vicepresidente a Héctor Bergadá Mugica; vocales a Juan Carlos Benet; suplentes a Luis Vicente Goñi: Síndico titular a Guillermo Adrián Ferrari y Síndico suplente a Susana de Elordy. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Pampliega, Héctor Mugica y Juan Carlos Benet a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Siguen las firmas). — En mi carácter de adscripto del Registro Nº 229 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Héctor Bergadá Mugica, Juan Carlos Benet, Susana de Elordy, Carlos Alberto Pampliega, Yolanda Luisa Palmero, Susana B. Maurette Ricardo M. Pampliega, Guillermo A Ferrari, Luis V. Goñi y Eneas Luis Pampliega, doy fe. — Buenos Aires junio 7 de 1968. — C. M. Velarde S. (Hay un sellos) — "...2. La duración de la sociedad es de treinta años... 4. El capital social autorizado se fija en $ diez millones m|n. representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — ...7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — ...11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 May. 1969. — Expte. N. 28.265. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Productos Agropecuarios Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora, de Mandatos, Comisiones y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 7 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre del citado año con el nombre de "Agropecuaria Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, de Mandatos y Comisiones y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) y la de oficio de fs. 20 (fojas veinte), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta), las modificaciones de oficio del nombre social consignado a fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta), la de fs. 20 (fojas veinte) y el agregado al Art. 3º del parrafo final de fs. 3. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Hay una firma ilegible y un sello que dice:) "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 10.979". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los respectivos originales que obran en el expediente de referencia. Y los comparecientes agregan que cumplidos los requisitos que establecen el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y lo ordenado en la Resolución transcripta precedentemente, dejan elevados a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos y la Resolución por la que se aprobaron, quedando así constituida definitivamente la sociedad Productos Agropecuarios Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora, de Mandatos, Comisiones y Agropecuaria. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. A. Pampliega. — E. L. Pampliega. — J. C. Benet. — Y. de Benet. — H. B. Mugica. — S. M. de Bergadá Mugica. — Guillermo Ferrari. — Susana de Elordy. — R. M Pampliega. — L. V. Goñi. — Hay un sello Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio quinientos veintitrés, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del cero diez millones quinientos setenta y un mil noventa y cinco al cero diez millones quinientos setenta y un mil ciento dos y el presente, cero once millones cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintidós días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Carlos May Velarde Segura, Escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.050.— e.27|10 Nº 14.929 v.27|10|69

Remir

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS
Y REPRESENTACIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ochocientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Pedro Canuso, argentino, casado, en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Grito de Asencio tres mil quinientos veintitrés, de esta Capital: don Jacinto Lo Polito, italiano, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en Corvalán tres mil quinientos ochenta y nueve, de esta Capital: doña Marta Zanetta de Caamaño, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Puán quinientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; doña Rosa Arrojo de Ca-

nuso, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Grito de Asencio tres mil quinientos sesenta y nueve, de esta Capital; doña Remedios Vázquez de Suárez, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Diógenes Taborda seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital; doña Itala D'Addario de Canuso, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Grito de Asencio tres mil quinientos veintitrés, de esta Capital; doña Emilia Luna de Lo Polito, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Corvalán tres mil quinientos ochenta y nueve, de esta Capital; don Ernesto Héctor Caamaño Díaz, argentino, casado en primeras nupcias, médico, domiciliado en Puán quinientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; don Roque Canuso, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Grito de Asencio tres mil quinientos sesenta y nueve, de esta Capital y don José Suárez Fernández, casado en primeras nupcias, español, comerciante, domiciliado en Diógenes Taborda, seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Remir, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Representaciones", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y un mil seiscientos veinticuatro, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número doce mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que corre a fojas doce, del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.624. — Buenos Aires, 18 agosto 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Remir, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Representaciones", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez vuelta) y la de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez vuelta) y la de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 15 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.421. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizado en este Registro de Contratos Públicos: a) La Resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad y b) El Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante transcriba a continuación —intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas— el texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Héctor Caamaño Díaz, Roque Canuso, José Suárez Fernández, Pedro Canuso, Jacinto Lo Polito, Marta Zanetta de Caamaño, Rosa Arrojo de Canuso, Remedios Vázquez de Suárez, Itala D'Addario de Canuso, Emilia Luna de Lo Polito, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REMIR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborodos o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes y marcas. — Actividades Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrotécnicos, químicos, plásticos, sintéticos, materiales para construcción, máquinas en general y motores para la industria y sus accesorios, implementos y herramientas, todo ello en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Actividades Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a personas o sociedades, nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantía; compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, constitución o cesión total o parcial de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de garantía con exclusión de las actividades comprendidas por la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, urbanización y loteo de inmuebles urbanos y rurales y cualquier otra operación relacionada con los mismos, incluyendo su construcción y venta aún por el régimen de la ley 13.512. — Actividades Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadero; compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. Mandatos y Representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones conferidas por personas físicas o sociedades nacionales o extranjeras. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. (cien) valor nominal cada una dividido en diez (diez) series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Ernesto H. Caamaño Díaz 3 000 — ord. 5 votos — 300.000 — 30.000. — Roque Canuso 3.000 — ord. 5 votos — 300.000 — 30.000. — José Suárez Fernández 3.000 — ord 5 votos — 300.000 — 30.000. — Pedro Canuso 3.000 — ord. 5 votos — 300.000 — 30.000. — Jacinto Lo Polito 3.000 — ord. 5 votos — 300.000 — 30.000. — Marta Z. de Caamaño 1.000 — ord. 5 votos — 100.000 - 10.000. - Rosa Arrojo de Canuso 1.000 — ord. 5 votos - 100.000 — 10.000. — Remedios V. de Suárez 1.000 — ord. 1 votos — 100.000 — 10.000. — Itala D'Addario de Canuso 1.000 — ord. 1 votos — 100.000 — 10.000. — Emilia L. de Lo Polito 1.000 — ord. 3 votos — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en proporción del diez por ciento (10%) del capital suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Héctor Caamaño Díaz; Vicepresidente a Jacinto Lo Polito; Vocales a Roque Canuso, José Suárez Fernández, Pedro Canuso; Suplentes a Marta Zanetta de Caamaño y Remedios Vázquez de Suárez; Síndico Titular a Agustín Oscar Devoto y Síndico Suplente a Emilia Luna de Lo Polito. — Cuarto: Autorizar a Antonia Matilde Díaz Cao y|o Carlos Alberto Rezzónico a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto A. Caamaño — M. Zanetta de Caamaño — J. Lo Polito — Emilia Luna de Lo Polito — Roque Canuso — R. A. de Canuso — Pedro Canuso — I. D. de Canuso. — J. Suárez Fernández — R. N. de Suárez. — Certifico en mi carácter de Titular del Registro de Contratos de Públicos Nº 323, que las firmas que anteceden son auténticas de Ernesto Héctor Caamaño Díaz, Roque Canuso, José Suárez Fernández, Pedro Canuso, Jacinto Lo Polito, Marta Zanetta de Caamaño, Rosa Arrojo de Canuso, Remedios Vázquez de Suárez, Italia D'Addario de Canuso, Emilia Luna de Lo Polito, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico." — Firma la escritura Nº 829. — Carlos A. Rezzónico. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.050. e.27|10 Nº 15.284 v.27|10|69

Naveira Rial Constructora

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ocho. - En San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Manuel Naveira, casado con Irma Regueiro, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos catorce mil ciento nueve, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y siete, tercero B; don Luis Norberto Rial, casado con Ana María Pontes, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones dieciocho mil doscientos setenta y dos, domiciliado en J. A. Cabrera tres mil noventa y cuatro, segundo D; don Luis Rial, casado con María Ester Silva, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en Cangallo cuatro mil ciento quince, primer piso, departamento dos; don Guillermo Juan Calarco, casado con Raquel Verón, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos siete mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Gascón ochocientos sesenta y siete, planta baja, departamento B; doña Francisca Roca de Naveira, viuda, española, comerciante, con cédula de identidad dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en Corrientes cuatro mil ciento sesenta y nueve; doña Irma Regueiro, casada con Manuel Naveira, argentina, comerciante, cédula de identidad tres millones sesenta y un mil ochocientos veintitrés, domiciliada en Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete, tercer piso B; doña Nélida Brígida Regueiro, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad tres millones novecientos setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en San José ciento cuarenta y tres, primer piso A; don José Riobo, casado con Benigna Castro, español, comerciante, con cédula de identidad dos millones ciento dieciséis mil ochocientos trece, domiciliado en Coronel Benito Meana mil ciento cuarenta y dos, planta baja, departamento 2; doña Ana María Pontes, casada con Luis Norberto Rial, argentina, comerciante, con libreta cívica cuatro millones seiscientos catorce mil setenta y cinco, domiciliada en J. A. Cabrera tres mil noventa y cuatro, segundo D, y doña Evangelina Blanco de Silva, española, comerciante, cédula de identidad un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos trece, domiciliada en Cangallo cuatro mil ciento quince, primero, departamento dos, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y las de la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que lleva el número 12.816, de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución y el estatuto social de "Naveira Rial Constructora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria Mandataria" como también la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin se exhiben el expediente número treinta y tres mil ciento ochenta y nueve de la Inspección General de Constitución originaria; de fojas tres a cuatro el estatuto original, y a fojas nueve la ya aludida resolución de la Inspección General, todo lo que copiado textualmente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores comerciantes, Manuel Naveira, argentino, casado con Irma Reguiro, domiciliado en Corrientes 4167 3º "B", C. I. 2.414.109; Luis Norberto Rial, argentino, casado con Ana María Pontes, domiciliado en J. A. Cabrera 3094 2º "D", C. I. 5.018.272; Luis Rial, argentino, casado con María Esther Silva, domiciliado en Cangallo 4115, 1º "2", C. Ident. 1.952.443; Guillermo Juan Calarco, argentino, casado con Raquel Verón, domiciliado en Gascón 867 P. B. "B", C. I. 3.407.296; Francisca Roca de Naveira, española, viuda, domiciliada en Corrientes 4169, C. I. 2.192.872; Irma Regueiro, argentina, casada con Manuel Naveira, domiciliada en Corrientes 4167 "3º "B", C. I. 3.061.823; Nlida Brígida Regueiro, argentina, soltera, domiciliada en San José 143, 1º "A", C. I. 3.978.259; José Riobó, español, casado con Benigna Castro, domiciliado en Coronel Benito Meana 1142, Dto. 2, C. I. 2.116.813; Ana María Pontes, argentina, casada con Luis Norberto Rial, domiciliada en J. A. Cabrera 3094, 2º "D", L. C. 4.614.075; y Evangelina Blanco de Silva, española, viuda, domiciliada Cangallo 4115, 1º "2", C. I. 1.464.313; todos los domicilios de esta Capital; todos los presentes mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes cláusulas específicas: a) La sociedad se denominará "NAVEIRA RIAL CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en la ley 18 061. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Así como también la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos. — f) Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos y servicios con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las normas legales y reglamentariass vigentes. — La Sociedad podrá ejercer todo tipo de mandato, representación y|o consignación por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte del país y del exterior. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 1.000.000.— cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Manuel Naveira 1.000 Ordinarias 100 000.— Luis Norberto Rial 1.000.— Ordinarias 100.000.— Luis Rial 1,000 Ordinarias 100,000. — Guillermo

Juan Calarco 1.000 Ordinarias 100.000. —Francisca Roca Vda. de Naveira 1.000 Ordinarias 100.000. — Irma Regueiro 1.000 Ordinarias 100.000.— Nélida Brígida Regueiro 1.000 Ordinarias 100.000. — José Riobó 1.000 Ordinarias 100.000. — Ana María Pontes 1.000 Ordinarias 100.000. — Evangelina Blanco Vda. de Silva 1.000 Ordinarias 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Naveira. Vicepresidente a Luis Norberto Rial. — Vocales a. Suplentes a. Síndico Titular a Luis Rial y Síndico Suplente a Guillermo Juan Calarco. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Naveira y|o Luis Norberto Rial a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez otorgada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Manuel Naveira. — Luis Norberto Rial. — Luis Rial. — G. J. Calarco — Francisca Roca. — Irma Regueiro — Nélida B. Regueiro. — José Riobó — A. Pontes. — Evangelina B. de Silva — Certifico como Escribano Autorizante Nº 224, que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Naveira - Roberto Rial — Luis Rial — firma ilegible — Francisca Roca. — Irma Regueiro. — Nélida B. Regueiro. — José Riobó. — A. Rial. — Evangelina B. de Silva y que pertenecen a los Srs. Manuel Naveira, C. I. 2.414.109. — Luis Norberto Rial, C. I. 5.018.272. — Luis Rial C. I. 1.952.443. — Guillermo Juan Calarco, C. I. 3.407.296. — Francisca Roca Vda. de Naveira, C. I. 2.192.872. — Ima Regueiro, C. I. 3.061.823. — Nélida Brígida Regueiro, C. I. 3.978.259. — José Riobó, C. I. 2.116.813. — Ana María Pontes, L. C 4.614.075, Evangelina Blanco de Silva, C. I. 1.464.313, respectivamente, han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. Conste: — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1969. — Hay un sello y una firma. David Lutmaer. Autorización Nº 224, Escribano". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.189. — Buenos Aires, 5 de Setiembre 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Naveira Rial Constructora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria", constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional, obra de fojas 1 (una) a fojas 2 vuelta con la modificación de oficio de fojas ocho y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de oficio de fojas ocho. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.816. — Hay una firma ilegible y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Nilda A. M. Perea. Escribana. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.050.— e.27|10-Nº 15.086-v.27|10|69

Poliex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Arturo Lázaro, quien manifiesta ser de estado divorciado, argentino, domiciliado en Ramon L. Falcon número dos mil seiscientos, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Domingo Vannella, casado, italiano; José Vannelli, casado, argentino naturalizado; don Miguel Angel Iennaco, casado, argentino; Martín Lozano, casado, español; Marcos Alberto Brancatti, soltero, argentino; María Encarnación González, casada, española; Celia Haydée Rodriguez, casada, argentina; Oscar Néstor Lázaro, soltero, argentino; María Cristina Lázaro de Chimenti, casada, argentina; José Luis Chimenti, casado, argentino; Margarita Mercedes Calzetta, soltera, argentina; Blanca Rosa Calzetta, soltera, argentina, y Ramón Barreiro, viudo, argentino naturalizado; todos domiciliados en Crisóstomo Alvarez dos mil seiscientos cincuenta y uno de esta Ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de junio de este año, pasada ante mí al folio ochocientos cincuenta y tres, de este mismo Protocolo, a cuya matriz me remito, concurriendo además en derecho propio y el señor Lázaro dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida a la sociedad "Poliex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar, agregados al expediente de dicha repartición numero treinta y dos mil ochocientos siete, tengo para este acto a la vista y transcriptos dicen así: "Acta constitutiva de Poliex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de junio de 1969 se reúnen los señores Arturo Lázaro, Domingo Vannella, José Vannelli, Miguel Angel Iennaco, Martín Lozano, Marcos Alberto Brancatti, María Encarnación González, Celia Haydée Rodríguez, Oscar Néstor Lázaro, María Cristina Lázaro de Chimenti, José Luis Chimenti, Margarita Mercedes Calzetta Blanca Rosa Calzetta y Ramón Barreiro, todos mayores de edad y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Poliex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, la explotación y uso de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales propios y ajenos. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgico, plásticos y especialmente todo lo relacionado con la industria náutica. — Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquiera de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas o forestales, cría de ganados de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en tres series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Arturo Lázaro, suscribe 2.500 acciones e integra $ 25.000. — Domingo Vannella, suscribe 3.000 acciones e integra $ 30.000. — José Vannelli, suscribe 5.000 acciones e integra $ 50.000. — Miguel Iennaco, suscribe 5.000 acciones integra — 50.000. — Martín Lozano, suscribe 3.000 acciones e integra $ 30.000. — Marcos A. Brancatti, suscribe 2.500 acciones e integra $ 25.000. — María E. González, suscribe 7.000 acciones e integra $ 70.000. — Celia H. Rodríguez, suscribe 7.000 acciones e integra pesos 70.000. — Oscar N. Lázaro, suscribe 2.500 acciones e integra $ 25.000. — María C. Lázaro, suscribe 2.500 acciones e integra $ 25.000. — José L. Chimenti, suscribe 2.500 acciones e integra pesos 25.000. — Margarita M. Calzetta, suscribe 2.500 acciones e integra $ 25.000. — Blanca R. Calzetta, suscribe 2.500 acciones e integra $ 25.000. — Ramón Barreiro, suscribe 2.500 acciones e integra $ 25.000. — Totales: Suscripción: 50.000, acciones. Integración: $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a Arturo Lázaro. Vicepresidente: Domingo Vannella. — Vocales a José Vannelli, Martín Lozano y Marcos Alberto Brancatti. Síndico Titular: Abraham Fleisman, Síndico Suplente: Daniel Fleisman. — Cuarto: Autorizar al señor Arturo Lázaro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Arturo Lázaro. — Domingo Vannella. — José Vannelli. — Miguel Angel Iennaco. — Martín Lozano. — Marcos A. Brancatti. — María Encarnación González. — Celia Haydée Rodriguez. — Oscar N. Lázaro. — María C. de Chimenti. — José Luis Chimenti. — M. M. Calzetta. — Blanca R. Calzetta. — R. Barreiro". — "Estatutos de Poliex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "POLIEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados; la explotación y uso de patentes de invención: marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, propios o ajenos. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, plásticos y especialmente todo lo relacionado con la industria náutica. — Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquiera de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas o forestales, cría de ganados de todo tipo y especies; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de hacienda; cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente o cualquier Director, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar, a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. **Los accionistas podrán hacerse**

representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional e nsu caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad sera efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Arturo Lázaro. Domingo Vannella. José Vannelli. Miguel Angel Iennaco. Martín Lozano. Marcos A. Brancatti. María Encarnación González. Celia Haydée Rodríguez. Oscar N. Lázaro. María C. de Chimenti. José Luis Chimenti. M. M. Calzetta. Blanca R. Calzetta. R. Barreiro. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 11 de setiembre 1969. Visto: El Expediente A-32.807, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Poliex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar coom sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril 1923 a la sociedad "Poliex. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida el 21 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.628. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Como escribano autorizante hago constar: Que el impuesto de sellos se abonará por el capital suscripto, vale decir por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratificó el compareciente en su contenido y en prueba la firmó por ante mi, doy fe. Arturo Lázaro. Está mi sello. Ante mí: Jorge F. Taquini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y cinco, del Registro cuatrocientos cincuenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del once millones ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete, al presente, Serie "A" que sello rubrico y firmo, en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge F Taquini. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.700.— e.27|10-Nº 14.831-v.27|10|69

Taina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Taina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número novecientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Clementina Gramajo, Alejandro Atilio Vicano, María Esther Montero, Roberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra, Barvarita del Tránsito Rasgido y Alicia Isabel Roo; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos sesenta y ocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: 'Taina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Taina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Clementina Gramajo, Alejandro Atilio Vigano, María Esther Montero, Roberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido y Alicia Isabel Roo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TAINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría invernación, mestización, venta, cruza de ganado hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones, y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000 c|u. — El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio soical cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador, denominadas de clase A, de 5 votos por acción, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María Clementina Gramajo 150 A 15.000. — Alejandro A. Viganó 150 A 15.000. — María E. Montero 150 A 15.000. — Roberto J. Moncada 150 A 15.000. — Nilda I. Corigliano 100 A 10.000. — Raúl M. Lagraña 100 A 10.000. — Eugenia Seltzer 50 A 5.000. — Manuel Pereyra 50 A 5.000. — Barbarita del T. Rasgido 50 A 5.000. — Alicia Isabel Roo 50 A 5.000 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Clementina Gramajo: vicepresidente a Alejandro Atilio Viganó; síndico titular a María Esther Montero y síndico suplente a Roberto Jorge Moncada. — Cuarto: Autorizar a la Srta. María Clementina y al Sr. Alejandro Atilio Viganó, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Clementina Gramajo. — Alejandro Atilio Viganó. — María Esther Montero. — Roberto Jorge Moncada. — Nilda Isabel Corigliano — Raúl Marcelo Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Manuel Pereyra. — Barbarita del Tránsito Rasgido. — Alicia Isabel Roo. — Expediente Nº 33.028. — Buenos Aires, 16 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como soicedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Taina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13.044. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e. 27|10 Nº 15.211 v. 27|10|69

Movitex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del seeñor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 31 de Julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Américo Antonio Flores, casado, con Cédula de Identidad número 2.282.305; don Lactancio Carbone, viudo, con Cédula de Identidad número 701.469; don Zlatibor Stosic, casado, con Cédula de Identidad número 2.393.395; don José Vicente Alvarez, casado con Libreta de Enrolamiento número 0.247.231; doña Emma Arean de Flores, casada, con Cédula de Identidad número 2.896 186; don Juan Manuel Coscia, casado, con Cédula de Identidad número 2.067.576; don Carlos Ernesto Cristiani, soltero, con Cédula de Identidad número 5.553.950; don Delfo Ricardo Ibarra, casado, con Cédula de Identidad número 3.132.678; don Juan Bruno, casado, con Cédula de Identidad número 1.839.248; todos mayores de edad; y don Aldo Alfredo Flores, soltero, con Cédula de Identidad número 5.368.557, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, habiendo ordenado el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de Octubre de 1967, inscribir la venia conferida, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo con fecha 19 de Octubre de 1967 bajo el número 547 al folio 482 del Libro 4; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, domiciliados Avenida del Libertador 4770 de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que son integrantes de "Movitex Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos estatutos han sido aprobados por el Superior Gobierno de la Nación y a fin de dar por constituida definitivamente la mencionada razón social y vienen por medio del presente instrumento público a Protocolizar en este Registro número 16 a mi cargo, el Acta de Constitución de la Sociedad, los Estatutos de la misma, y el Decreto del Superior Gobierno donde la autoriza para funcionar comc Sociedad Anónima, cuyos documentos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Américo Antonio Flores, Emma Arean de Flores, Aldo Alfredo Flores, Carlos Ernesto Cristiani, Delfo Ricardo Ibarra, Lactancio Carbone, Juan Bruno, José Vicente Alvarez, Zlatibor Stosic, Juan Manuel Coscia y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima que se deenominará MOVITEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo. — Aprobar el proyecto de estatuto adjunto que fue sometido anteriormente a consideración de los asistentes. — Tercero. — Declaran suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Flores Américo Antonio, 2.000 5 votos $ 20.000. — Flores Emma Arean de, 400 5 votos $ 4.000. — Flores Aldo Alfredo, 400 5 votos $ 4.000. — Cristiani Carlos Ernesto, 800 5 votos pesos 8.000. — Ibarra Delfo Ricardo, 1.000 5 votos $ 10.000. — Carbone Lactancio, 600 5 votos $ 6.000. — Bruno Juan, 600 5 votos $ 6.000. — Alvarez José Vicente, 1.000 5 votos $ 10.000. — Stosic, Zlatibor, 1.000 5 votos $ 10.000. — Coscia Juan Manuel, 200 5 votos $ 2.000. — Acciones 8.000. — Monto $ 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cuarto. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Américo Antonio Flores; Vicepresidente a Aldo Alfredo Flores; Vocales a Emma Arean de Flores; Síndico Titular a Juan Manuel Coscia y Síndico Suplente a Zlatibor Stosic. — Quinto. — Autorizar a los señores Carlos Taverna y Juan Manuel Coscia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. Flores. — L. Carbone. — A. A. Flores. — C. Ernesto Cristiani. — Zlatibor Stosic. — Emma A. Flores. — Delfo R. Ibarra. — J. Bruno. — José V. Alvarez. — J. M. Coscia. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Flores", "L. Carbone", "A. A. Flores", "Z. Stosic", "José V. Alvarez", "Emma A. de Flores", "J. M. Coscia", "C. Ernesto Cristiani", "Delfo R. Ibarra", y "J. Bruno", son auténticas y pertenecen a Américo Antonio Flores, (Cédula de Identidad de Policia Federal Nº 2.282.305), Don Lactancio Carbone, (Cédula de Identidad número 701.469, Don Aldo Alfredo Flores, (Céd. de Id. Nº 5.368.557), Don Zlatibor Stosic, (Céd. Id. Nº 2.393.395), don José Vicente Alvarez, (Libreta de Enrolamiento 0.247.231), Emma Arean de Flores, (Céd. Id. Nº 2.896.186), Don Juan Manuel Coscia, (Céd. Id. Nº 2.067.573), Don Carlos Ernesto Cristiani, (Cé. Id. Nº 5.553 950), Don Delfo Ricardo Ibarra, (Céd. Id. Nº 3.132.678) y don Juan Bruno, (Céd. de Id. Nº 1.839.248), las cuales fueron puestas en mi presencia. — San Martín, Mayo 16 de 1969. — Sobre raspado: Libreta de Enrolamiento. Vale. — Libro de requerimientos uno. — Acta Nº 212. — Folio 212. — Hay una firma y un sello. — Carlos D'Emilio, Escribano. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Movitex" Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: mediante la fabricación, producción y|o transformación de materias primas y productos relativos

a las industrias metalúrgicas, plásticas y textil. — Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, consignación y distribución de productos metalúrgicos, de materias primas y mercaderías en general, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y su negociación en el país o fuera. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realiizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 4.000.000 representado por acciones de cien pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en serie de m$n. 400.000 cada serie. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo fijo del 10 o|o de su valor nominal, pagadero con anterioridad a toda otra distribución de dividendos a accionistas. — El dividendo fijo será acumulativo, de manera que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran, la prioridad del dividendo fijo se extenderá a los ejercicios posteriores. — Además concurrirán con las ordinarias y en la misma proporción, en el excedente del dividendo fijo. Tendrá asimismo prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán ejercerlo en caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capiital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital social autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones preferidas se podrán emitir hasta la suma de $ 6.000.000. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en el interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Las acciones serán emitidas a la par o cobrando por ellas un valor agregado al nominal. — En este últiimo caso el monto de la prima deberá destinarse al fondo de reserva. — Podrán ser prestadas mediante reducción del capital con utilidades líquidas y realizadas o por conversión en otras acciones, sin perjuicio de que se combinen estos procedimientos entre sí. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de éllas. — En caso de fallecimiento los sucesores deberán unificar su representación frente a la sociedad y en éllos. — El Directorio estará facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Las acciones que podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o varias así como los certificados provisorios que se emitan, serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad, y contendrán las enunciaciones que determine la Ley. — 7. — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantias que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el diirectorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El diirectorio se reunirá por lo menos una vez por mes y además cada vez que lo convoque el Presidente o quien lo reemplace. — El directorio adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos. — Podrá sesionar con la presencia de no menos de la mitad de sus miembros debiendo encontrarse entre ellos el Presidente o quien lo reemplace. — En caso de empate en las votaciones el Presidente gozará de doble voto. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, —o extrajudiciales—, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso. — La firma social estará a cargo del Presidente y en caso de ausencia o impedimento de este, a cargo del Vicepresidente y un director. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miemmros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En éste último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea y por el Directorio "ad-referendum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. La Sociedad celebrará anualmente una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la Ley y las extraordinarias convocadas por el Directorio, o el Síndico o a pedido de los accionistas conforme a las disposiciones legales vigentes. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria; a) Designar a los Directores titulares, suplentes y Síndicos. — b) Discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente, lo mismo que los informes de la Sindicatura, así como disponer acerca del destino a dar a las utilidades del ejercicio. — c) Tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, serán presididas por el Presidente del Directorio y se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, pero en caso de empate, el Presidente gozará del voto de desempate. — Los asociados podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — A. Flores. — L. Carbone. — A. A. Flores. — Z. Stosic. — José V. Alvarez. — Emma A. de Flores. — J. M. Coscia. — C. Ernesto Cristiani. — Delfo R. Ibarra. — J. Bruno. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Flores, L. Carbone, A. A. Flores, Z. Stosic, José V. Alvarez, Emma A. de Flores, J. M. Coscia, C. Ernesto Cristiani, Delfo R. Ibarra, y J. Bruno, son auténticas y pertenecen a Américo Antonio Flores (Céd. de Ident. Policía Federal Nº 2.282.305); don Lactancio Carbone (Céd. de Ident. Número 701.469); don Aldo Alfredo Flores (Céd de Ident. Nº 5368557); don Zlatibor Stosic (Céd. de Ident. Nº 2393395); don José Vicente Alvarez (Libreta de Enrolamiento 0.247.231); Emma Arean de Flores (Céd. de Identidad Nº 2896186); don Juan Manuel Coscia (Céd. de Ident. número 2067576); don Carlos Ernesto Cristiani (Céd. de Ident. Nº 5553950); don Delfo Ricardo Ibarra (Céd. de Ident. Nº 3132678) y don Juan Bruno (Céd. de Ident. Nº 1839248) las cuales fueron puestas en mi presencia. — San Martín, mayo 16 de 1969. — Sobrerraspado: Arean. Vale. — Libro de requerimientos uno. — Acta Nº 212, Folio 212. — Hay un sello y una firma. — Carlos D'Emilio. Escribano. — Solicita personería jurídica. — Señor Inspector General de Justicia. — Carlos Taverna, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1340, Capital, ante el señor Inspector General de Justicia expone: Que en Asamblea celebrada el día 28 de abril de 1969, ha quedado constituida Movitex Sociedad Anónima Industrial y Comercial, habiéndosele facultado. de conformidad a la documentación que se acompaña, para ejercer su representación a los efectos legales. — Que, en consecuencia, solicita de la Inspección General de Justicia, de acuerdo a las normas del Decreto 3329|63, la autorización correspondiente para funcionar como Sociedad Anónima, aprobándose sus Estatutos y su objeto social, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio. — Que, a tales fines acompaña el acta constitutiva de dicha sociedad, sus Estatutos Sociales y boleta de depósito por m$n. 80.000.— efectuada en el Banco de la Nación Argentina, como importe del capital integrado. — Saluda al señor Inspector General de Justicia con su mayor consideración. — C. Taverna. — A. 31885. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Señor Inspector Jefe: La documentación agregada en este expediente de la sociedad en formación "Movitex Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se ajusta a las normas del decreto número 3329|963, pero antes de proseguir el trámite correspondiente da vista al recurrente a fin de que acompañe la autorización acordada al accionista señor Aldo Alfredo Flores para ejercer el comercio. — Hay una firma y un sello, Francisco J. Farrás. Inspector. — "Testimonio, Confiere venia para ejercer el comercio. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Américo Antonio Flores, con domicilio real en Luis Sáenz Peña 651, Capital, constituyendo domicilio legal en la calle Viamonte 1570, piso 3º, con el patrocinio del Doctor F. Olivero Hayes Coni a V. S. respetuosamente digo: I. Que como surge de las partidas de matrimonio y de nacimiento que se adjunta, el suscripto es el padre del menor Aldo Alfredo Flores, quien también tiene su domicilio en el indicado ut supra, Luis Sáenz Peña 651, Capital, nacido el 12 de octubre de 1948. — II. Que vengo a autorizar y a conceder la venia a mi hijo para que ejerza el comercio de conformidad a lo prescripto por el art. 12 del Código de la materia, pidiendo a V. S. que en su oportunidad y previa vista al Sr. Asesor de Menores dicte resolución expidiéndose el pertinente testimonio de las constancias obradas y de su inscripción. — III. Que autorizo a mi letrado Dr. D. F. Oliverio Hayes Coni y|o al Sr. Julio Eduardo Mosquera (L. E. Nº 4141950) para que retiren los testimonios y efectúen los desgloses que sean pertinentes. — Enmendado: Luis Sáenz Peña 651. Capital: Vale. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Firmado: A. A. Flores. — F. O. Hayes Coni. Abogado. C. C. Tº XXII. — Fº 917. Mat. 10843. — Certifico: En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 350 que la firma que antecede es auténtica de don Américo Antonio Flores, poseedor de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.282.305, y que ha sido puesta en mi presencia, Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Hay una firma y sello: Francisco Alberto Rodríguez. Escribano. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Por presentado y constituido domicilio, dése vista al Sr. Asesor de Menores. — Firmado: Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro. — En 11 de octubre de 1967. — Pasé estos autos al Sr. Asesor de Menores. Firmado: Lucio R. Meléndez, secretario. — Señor Juez: Puede V. S. ordenar la inscripción pedida. — Despacho: 13 de octubre de 1967. — Autos: Flores A. A. s.venia. — Fdo.: Luis F. Cieza Rodríguez. — Asesor de Menores. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Por oido el Sr. Asesor de Menores y atento lo estatuido en los arts. 10 y 11 del Código de Comercio, inscríbase la venia para ejercer el comercio conferida a don Aldo Alfredo Flores. — Acompáñese copia protocolar. — Al pedido de testimonio, téngase presente. — Firmado: Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". — Enmendado: Lucio. Luis Sáenz Peña 651. Todo Vale. — E|líneas: Cieza. Vale. — Lucio R. Meléndez, Secretario. — Conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Registro, el que fue inscripto con fecha 19 de octubre de 1967 bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro cuatro de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello. — Lucio R. Meléndez, Secretario. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro. — A. 31885. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Señor Inspector Jefe: Acreditado el recaudo pedido a fs. 11 corresponde dictar en este expediente de la sociedad en formación "Movitex" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la resolución de la Secretaría de Justicia, autorizando a la sociedad y aprobando los estatutos de fs. 3 a 6 vta. con cargo del cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Hay una firma y un sello. Francisco J. Farrás. Inspector. — Buenos Aires, 7 jul. 1969. — Visto: El expediente A. 31.885, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Movitex" Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Movitex" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 28 de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, y los comparecientes dicen: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Movitex" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Protocolizados sus estatutos; y solicitan del autorizante les expida los testimonios que sean necesarios. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí de que doy fe. — A. Flores. — C. Ernesto Cristiani. — A. Flores. — Delfo R. Ibarra. — José V. Alvarez. — Emma A. de Flores. — J. M. Coscia. — Juan Bruno. — L. Carbone. — Z Stosic. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D'Emilio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Movitex" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial de treinta pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos setenta mil novecientos setenta y uno, al presente que sello y firmo en San Martín, a los veinte y cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: "domiciliados Avenida del Libertador 4776". Vale. — Fdo.: Carlos D'Emilio, Escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 57.000.— e. 27|10 Nº 15.095 v. 27|10|69.

Padima

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.226. — PROTOCOLIZACION: "Padima", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número Mil Sesenta. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 149. Lo-

mas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea 2932, Lanús; Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1095, Adrogué; José Orlando Culell, argentino, nacido el 15 de febrero de 1931, empleado, casado en primeras nupcias con Dª Edda Thelma Capristo, con Cédula de Identidad número 2.512.149, domiciliado en la calle Cabrera 124, Bánfield; Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente Fidel López número 1823, Capital Federal; Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo "D", Lomas de Zamora; Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1 018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912 empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynon 1924, Adrogué; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.677.824, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 140, Lomas de Zamora; don Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída S. Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4 823.495, domiciliado en la calle Medrano 178, Bánfield; y don Rafael Silvio Cersósimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 934.326, domiciliado en la calle Cochabamba 503, Bánfield, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 29 de agosto del corriente año, ante mí, al folio 1 688 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, Viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "Padima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, José Orlando Culell, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe, Rafael Silvio Cersósimo y resuelven Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PADIMA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, para la indumentaria, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de 200.000. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El Ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado. — Enrique G. Orquin, 1.000 Ordinarias, 100.000, 10.000. — Alejandro Sanz, 1.000 Ordinarias, 100.000, 10.000. — José O. Culell, 1.000 Ordinarias, 100.000, 10.000. — Salvador Holzman, 1.000 Ordinarias, 100.000, 10.000. — Clara Silva, 1.000 Ordinarias, 100.000, 10.000. — Nilda B. Canera 1.000 Ordinarias, 100.000, 10.000. — Juan A. Gómez, 1.000 Ordinarias, 100 000, 10.000. — Sara Epelbaum, 1.000 Ordinarias, 100.000, 10.000. — Aarón Probe. 1.000 Ordinarias, 100.000, 10.000. — Rafael S. Cersósimo, 1.000 Ordinarias, 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizados: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Aarón Probe; Vocales a Juan Alberto Gómez; Suplentes a Salvador Holzman; Síndico titular a Rafael Silvio Cersósimo y Síndico suplente a Enrique Gabriel Orquin. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe y|o a la señora Sara Epelbaum, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Orquin. — A. Sanz. — J. Culell. — Juan A. Gómez. — Clara Silva. — N. B. Canera. — S. Holzman. — Sara Epelbaum. — A. Probe. — Rafael S. Cersósimo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Orquin, A. Sanz, J. Culell, Juan A. Gómez, Clara Silva, N B. Canera, S. Holzman, Sara Epelbaum, A. Probe y Rafael S. Cersósimo, pertenecen a Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, José Orlando Culell, Juan Alberto Gómez, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Salvador Holzman, Sara Epelbaum, Aarón Probe y Rafael Silvio Cersósimo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Libro Nº 5 de Certificación, en el Acta 220, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, septiembre 2 de 1969. — Entre líneas: Clara Silva: Vale. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández - Escribano Público." — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número A 33.525. — Buenos Aires, 12 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Padima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, el 2 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 4 de septiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.002." — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe — Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández. — Está mi sello.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500. — e.27|10-Nº 15.396-v.27|10|69

Roanter

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos cuatro. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alberto Lifac, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veinte mil sesenta y seis, domiciliado en calle Rodr. Peña Nº doscientos diecisiete, piso cuarto de esta Cap. mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en representación de los constituyentes de la sociedad "Roanter Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", a objeto de elevarla a escritura pública, señores: José Maruenda, casado, con libreta de enrolamiento número trescientos diez mil ochenta y ocho; Carmen Luján Cantarini, soltera, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta mil setecientos noventa y seis de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, casada, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuarenta y dos de la Policía Federal; Julio Schvarcz, casado, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y ocho mil doscientos veinticinco de la Pol. Fed.: María de la Concepción Moreno de Maruenda, española, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco; Manuel Ferreiro, casado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos setenta y un mil sesenta y dos: Dolores Maruenda, soltera, con libreta cívica número ciento setenta y siete mil doscientos diecisiete; Nelly Elsa Lampe, soltera, con cédula de identidad número un millón novecientos mil seiscientos setenta y tres de la Policía Federal; María de las Nieves Maruenda, casada, con libreta cívica número tres millones quinientos noventa un mil ochocientos noventa y dos y Juan de Dios Moreno, casado con libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, según poder especial que le otorgaran el treinta y uno de julio del año en curso, ante mí, al folio mil catorce, que en su matriz tengo a la vista, de que certifico, como de que contiene facultades expresas para este otorgamiento. — Y el Sr. Lifac, dice: Que sus representantes son únicos accionistas de la sociedad "Roanter Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", con personería acordada por la Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y tres mil ciento quince, que tengo a la vista y del que resulta: Que a fojas siete, se inicia el trámite, acompañándose de fojas uno a dos, el acta constitutiva a fojas tres|cuatro del estat. de acuerdo a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, a fojas cinco, los datos personales de los accionistas, a fojas seis la boleta de depósito que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fojas diez la Inspección General de Justicia dicta la resolución número doce mil seiscientos cuarenta y uno, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública el estatuto, transcribiendo éste y el acta constitutiva y la resolución referida, como sigue: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Maruenda, Carmen Luján Cantarini, Zulema Isabel Haytier de Schvarez, Julio Schvarcz, María de la Concepción Moreno de Maruenda, Manuel Ferreiro, Dolores Maruenda, Nelly Elsa Lampe,, María de las Nieves Maruenda y Juan de Dios Moreno. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) a sociedad se denominará "ROANTER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministro y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5 000.000.—) representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Acciones — Acciones — Clase — Monto. — José Maruenda 1000 A un voto 10.000. — Carmen L. Cantarini 1.000 A un voto 10.000. — Zulema I. H. de Schvarcz 1.000 A un voto 10.000. — Julio Schvarcz 1.000 A un voto 10.000. — María C. M. de Maruenda 1.000 A un voto 10.000. — Manuel Ferreiro 1.000 A un voto 10.000. — Dolores Maruenda 1.000 A un voto 10.000. — Nelly E Lampe 10.000 A un voto 100.000. María de las N. Maruenda 1.000 A un voto 10.000. — Juan de D. Moreno 1.000 A. un voto 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: presidente a José Maruenda. Vicepresidente a Carmen Luján Cantarini. Vocales a... Suplentes a... síndico titular a Zulema Isabel Haytler de Schvarcz y síndico suplente a Julio Schvaracz — Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gusbarti y Alberto Lifac a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Maruenda. — Manuel Ferreiro. — C. Cantarini. — Dolores Maruenda. — Juan de D. Moreno. — Nelly E. Lampe. — M. Nieves Maruenda. — María M de Maruenda. — Julio Schvaracz. — Z. I. Haytler de Schvaracz. — En mi carácter de escribano titular del registro notarial Nº 319 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores José aruenda, Carmen Luján Cantarini, Zulema Isabel Haytler de Schvaracz, Julio Schvarcz, María de las Concepción Moreno de Maruenda, Manuel Ferreiro, Dolores Maruenda, Nelly Elsa Lampe, María de las Nieves Maruenda, y Juan de Dios Moreno. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Hay un sello. — Roberto M. Cabral. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.115. — Buenos Aires, 28 ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por com-

prendidos dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Roanter, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 12 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice; Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.644". — Roberto M. Cabral. — Hay un sello. — Roberto M. Cabral, escribano. — Buenos Aires, octubre 0 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600. e.27|10 Nº 14.817 v.27|10|69

Caliste

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve comparecen ante mi escribano autorizante don Andrés Stella, argentino, casado en primeras nupcias con Palmira Josefa Boz, comerciante, domiciliado en la calle Tronador tres mil seiscientos ochenta y dos, planta baja, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres; doña Palmira Josefa Boz de Stella, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lugar antes indicado, titular de la Libreta Cívica número quinientos diecisiete mil seiscientos setenta y dos; don Jorge Alberto Cavallo, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Martha Stella, comerciante, domiciliado en la calle Tronador tres mil seiscientos ochenta y dos, primer piso, departamento B, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y ocho mil quinientos setenta y siete, doña Hilda Martha Stella de Cavallo, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lugar indicado, titular de la Libreta Cívica número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro; don Gabriel Alfonso Lizer, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Ethel Stella, comerciante, domiciliado en la calle Tronador tres mil seiscientos ochenta y dos, primer piso, departamento A, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos; doña Norma Ethel Stella de Lizer, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lugar antes indicado, comerciante titular de la L. Cívica número dos millones sesenta y un mil cuatrocientos cinco, don Horacio Andrés Stella, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Alicia Gabrielli, comerciante, domiciliado en Ramón Freire dos mil doscientos setenta y cinco, segundo piso, departamento quince, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete; doña Mirta Alicia Gabrielli de Stella, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lugar antes indicado, comerciante, titular de la L. Cívica número cinco millones ciento veinticuatro mil setecientos veinticinco; don Atilio Boz, argentino, casado en primeras nupcias con María Angela Pezzini, empleado, domiciliado en la calle Bucarelli mil seiscientos cuarenta y cinco Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuarenta mil novecientos sesenta, y don Carlos Alfredo Boz, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Vilela cuatro mil treinta, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número ochenta y un mil dieciocho, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y los mismos dicen: Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho dejaron provisoriamente constituida la sociedad Caliste Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyo estatuto y acta constitutiva fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia por expediente número A treinta mil cuatrocientos noventa y tres, y luego de las modificaciones introducidas en el estatuto social la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por resolución número novecientos ochenta y cuatro de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve autorizó a funcionar a la sociedad mencionada en el carácter adoptado, por lo que por la presente vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación a efectos de dejar la sociedad de la cual son socios fundadores debidamente constituida, y a continuación transcribo el acta constitutiva, estatutos y resolución aprobando a funcionar a la sociedad en el carácter adoptado y por su orden dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Andrés Stella; Jorge Alberto Cavallo; Gabriel Alfonso Lizer; Horacio Andrés Stella; Palmira Josefa Boz de Stella. Hilda Martha Stella de Cavallo Norma Ethel Stella de Lizer, Mirta Alicia Gabrielli de Stella Atilio Boz y Carlos Alfredo Boz quienes convienen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos aprueban y firman incorporándolos como parte de la presente, destacando lo siguiente: a; La sociedad se denominará CALISTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años. (Art. 2º) — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La compra, venta, importación, exportación y cualesquiera actividades comerciales, inclusive mandatos y representaciones. — b) La compra, venta, subdivisión, loteo, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales. — c) La explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, ganaderos, de granja, avícola, forestal y cualesquiera otros rubros vinculados a inmuebles rurales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n, cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. quinientos mil cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 10º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (art. 16º). — Segundo: Del capital social se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos por acción, que se suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clases. — Andrés Stella 2.000 A 5 votos 20.000. — J. A. Cavallo 2.000 A 5 votos 0.000 — G. A. Lizer 2.000 A 5 votos 20 000 — H. A. Stella 2.000 A 5 votos 20.000 — P. J. B. de Stella 600 A 5 votos 6 000. — H. M. S. de Cavallo 600 A 5 votos 6.000. — N. E. S. de Lizer 600 A 5 votos 6.000. — M. A. G. de Stella 100 A 5 votos 1.000. — Atilio Boz 50 A 5 votos 500. — C. A. Boz 50 A 5 votos 500 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Andrés Stella; vicepresidente Horacio Andrés Stella; vocales Jorge Alberto Cavallo, Gabriel Alfonso Lizer y Norma Ethel Stella de Lizer; síndico titular Hilda Marta Stella de Cavallo; síndico suplente Palmira Josefa Boz de Stella. — Cuarto: Autorizar al Dr. Juan Manuel Lynch y|o al señor Horacio Stella a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar como tal, con facultades para aceptar las reformas que exigiere la autoridad, inclusive al nombre de la sociedad. — Quinto: Los accionistas fundadores dejan expresa constancia que es su propósito adquirir en todo o en parte unas fracciones de campo adquiridas por Stella y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o algunos de los fundadores y que se encuentran ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, Ruta 2 Km. 41. — A. Stella. — J. Cavallo. — Gabriel A. Lizer. — H. Stella, — Palmira B. de Stella. — Hilda Stella de Cavallo. — N. E. Stella de Lizer. — M. Stella. — A. Boz. — Carlos A. Boz. — En mi carácter de escribano autorizado número 247 de Capital certifico que las firmas que figuran al dorso pertenecen a Andrés Stella, Jorge Alberto Cavallo, Gabriel Alfonso Lizer, Horacio Andrés Stella, Palmira Josefa Boz de Stella, Hilda Martha Stella de Cavallo, Norma Ethel Stella de Lizer, Mirta Alicia Gabrielli de Stella, Atilio Boz y Carlos Alfredo Boz habiendo sido puestas ante mí. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. Ricardo O. Rabellino. Hay un sello Ricardo O. Rabellino autorización Nº 247. Escribano. — Artículo primero: Bajo la denominación de Caliste Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará 99 años a contar de la fecha del decreto que acuerda la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, importación, exportación y cualesquiera actividades comerciales, inclusive mandatos y representaciones. — b) La compra venta, subdivisión, loteo, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales. — c) La explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, ganaderos, de granja, avícola, forestal y cualesquiera otros rubros vinculados a inmuebles rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos m|n. representado por cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100) las que se emitirán en diez series de quinientas mil acciones cada una, debiendo hacerse su emisión en la época y condiciones que el Directorio determine. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asambleas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en una o más series de acciones ordinarias Clase "A", o de acciones ordinarias clase "B" o de acciones preferidas. La Asamblea fijará en estos casos las características de las acciones, dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. La resolución pertinente de aumento de capital deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo, las mismas se anunciarán mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y deberán ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: La suscripción e integración de las acciones que se emitan podrán efectuarse dentro de las condiciones que establezca el Directorio o la Asamblea cuando se trate del aumento del capital autorizado previsto en el artículo cuatro, en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas constituidas en los balances de la sociedad y aprobados en Asambleas de accionistas con excepción de la Reserva Legal, previa demostración de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte, entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas vigentes lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo' c) Solicitando el aporte del nuevo capital por emisión de acciones ordinarias clase "A" de acciones ordinarias clase "B" o de acciones preferidas; d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente, los debentures que se hubieren emitido o préstamos tomados, abonando sus importes respectivos con acciones liberadas ordinarias clase "B" en preferidas; e) Emitiendo acciones liberadas clase "A" o clase "B", en pago del correspondiente valor de bienes o derechos que adquiera la sociedad, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. f) Emitiendo acciones liberadas ordinarias de la clase "A" y|o acciones ordinarias de la clase "B", para el pago de dividendos y emitiendo acciones preferidas para abonar el dividendo fijo y|o la participación adicional que pudiera corresponderle a este tipo de acciones. En los casos de los incisos a, b, d, e y f, se requerirá la previa conformidad de la Asamblea. En los casos a y b las acciones serán ordinarias de las clases "A" y "B" y se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean. Con excepción de los casos previstos en los incisos a y b, los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones ordinarias de las nuevas series de igual clase que se emitan. Los poseedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán tambien ejercitar su derecho de preferencia para suscribir acciones de la clase "B" en el caso de que no se emitan acciones de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase e igual preferencia tendrán los poseedores de acciones ordinarias de la clase "B" en el caso de que no se emitan acciones de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase. La cantidad de acciones clase "A" contenidas en una emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — Los accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias de las nuevas series dentro de los quince días de la última publicación que por tes días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones y|o títulos que las representen serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de éstas ser puesta por medio de un sello. — Artículo séptimo: Cada acción ordinaria clase "A" conferirá derecho a 5 votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto pero sin embargo para la del Síndico cada acción ordinaria cualquiera sea su clase dará derecho a un solo voto. Las acciones preferidas que se emitan tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones preferidas podrán rescatarse en la forma establecida por el artículo 343 del Código de Comercio, o cualquier otra que las leyes permitan y se fije al emitirlas. Artículo octavo: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén integramente pagadas — Artículo noveno: Si hubiere mora por parte de un accionista la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será por un ejercicio económico, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente, pudiendo además crear todos los otros cargos que estime conveniente. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de sus miembros, el Directorio con conformidad del Síndico podrá designar de entre los accionistas a su reemplazante con mandato hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depo-

sitarán diez acciones en la Caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La Asamblea podrá fijar anualmente honorarios a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicia, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle de acuerdo con lo que disponen los artículos décimo segundo inc. c y decimosexto inc. b. Artículo decimoprimero: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en estos últimos casos su voto a los efectos del quórum. En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente, sin necesidad de justificarlo ante terceros. — Artículo duodécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad ante los Poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. En las actuaciones en vía contencioso ante los Tribunales nacionales, con asiento en la Capital Federal o en las provincias, comisiones de conciliación del fuero del trabajo y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad asignándoles la correspondiente remuneración lo cual se cargará a gastos generales, ad-referendum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que esa remuneración se hubiere devengado. — d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. — f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales. — g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. — h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — i) Conferir, transferir o extinguir prendas con registro o comunes, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas. — k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", dar y tomar dinero prestado, dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualesquiera otra institución de créditos, públicos, mixta o privada, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo. — n) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones. — o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y otorgar representaciones y concesiones. — p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la república, asignarles un capital y designar su personal. — q) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de su distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo decimotercero: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determine el art. 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La asamblea podrá fijar al síndico honorarios con cargo a gastos generales, sin perjuicio de los que pudieran corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 inc. b. — Artículo decimocuarto: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo decimoquinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, se tomarán por mayoría de votos presente. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 7º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo decimosexto: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en ese caso inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto. — b) La suma que se fije por concepto de honorarios de los directores y síndico. — c) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas. — e) La suma que se señale como dividendo de las acciones ordinarias. — f) La suma necesaria para abonar la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — g) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo decimoséptimo: Los dividendos prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de ser puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad la misma se llevará a cabo por una comisión designada por la Asamblea con intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia en las condiciones y plazo que aquélla determine. — El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación será aplicado en el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y d) El remanente para los titulares de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas A. Stella. J. Cavallo. Gabriel A. Lizer. H. Stella. Palmira B. de Stella. Hilda Stella de Cavallo. N. E. Stella de Lizer. M. Stella. A. Boz. Carlos A. Boz. En mi carácter de Escribano autorizado número 247 de Capital certifico que las firmas que figuran al dorso pertenecen a Andrés Stella, Jorge Alberto Cavallo, Gabriel Alfonso Lizer, Horacio Andrés Stella, Palmira Josefa Boz de Stella, Hilda Martha Stella de Cavallo, Norma Ethel Stella de Lizer, Mirta Alicia Gabrielli de Stella, Atilio Boz y Carlos Alfredo Boz, habiendo sido puestas ante mí. Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. R. Rabellino. Ricardo O. Rabellino. Autorización Nº 247 Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 18 Jun. 1969. Visto el expediente A. 30.493 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Caliste Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Caliste Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 28 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 984. Conrado Etchebarne Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". Lo transcripto es copia fiel doy fe del acta constitutiva, estatutos y resolución de la Secretaría de Estado de la Nación autorizando a funcionar a la sociedad de referencia en el carácter adoptado, todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número A. treinta mil cuatrocientos noventa y tres. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad Caliste Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria de la cual son socios fundadores. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que en el correspondiente mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente y el cual asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Stella. Palmira J. Boz de Stella. J. Cavallo. H. Stella de Cavallo. Gabriel Lizer. N. E. Stella de Lizer. H. Stella. M. A. Gabrielli de Stella. Carlos A. Boz. Atilio Boz. Hay un sello. Ante mí. E. A. Ventura. — Certifico en mi carácter de Escribano público titular del registro cuatrocientos once de esta Capital que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. E. A. Ventura.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 73.750.— e.27|10 Nº 15.435 v.27|10|69

Mintel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: — Escritura número mil setecientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Horacio Edgardo Minuto, argentino, industrial, casado con Graciela Adriana Iglesias, domiciliado en Avenida Gaona número mil ochocientos setenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. don Luis Roque Telechea, argentino, industrial, casado con Rosa Cáceres, domiciliado en Cotagaita número mil ochocientos ochenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Juan Passerino, argentino, empleado, casado con Hilda Esther Ortiguera, domiciliado en Hudson número ciento cincuenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Graciela Adriana Iglesias de Minuto, argentina, comerciante, casada con Horacio Edgardo Minuto, domiciliada en Avenida Gaona número mil ochocientos setenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Rosa Cáceres de Telechea, argentina, comerciante, casada con Luis Roque Telechea, domiciliada en Cotagaita número mil ochocientos ochenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Hilda Esther Ortigueira de Passerino, argentina, comerciante, casada con Osvaldo Juan Passerino, domiciliada en Hudson número ciento cincuenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Andrés Minuto, argentino, comerciante, casado con Celia Elsa Dotti, domiciliado en Avenida Gaona número mil novecientos veinte y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Sabas Jesús Telechea, argentino, comerciante, casado con Ana Rodríguez, domiciliado en Villa Concepción número doscientos dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Alfredo Carlos Alonso, argentino, empleado, casado con María Cristina Iglesias domiciliado en Avenida Gaona número mil ochocientos setenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Celestina Blanch de Cáceres, argentina, empleada, viuda de don Lusiano Cáceres, domiciliada en Villa Concepción casa trescientos ochenta y siete, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Carlos Travieso, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Palos número doscientos sesenta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Hugo Jesús Telechea, argentino, empleado, casado con Rosa Amalia Cardozo, domiciliado en Villa Concepción casa doscientos dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Luis Saffores, argentino, empleado, casado con Palmira Lucrecia Fossa Rigos, domiciliado en Alvear número mil seiscientos noventa y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y don Salvador Bourgeat, argentino, contador público, casado con Lidia Isabel Castroviejo, domiciliado en Pedro Goyena número mil setecientos setenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según acta de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Mintel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales les sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, donde previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número doce mil seiscientos cinco, con fecha veintisiete de agosto del corriente año, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y tres mil ciento catorce, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio tres mil ciento ochenta y cuatro, de este registro a mi cargo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Horacio Edgardo Minuto, Luis Roque Telechea, Osvaldo Juan Passerino, Graciela Adriana Iglesias de Minuto, Rosa Cáceres de Telechea, Hilda Esther Ortigueira de Passerino, Juan Andrés Minuto, Sabas Jesús Telechea, Alfredo Carlos Alonso, Celestina Blanch viuda de Cáceres, Juan Carlos Travieso, Hugo Jesús Telechea, Luis Saffores y Salvador Bourgeat, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINTEL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas u productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Por el tratamiento, pintado y acabado de metales ferrosos y no ferrosos; la producción y transformación de metales y|o alcaciones, artículos plásticos, eléctricos, metalúrgicos, de la madera, textiles, y del cuero; c) Financieras: Por el aporte de capitales a empresas y negocios constituidos o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento y cancelación de hipotecas y demás derechos reales y de créditos, con o sin garantías, incluso prendarias o por cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse y la negociación y administración de créditos y valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 o

otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; c) Agropecuarias: Por la explotación de establecimiento agrícolas, ganaderos, tambos, granjas y la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos millones de pesos en dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y se suscriben. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Horacio Edgardo Minuto 200 — "A" — 20.000. Luis Roque Minuto 200 — "A" — 20.000. Rosa Telechea 200 — "A" — 20.000. Osvaldo Juan Passerino 100 — "A" — 10.000. Graciela Adriana Iglesias de Cáceres de Telechea 200 — "A" — 20.000. Hilda Esther Ortiguera de Passerino 100 — "A" — 10.000. Juan Andrés Minuto 200 — "A" — 20.000. Sabas Jesús Telechea 200 — "A" — 20.000. Alfredo Carlos Alonso 100 —"A" — 10.000. Celestina Blanch Vda. de Cáceres 100 — "A" — 10.000. Juan Carlos Travieso 180 — "A" — 18.000. Hugo Jesús Telechea 180 — "A" 18.000. Luis Saffores 20 — "A" — 2.000. Salvador Bourgeat 20 — "A" — 2.000 —2.000 — 200.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 % del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Edgardo Minuto. Vicepresidente a Luis Roque Telechea. Vocales a Osvaldo Juan Passerino, Graciela Adriana Iglesias de Minuto, Rosa Cáceres de Telechea. Suplentes a... síndico titular a: Salvador Bourgent y síndico suplente a Luis Saffores. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Edgardo Minuto, Luis Saffores y Salvador Bourgent, a fin de que indistintamente o en forma conjunta dos cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Horacio Edgardo Minuto. Luis Roque Telechea. Osvaldo Juan Passerino. Graciela A. Iglesias de Minuto. Rosa Cáceres de Telechea. Hilda E. Ortiguera de Passerino. Juan Andrés Minuto. Sabas Jesús Telechea. Alfredo Carlos Alonso. Celestina Blanch Viuda de Cáceres. Juan Carlos Travieso. Hugo Jesús Telechea. Luis Saffores. Salvador Bourgeat". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.114. Buenos Aires, 27 agost. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mintel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.605. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Lis, escribano. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.850 e. 27|10 Nº 14.720 v. 27|10|69

Río Agrio

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.811. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil seiscientos diecinueve. En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen: doña Ana María Telle, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani Nº 1622, departamento D, Capital Federal con libreta cívica número 5.112.922, empleada; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, 7º piso, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.148.949, Contadora Pública Nacional; Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, Haedo, de esta Provincia, con libreta cívica Nº 1.047.544, empleada; Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con Adolfo Enrique Rozkoska, domiciliada en la calle Virrey Cevallos Nº 798, 7º piso, departamento 6, Capital Federal, con libreta cívica Nº 4.428.928, empleada; Adolfo Enrique Rozkoszka, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefina Nunes, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 798, 7º piso, departamento 6, Capital Federal, con cédula de identidad número 6,257.149, empleado; Ricardo Paisan, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Terminielo, domiciliado en la calle White Nº 1164, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 2.598.989, empleado; María del Carmen Ruiz, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Peña Nº 3169, 2º piso departamento 6, Capital Federal, con libreta cívica Nº 4.712.961, empleada; María Teresa Gerez, argentina, de 21 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 2345, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 5.633.964, empleada; Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre, argentino, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Sara Malato, domiciliado en la calle José María Gutiérrez Nº 3931, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 2.084.532, Despachante de Aduana; José Hugo Ferrara, argentino, de 33 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Cullen Nº 5045 Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.113.460, comerciante. todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Río Agrio Sociedad Anónima, Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y dos mil novecientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta constitutiva. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIO AGRIO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones, representado por dos mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1. Ana María Telle, 40 "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.—, m$n. 4.000.—. 2. Martha A. G. de López Gracia, 40, "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.— m$n. 4.000.—. 3. Ana María A. de Fopiano, 40, "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.— m$n. 4.000.—. 4. Josefina N. de Kozkoszka, 40, "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.—, m$n. 4.000.—. 5. Adolfo Enrique Rozkoszka, 40, "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.—, m$n. 4.000.—. 6. Ricardo Paisán, 40, "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.—., m$n. 4.000.—. 7. María del Carmen Ruiz, 40 "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.—., m$n. 4.000.—. 8. María Teresa Gerez, 40, "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.—., m$n.—. 9. Saturnino I. R. Vidaurre, 40, "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.—, m$n. 4.000.—. 10. José Hugo Ferrara, 40, "A", Ordinarias, 5 votos, m$n. 40.000.—, m$n. 4.000.—. Totales, 400, m$n. 400.000.—, m$n. 40.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a Ana María Telle; vicepresidente, a Martha Amelia Goñi de López Gracia; vocales, a Ana María Arrieta de Fopiano; síndico titular, a Josefina Nunes de Rozkoszka, y síndico suplente, a Adolfo Enrique Rozkoszka. — Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Telle y a la señora Josefina Nunes de Rokoszka, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Resolución Nº 12.430. — Expediente Nº 32.975. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Río Agrio, Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 31 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.430. — Hay una firma y un sello que dice "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Bartolomé Hugo Natal, escribano. — S|r: Rozkoszka. Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250 e. 27|10 Nº 15.026 v. 27|10|69

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Plastipisos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Armando Vicente Ponti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diecisiete mil trescientos ochenta y cinco y don Alberto Antonio Ponti, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y un mil veintiséis, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Charlone doscientos noventa y nueve de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir y por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Entre los contratantes, como únicos socios, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de PLASTIPISOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Charlone doscientos noventa y nueve de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta república o del extranjero, la cual es continuadora de la que con el mismo nombre girara en esta Capital y fuera inscripta el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número novecientos ochenta, al folio ochenta y cinco del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y venciera por cumplimiento de su término el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de artículos para pisos y afines. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando convenido entre los socios que cualquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad transcurrido un año de la vigencia del presente, previa notificación al otro socio, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo, en cuyo caso, el socio que continúe en la sociedad, tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente, expresada su voluntad de retirarse de la sociedad, el socio saliente deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, y practicado el balance correspondiente, le será abonado, a los noventa días de la aprobación del mismo, el cincuenta por ciento del capital y ganancias que le correspondan y el cincuenta por ciento restante en dos cuotas iguales dentro del año a contar de la primera entre-

ga con más un interés del doce por ciento anual. — El precio de transferencia de dichas cuotas, será determinado de común acuerdo entre los socios — Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una estando suscripto e integrado de la siguiente manera: don Armando Vicente Ponti ciento noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una lo que totaliza ciento noventa mil pesos nacionales, y don Alberto Antonio Ponti, diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, lo que hace diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido integrados conforme al balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que firmado por los comparecientes y certificado por contador público nacional de la matrícula, se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes con uso de la firma social bajo sello, o puesta manuscrita diciendo: Plastipisos S. R. L. Socio Gerente, la que podrá ser usada por cada uno de los socios para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones gratuítas. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, hipoteca y cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, plazos y formas de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia de los actos o contratos. — b) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad, constituir depósitos en dinero y otros valores y extraer total o parcialmente esos depósitos. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios; comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires y además bancos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso los tipos de interés y las formas de pago. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con garantía prendaria, hipotecaria, personal o sin ellas. — e) Hacer, aceptar, impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado. — Podrán efectuar cobros en cualquier repartición del Estado Nacional y|o Provincial y|o Municipalidades. — g) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Intervenir en toda clase de asuntos aduaneros e impositivos relacionados con el giro social para lo cual podrán solicitar y obtener cualquier certificado, autorización, permiso u otro documento necesario, como asimismo hacer manifestaciones, declaraciones juradas, solicitudes de importación y exportación, certificados de embarque, pólizas de seguros, cartas de porte, despachos, conocimientos, warrants, de dique o almacén, solicitar prestaciones de fianzas bancarias ante la aduana del país, etc. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social siendo la anterior enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año debiendo practicarse en esa fecha el balance general que será firmado por cada uno de los socios previa aprobación de los mismos. — Septima: Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio serán distribuidas de acuerdo al capital aportado, previas las reservas legales y las gratificaciones a los socios, gerentes, las que se decidirán de común acuerdo al considerarse el resultado de cada ejercicio. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, aceptados de acuerdo a las disposiciones previstas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no pudiendo estos intervenir en la administración de los negocios de la sociedad. — Para el caso de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas y demás derechos, a la señalada cláusula en la tercera: fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determine de común acuerdo entre las partes o que fijen árbitros, arbitradores. — Novena: En caso de discrepancia o duda que motive de la ejecución o interpretación de este contrato durante el cumplimiento de las actividades sociales o al tiempo de su disolución o liquidación, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores que se nombrarán uno por cada socio, si no se estuviese de acuerdo en la designación de uno solo. — El fallo será aceptado y acatado con fuerza de sentencia firme e inapelable — Décima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, como asimismo lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — El escribano autorizante deja constancia de que en la declaración jurada del mes en curso se tributará la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — Antonio Ponti. — A. Ponti. Hay un sello. Ante mí: Néstor J. Ayllon. — Certifico que es fotocopia de su matriz que pasó ante mí en el registro Nº 298 de mi adscripción, doy fe. — Para Plastipisos Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro fojas numeradas correlativamente de la 011510675 a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 22 de abril de 1969. Hay un sello. — Néstor J. Ayllon.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e.27|10-Nº 13.325-v.27|10|69

Distribuidores Unidos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado fecha 17 de abril de 1969, el señor Francisco Raúl Medina, cede y transfiere a favor del Sr. Omar Francisco Viaggi cien cuotas de capital social de mil pesos cada una, o sea la cantidad de cien mil pesos y a la Sra. Beatriz Ijilioff de Goldin las otras cien cuotas de capital de mil pesos cada una o sea la cantidad de cien mil pesos que tiene y le corresponden en la sociedad "DISTRIBUIDORES UNIDOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Importa esta transferencia la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y en virtud de ella el Sr. Francisco Raúl Medina cesa como socio gerente de la misma, subsistiendo en ese carácter los socios don Omar Francisco Viaggi y doña Beatriz Ijiloff de Goldin. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550.— e.27|10-Nº 13.396-v.27|10|69

Atelier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ATELIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cesión de cuotas: Espartaco Blas Scarcella vende a Ariel Vladimiro Bester, la totalidad de su capital actual en Atelier Sociedad de Responsabilidad Limitada representado por sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional. El precio de la cesión se fija en la suma de $ 68.000,00 m|n. (sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) y la misma tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, según documentos de fecha 2 de abril de 1968. — Venta de cuotas: Jorge Norberto Fernández, cede la totalidad de las ciento treinta y seis cuotas de capital, que el mismo posee, por valor de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de la Atómica Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de ciento treinta y seis mil pesos recibidos en este acto. El señor Ariel Vladimiro Bester vende, cede y transfiere de sus cuotas la cantidad de ciento veintiocho cuotas de $ 1.000 cada una, de la siguiente forma: sesenta y cuatro cuotas al señor Manuel Eugenio Rodríguez, por la suma de 64.000 m|n. y 64 a... Tercera: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en siguiente proporción. El Sr. Ariel Vladimiro Bester, cuatrocientas cuotas; La Atómica Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas cuotas, el resto el señor Manuel Eugenio Rodríguez, doscientas cuotas, el resto de la cláusula no se modifica, dos días del mes de mayo de 1968. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.950.— e.27|10-Nº 13.304-v.27|10|69

Leivart - Artes Gráficas

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Juan Carlos Arizu, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos cuarenta, octavo piso, departamento be, Capital Federal, Raúl Osvaldo Waisman, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Luis M. Drago número trescientos cincuenta y cuatro, 2º piso, departamento A, Capital Federal, y Edith Nelli Busana de Arizu, argentina, viuda, Libreta Cívica número doscientos cuarenta mil quinientos setenta y seis, domiciliada en la calle Espinosa número dos mil setecientos cincuenta y siete, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mismos una sociedad mercantil que girará bajo la denominación: LEIVART — ARTES GRAFICAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la cale Leiva número cuatro mil seiscientos setenta y seis de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de trabajos de imprenta en general y toda otra actividad vinculada con el ramo, como ser la comercialización de papel, tintas, maquinarias, materias primas, etc., ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo actuar para el logro de su objetivo como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios las suscriben en la siguiente proporción, integrándolas totalmente en efectivo en este acto: Juan Carlos Arizu, ciento veinte cuotas que hacen un importe de ciento veinte mil pesos moneda nacional; Raúl Osvaldo Waisman, noventa cuotas que hacen un importe de noventa mil pesos moneda nacional, y Edith Nelli Busana de Arizu, noventa cuotas que hacen un importe de noventa mil pesos moneda nacional. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o administradores comprar bienes muebles, inmuebles, recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera, al contado o a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, del Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales, pagarés, como garante, endosante, aceptante y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos con que opere las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprorrogar jurisdicciones, elegir domicilios prorogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los jueces, Cámaras y tribunales superiores o inferiores donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseje, sin limitación alguna, puesto que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán en forma indistinta, aunque para obligar a la sociedad y para el libramiento de cheques será indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Para el endoso de cheques a los fines de su depósito en las cuentas bancarias bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — Séptima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que por decisión unánime determinen, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, adoptándose para los bienes de cambio el valor de costo o plaza si éste fuera inferior a aquél. — Para los bienes amortizables se adoptará el de costo únicamente, practicándose las amortizaciones admitidas por la Direción General Impositiva. — Dicho Balance será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Transcurrido este plazo sin que mediare observación quedará automáticamente aprobado. — Novena: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente. — En caso de no poder éste lograr la espontánea concurrencia de los demás, deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación especificando en el mismo el objeto de la reunión. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, asentándose las mismas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios — Para cualquier modificación del presente contrato será necesaria la unanimidad de votos. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, el veinte por ciento al Fondo de Reserva llamado de Beneficios Sociales que será utilizado para conceder remuneraciones especiales a empleados de la empresa cuando los socios lo decidan y el setenta y cinco por ciento restante se repartirá entre éstos en proporción a sus cuotas de capital. — Tamrestante se repartirá entre éstos en proporción al capital aportado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del Balance que se practicará dentro del plazo de sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor del activo fijo; c) Los créditos de más de dos años se considerarán perdidos; los morosos de más de dieciocho meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento; d) Se fijará el valor "llave" conforme al siguiente procedimento: el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios o período menor si aun no hubiera transcurrido ese plazo se multiplicará por un factor "dos" o sea el doble de dicho beneficio promedial. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interes, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: Los socios no podrán pertenecer de ninguna forma posible a empresas que exploten el mismo objeto social que la sociedad, ni podrán comprometer a ésta otorgando fianzas a favor de terceros que no sean para beneficio de ella. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier

causa los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad distribuirse el remanente en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Cuarta: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por quien desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, en carácter de arbitrador amigable componedor y a quien desde ya y de común acuerdo se lo faculta para delegar funciones en la persona que el mismo designe. — El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o su delegado será irrevocable renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno aun el de nulidad. — Décima Quinta: En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan celebrado el presente contrato, firmándolo en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (Firmado): Edith Nelli Busane de Arizu, Juan Carlos Arizu y Raúl Osvaldo Waisman.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.27|10-Nº 13.457-v.27|10|69

Feria de Libros Gregorio Finkelstein e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CUIDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Gregorio Finkelstein, de nacionalidad ruso, casado, domiciliado en la calle Piedras 1763, 7º piso, "A", de esta Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.686.375; Abraham Finkilstein, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 1750, 2º piso, "4", de esta Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.072.233; Zulema Bergier de Finkelstein, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst 1750, 2º piso, "4", de esta Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.615.535; y Ricardo Chapov, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Canning 2464, 5º piso, "B", de esta Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.943.573; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "FERIA DE LIBROS GREGORIO FINKELSTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Avenida de Mayo 637, de esta Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, fábricas, locales y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compraventa, importación, exportación y distribución de libros nuevos y usados, de discos nuevos y usados, y de cintas magnetofónicas nuevas y usadas, y sin perjuicio de los demás actos de comercio que puedan realizar y en general, todos los que autorizan las leyes. Podrá realizar todas las operaciones que juzgue convenientes, comprar, vender, permutar, gravar, administrar, arrendar, endosar o por cualquier otro medio transferir o adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, patentes y marcas de fábrica, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades y consorcios, constituir sociedades subsidiarias, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar, reconocer hipotecas y otros derechos reales, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en fin, realizar cuantos actos no les sean prohibidos por las leyes, dejándose constancia que la precedente enumeración no es limitativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y quedan totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: don Gregorio Finkelstein, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Abraham Finkelstein, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Zulema Bergier de Finkelstein, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Ricardo Chapov, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance general practicado que conocen los socios y se tiene como parte integrante de este contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de quince años con opción a quince años más si tres meses antes del vencimiento del plazo ninguno de los socios se opusiere a la prórroga automática, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día 23 de julio de 1969 y venec el día 29 de julio del año 1984, salvo lo dispuesto precedentemente en cuanto a la prórroga automática en caso de que los socios quisieran hacer uso de la opción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Abraham Finkelstein, con el cargo de gerente, con la amplitud de facultades para cumplir todos los actos concernientes al objeto social. Se deja constancia que la firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad y queda prohibido comprometerla en fianzas o garantías de los socios o terceros. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que se tendrá por aprobado si antes del 31 de marzo del año siguiente no se han formalizado y notificado fehacientemente las observaciones que tuviere el socio disconforme. — Octava: Las utilidades una vez practicadas las reservas legales y las que resuelvan efectuar los socios, se distribuirán en la siguiente proporción: Cinco por ciento (5 o|o) para don Gregorio Finkelstein; Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) para don Abraham Finkelstein. Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) para doña Zulema Bergier de Finkelstein; y Cinco por ciento para don Ricardo Chapov (5 o|o). Una vez aprobado el balance general podrán ser retiradas las utilidades hasta un cincuenta por ciento (50 o|o), y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) servirá para acrecer su cuenta capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste podrán continuar en la sociedad, y tienen opción de vender a los otros socios a prorrata las cuotas de capital del socio fallecido. El importe de las cuotas de capital del socio o socios fallecidos o salientes será abonado en cuotas mensuales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, con garantía a satisfacción, con un interés del 1o|o por anual sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose, firmándose pagarés. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. — Décima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, como así respecto de la jurisdicción arbitral. — Décima Segunda: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut-supra mencionados. — G. Finkelstein. — A. Finkelstein. — Z. B. de Finkelstein. — R. Chapov.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e.27|10-Nº 13.812-v.27|10|69

Galería Musical Literaria y de Arte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Plaza y Janés Sociedad Anónima Editores Argentina, inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochenta y nueve al folio ochenta y ocho del libro cincuenta y cinco tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio en Montevideo trescientos treintay tres de esta Capital Federal, representada en este acto por su presidente, don Ignacio Emilio Sampedro y su vicepresidente don Ernesto Pena, quienes manifiestan estar plenamente facultados para la firma del presente contrato, por una parte, y por la otra el señor Jorge Elchanankiek, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en calle Mendoza número dos mil trescientos treinta de esta Capital Federal, convienen que se regirá por los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de GALERIA MUSICAL LITERARIA Y DE ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Avenida Corrientes número setecientos sesenta de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la explotación, compra, venta, consignación, representación de artículos de música en general y discos y música grabada en particular, como así también la de libros de todo tipo y de objetos de arte, promoviendo todo ello en una forma de Feria permanente de dichos artículos y de editoriales en general. La Sociedad podrá dedicarse asimismo, a actividades afines o conexas al ramo premencionado, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente. Si despues de transcurridos tres años, uno de los socios decidiera retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha del cierre del Ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: "Plaza y Janes Sociedad Anónima Editores Argentina" la cantidad de ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea un total de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Jorge Elchanan Kiek la cantidad de cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios suscriben y aportan en este acto el total del capital, todo ello de acuerdo al Balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Ignacio Emilio Sampedro, Ernesto Pena y Jorge Elchanan Kiek con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de dos de los socios. Salvo esta excepción los gerentes quedan facultados para realizar en nombre de la Sociedad todas las operaciones que hagan al objeto social: presentarse ante autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales y|o privados; instituciones de crédito, cajas de jubilación y ante cuantas autoridades fuere necesario para el mejor logro de los fines sociales, atento a que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios gerentes, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollar en esta Sociedad, están facultados desde ya para realizar otras actividades. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que habrá de ser sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados el inventario y el balance general, los mismos se han de considerar como aprobados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formacion de un Fonod de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las Reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por todos los socios gerentes conjuntamente o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio gerente señor Jorge Elchanan Kiek, los derechos habientes deberán optar entre incorporarse a la Sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o de lo contrario requerir la liquidación del captial y utilidades que les correspondieren al socio, a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o declaratoria de incapacidad y las cuotas de capital con más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará a los derechohabientes en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los gerentes que representan a la socia Plaza y Janes Sociedad Anónima Editores Argentina, la misma se reserva el derecho de promover las nuevas personas que reemplazarán a los fallecidos o incapacitados. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de alguno de los socios transcurrido el término que establece la cláusula Tercera. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán a su vez nombrar a un tercero para el caso de estar en desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. En los demás casos no previstos en este contrato estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décima Primera: Para todos los hechos relativos a este contrato las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo [illegible] cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la Sociedad de Res- [illegible] a Musical, dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen tres firmas. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.260.— e 27|10-Nº 13 425-v.27|10|69

Navemar Navegación Marítima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de diciembre de 1963, otorgada ante el escribano de esta Capital don Antonio Martínez, el señor Emilio Enrique García, cedió y transfirió a todos los demás socios, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965, ciento siete cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional, que le correspondían en el capital de la sociedad NAVEMAR NAVEGACION MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de once millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. — Por la misma escritura el señor Ernesto Jerónimo Vivaldi, también cedió y transfirió a todos los demás socios, con efecto retroactivo al 1º de enero 1965, cuarenta y dos cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en el capital de la citada sociedad. — Los socios restantes adquirieron las cuotas cedidas que suman en total ciento cuarenta y nueve en la siguiente proporción: don Torino Epifanio Sica, 13 cuotas; don Félix Bellomo, 13 cuotas; don Francisco Juan Cresta, 4 cuotas; don Aníbal Peisci, 4 cuotas; don Federico Pedro Peisci, 5 cuotas; don Luis José Peisci, por sí, 25 cuotas; don Juan Francisco Cresta, 5 cuotas; don Antonio Ramón Mathe, 13 cuotas; don Lorenzo Pancracio Parisi, 9 cuotas; la señora Graciana Paino de Parisi, el señor Antonio Salvador Parisi y la señorita Cayetana Irma Parisi 9 cuotas en conjunto entre los tres, y la Sra. Rosa María Teresa Moretti de Peisci, la señora Elena Rosa Peisci de Casarino y el señor Luis José Peisci, 49 cuotas de conjunto entre los tres, en calidad de herederos de don José Juan Peisci. — S.r.: "octubre 1969". Vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100.— e.27|10-Nº 13.706-v.27|10|69

Homero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 29 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Orlando Bravo, los socios de HOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Juan Bautista Ortega, César Alberto Dell'Oro Manuel Menaz y don Florencio Eduardo Maldez, han resuelto que por el presente venden, ceden y transfieren a los señores José Antonio Can-

dal, español, domiciliado en la calle Virrey Del Pino 3901, de esta Ciudad y a don Honorato Camarero, español, con el mismo domicilio del anterior, las seiscientas cuotas de capital que tienen y le corresponden en la referida sociedad, que los mismos adquieren en la proporción de trescientas cuotas cada uno de ellos. — En consecuencia los únicos socios señores José Antonio Candal y don Honorato Camarero, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta, que en lo sucesivo quedan redactadas de la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos, para el señor José Antonio Candal; y trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos para el señor Honorato Camarero. — El capital social se halla integramente suscripto e integrado por aporte, que socios de la finca ubicada en la calle al constituirse la sociedad, le hicieran sus número ciento seis, ciento ocho y ciento diez de la Capital Federal". — Quinto: Los socios se obligan a dedicar su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna otra tarea ni formar parte de otras sociedades. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de ambos socios. — Asimismo resuelven los señores Candal y Camarero, suprimir la cláusula décimo primera del contrato social y sus modificaciones. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5 550.— e 27|10-Nº 13.842-v.27|10|69

Inmobiliaria Metropolitana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Jorge Alberto Aimo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Ramona Pintos de Aimo, mayor de edad, abogado, C. I. 2.204.664 Pol. Fed., domiciliado en la calle Rodríguez Peña 408, piso 4º, "F" Capital; Jorge Alberto Pettinato, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Soane, mayor de edad, abogado, C. I. Nº 3 722 545 Pol. Fed., con domicilio en la calle Zabala 2447, 1º piso, "B" Capital y la señorita Norma Olga Silvestre, soltera, argentina, mayor de edad, estudiante, C. I. Nº 5.931.756, Pol. Fed., domiciliada en Barrio Vicente López y Planes Casa 102, manzana 5, Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, convienen de común acuerdo: Primero: Dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir de la fecha, que girará en plaza con la denominación de INMOBILIARIA METROPOLITANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 508, piso 4º "F", Capital, o en el lugar que en el futuro los socios resuelvan instalar la sede social. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones mobiliarias o inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, explotación arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles o muebles, ya sea por cuenta propia o ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones o gestión de negocios, en nombre de terceros y cualquier otra modalidad de operaciones comerciales. — Tercero: El plazo de la sociedad se fija en diez años a partir del .... de .... 1969. — Antes del vencimiento del plazo contractual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso tendrá que comunicar esa circunstancia con sesenta (60) días de anticipación al día que fije para su retiro. — En este supuesto los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas sociales del socio que se retira en proporción a sus respectivos capitales, debiendo liquidarse el importe del valor de la cuota de acuerdo al que surja de la contabilidad de la sociedad en doce (12) cuotas mensuales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en bienes conforme surge del inventario que se firma por separado y que pasa a integrar el patrimonio social y en la siguiente proporción: Jorge Alberto Aimo mil cuatrocientas cuotas por un capital de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000); Jorge Alberto Pettinato, cuatrocientas cuarenta cuotas, por un capital de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000); Norma Olga Silvestre, ciento sesenta cuotas, por un capital de Dieciséis mil pesos moneda nacional ($ 16.000). — Quinto: Administración: Actuará como Gerente de la Sociedad el socio Jorge Alberto Aimo, el que actuará con las mas amplias facultades tales como: a) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, derechos reales o personales y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y|o demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir cuanto se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o con cualquier otro nacional, provincial, comunal o privado, sus agencias y|o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; para representar a la sociedad en todo asunto administrativo en general y en particular en las Aduanas de esta República, Oficinas de Impuestos y|o Gravámenes, Ministerios de la Nación, Gobiernos provinciales, Correos y Telégrafos, reparticiones autárquicas y autónomas o en cualquier otra Repartición Nacional donde practicarán todas las diligencias que sean necesarias para la mejor defensa de sus derechos; firmar, girar, aceptar, endosar o de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; dar o tomar posesiones, suscribir escrituras públicas de cualquier naturaleza, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, transar o comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción en general, iniciar, proseguir o contestar cuanta acción judicial sea necesaria para el mejor cumplimiento de la administración social sin ninguna clase de limitaciones; celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad ya que la enumeración que precede es enunciativa y no taxativa; b) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Conferir y aceptar poderes especiales o generales y revocarlos o renunciarlos cuantas veces lo creyera conveniente; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; e) Convocar a juntas de socios. — Para el caso de ausencia o impedimento accidental o definitivo del Dr. Jorge Alberto Aimó actuarán en su reemplazo el Dr. Jorge Alberto Pettinato o la Sta. Norma Silvestre, en ese orden, con las mismas atribuciones conferidas al anterior. — Sexto: La firma del presente no inhabilita a ninguno de los socios ni al Gerente para desempeñar tareas particulares por cuenta propia o ajena, de cualquier naturaleza. — Séptimo: El Gerente usará la firma social mediante la propia acompañada por un sello con la razón social de la presente y le queda prohibido usarla en asuntos extraños a la sociedad o para garantía propia o de terceros, bajo pena de hacerlo personalmente responsable de los perjuicios, que con ello pudiera causarle a la sociedad. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de junio de cada año, fecha a la cual se realizará un balance y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones legales vigentes o que acuerden los socios, serán distribuidos en proporción al capital integrado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Noveno: Se realizarán balances parciales siempre que los socios por mayoría de capital lo dispusieren. — Será amplia la potestad de los socios para fiscalizar la marcha de los negocios sociales y comprobar toda la documentación de la sociedad. — Décimo: El primer día hábil de cada mes, si no se resolviere lo contrario, los socios se reunirán en asamblea en el local social, oportunidad en la que se les informará sobre la marcha de los negocios sociales dejándose constancia de lo que se resuelva, en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que firmarán los socios presentes. — En el mismo Libro se dejará constancia de la aprobación u observaciones, por los socios, de los balances y operaciones que se sometan a su consideración. — Cualquier socio podrá solicitar a la Gerencia, la realización de reuniones extraordinarias en cualquier momento las que se citarán dentro de los ocho días de requerida. — Décimo Primero: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de capital presente en cada reunión, a las que los socios podrán estar representados por otros o por terceros mediante carta poder certificada por un socio cualquiera. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o enfermedad que produzca incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores continuarán en la sociedad debiendo unificar sus personerías. — Décimo Tercero: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645, del Código de Comercio y Civil en cuanto fueren aplicables. — Bajo las cláusulas presentes queda constituida "Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los socios en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Fdos.: J. Aimó. — J. A. Pettinato y N. O Silvestre.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750.— e.27|10-Nº 13.612-v.27|10|69

Tecninorte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Victorio Fabrizi, italiano, casado, de 49 años de edad, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 3.745.114, domiciliado en Av. Córdoba Nº 1785, 1º piso, Capital; Antonio Foldhazy, argentino naturalizado, casado de 54 años de edad, domiciliado también en Av. Córdoba Nº 1785, 1º piso, Capital, portador de C. I de la Policía Federal Nº 4.047.862, Jorge Polgar, soltero de nacionalidad húngara de 46 años de edad, domiciliado en Av. Santa Fe 3388, Capital, con C I. de la Policía Federal Nº 4.044.370, y Helena Farkas, argentina naturalizada, viuda, 41 años de edad, domiciliada en O'Higgins 1946, 5º piso, Capital, con L. C. Nº 4.641.535, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de TECNINORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la misma queda fijado en la Capital Federal, calle Avenida Córdoba Nº 1785, 1º piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y|o agencias en otros puntos del país y|o del extranjero. — Tercera. La sociedad tiene como objeto los siguientes: a) Industrial: La explotación agrícola, ganadera, forestal y minera — La elaboración y toda otra forma de industrialización de productos agropecuarios, ganaderos y forestales como también así la explotación por cuenta propia y|o de terceros, de industrias químicas y electroquímicas de la madera, petrolera, de la minería, petroquímica y del secado en general, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Comercial: Importar, exportar comprar, vender, permutar toda clase de productos agrícolas, ganaderos, de minería químicos, materias primas maquinarias para los mismos, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados, marcas, patentes, diseños y modelos industriales, nacionales, y/o extranjeros relacionados con el objeto de la sociedad; representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos asesoramientos, estudios, investigaciones, producción, auditorías por cuenta propia y|o de terceros, siempre relacionados con el objeto social. Para cumplir el objeto social podrá adquirir fondos de comercio, a su solo nombre y|o en unión con terceros, registrar nombres propios, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación y realizar todos los actos, contratos que conduzcan en cumplimiento de los mismos fines previstos. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000), dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en máquinas, herramientas, útiles de trabajo, mercaderías y materias primas, quedando así el capital de "Tecninorte Sociedad de Responsabilidad Limitada", totalmente realizado según balance que suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional se adjunta, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Victorio Fabrizi Mil quince cuotas, o sean un millón quince mil pesos moneda nacional y el Sr. Jorge Polgar Setecientas cuotas o sean Setecientos mil pesos moneda nacional; y la Sra. Helena Farkas Novecientas diez cuotas, o sean Novecientos diez mil pesos moneda nacional, Antonio Foldhazy Ochocientas setenta y cinco cuotas o sean Ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad queda fijado en Diez años, a partir del 1º de julio de 1969, término que se prorrogará automáticamente por otro período igual si el vencimiento de cada período no se resolviera con noventa días por lo menos de anticipación su liquidación y disolución. — Quinta: Los balances generales serán tomados al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que serán efectuados cuando alguno de los socios lo pidiera a la gerencia administrativa. A los efectos de aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan y tengan integradas en el capital social y las resoluciones de la sociedad serán tomadas por el número de votos que representen la mitad más uno del capital, por lo menos, salvo únicamente en aquellos casos en que por imperio de la ley no puedan resolverse o tomarse sino por la unanimidad de votos. — Sexta: La dirección, administración, representación de la sociedad como así el uso de la firma social, será ejercida por su Gerente General, designándose en este acto para tal cargo al Sr. Victorio Fabrizi. Las funciones técnicas estarán a cargo de su Gerente Técnico, designándose en este acto para tal cargo al señor Antonio Foldhazy y la Gerencia Comercial estará a cargo del señor Jorge Polgar, a quien también se designa en este acto para ese cargo. El gerente General podrá actuar en sus funciones separadamente o en unión con uno cualquiera de los otros gerentes, en todos los actos sociales, inclusive vender, comprar y|o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes o actos que importen gravar patrimonio social siempre que ello no produzca la disolución anticipada de la Sociedad u actos fuera de sus objetos. Queda el Gerente General autorizado en esa forma para todo acto social ampliamente, con una única limitación arriba indicada, pudiendo solicitar préstamos en los bancos e instituciones de este carácter, con o sin garantía, personal o real, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Español del Río de la Plata Ltda., Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Nuevo Banco Italiano, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Francés e Italiano, Banco Holandés Unido, Banco Supervielle de Buenos Aires y de todo otro Banco o institución bancaria, esté o no enumerada aquí ya que la misma es anunciativa y no limitativa, abrir cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo y cualquier otra forma, girar sobre ellas, girar en descubierto en los casos que correspondiera, hacer descuentos de cheques, pagarés y letras de cambio, representar a la Sociedad ante el Gobierno Nacional, Ministerios y demás dependencias nacionales, ante los gobiernos provinciales, municipalidades nacionales y|o provinciales, Aduanas nacionales y|o provinciales y|o extranjeras, ante los Tribunales Nacionales, Provinciales o extranjeros de cualquier fuero que fueran, Tribunales del Trabajo otorgar poderes generales y|o especiales, revocarlos, sustituirlos y realizar todos los demás actos judiciales y|o extrajudiciales y|o particulares, compatibles con el objeto de la sociedad y que no modifiquen su objeto y|o importen modificar este contrato, enajenar el patrimonio social en actos extraños a su giro, ni que puedan dar lugar a la disolución anticipada de la sociedad, tampoco usar o disponer de la firma social a título gratuito, comprometerla en negocios ajenos a la misma ni dar fianzas o garantizar operaciones particulares de los socios ni de terceros. — Séptima: Caso de fallecimiento y|o incapacidad, y|o retiro del socio Antonio Foldhazy cincuenta de sus cuotas serán transferidas a

los socios Sr. Victorio Fabrizi y Jorge Polgar, por partes iguales, el valor nominal de suscripción. Caso de fallecimiento y|o incapacidad de los demás socios, la sociedad continuará su giro con los demás socios y los herederos y|o representantes legal del incapaz, debiendo los herederos unificar representación dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento, so pena de no ser admitidos su presentación en la sociedad hasta tanto no hayan cumplido tal requisito. — Octava: Anualmente, de las utilidades que resultaren y se realizaran al cierre de cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva que determina el Art. 20 de la Ley 11.645 hasta completar el máximo establecido por éste: el Diez por ciento (10 o|o) para amortizar muebles y máquinas y el resto será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas que cada cual tenga integradas en el capital social. Las pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. — Novena: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el Gerente General, que se encuentra desempeñando ese cargo a esa fecha actuando en la forma indicada y la partición se hará en la proporción del número de cuotas integradas que tenga cada socio en el capital social. — Décima: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios entre sí o entre éstos y los gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato y|o sus efectos y|o aplicación, liquidación, administración, etc. será resuelta por un árbitro amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo con su designación o en caso contrario por un tribunal compuesto por personas designadas una por cada parte en divergencia, pudiendo éstos nombrar otra para el caso de desacuerdo de aquéllos. Su fallo deberá ser dado dentro de los 30 días de su nombramiento y será inapelable y hará cosa Juzgada tanto para los socios, como para los herederos de éstos y|o representación legal de los incapacitados todos los que están obligados a acatarlos. — Décima Primera: Queda facultado ampliamente el Sr. Victorio Fabrizi para correr con los trámites necesarios para la publicación de los edictos e inscripción, como así con los demás trámites necesarios, en el Registro Público de Comercio. — Décima Segunda: Bajo las cláusulas precedentes y de conformidad de partes, queda constituida la sociedad "Tecninorte Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose en cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, el original que se habilitará con el sellado de ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y los restantes ejemplares para los socios y uso de la firma social mientras se realiza la inscripción indicada, en el lugar y fecha ut supra. — Victorio Fabrizi — Antonio Foldhazy — Jorge Polgar — Helena Farkas.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050.— e 27|10-Nº 13.631-v.27|10|69

Contasystem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve entre Mabel Gloria Albores, casada, domiciliada en Rivadavia 3999, planta baja, departamento "E", Capital Federal, Libreta Cívica Nº 742.195: Raúl Mankita, casado, domiciliado en Oncativo 2135, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.413.660, expedida por la Provincia de Buenos Aires; Esther Beatriz Amalia Díaz, casada, domiciliada en Angel Gallardo 1032 departamento 3, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 338.764: y Clara Diana Kostzer, soltera, domiciliada en Junín 1363, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.218.609 expedida por la Policía Federal, todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, excepto la señorita Clara Diana Kostzer, nacida el día 19 de febrero de 1950, que tiene la venia de su padre don Moisés Kostzer, para ejercer el comercio, conforme al expediente Nº 2.063|68, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, cuya constancia certificada por escribano público se acompaña, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CONTASYSTEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Lavalle 1569, piso noveno, oficina Nº 902, de la Capital Federal; no obstante lo cual podrá establecer sucursales, negocios, depósitos, representaciones, fábricas y oficinas en cualquier punto de esta República y aún en el extranjero. — Segundo El principal objeto de la sociedad será dedicarse a la atención técnico mecánica y electrónica para equipos de oficina; comercialización de máquinas usadas para contabilidad y oficina en general; mediante la representación de terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico - financiero u otra forma que competen el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Además de los mencionados negocios, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, como así también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de cincuenta años, a contar desde el día dos del corriente mes y año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad, según así resulta del balance que los socios firman por separado y se considera como formando parte del presente, y ha sido aportado por los socios en partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes y en forma conjunta o indistinta de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán en la misma forma el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas. En tal virtud, podrán: adquirir y comprar negocios y bienes muebles, inmuebles, automotores y maquinarias, alquilar negocios y oficinas, realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; celebrar, prorrogar modificar y rescindir toda clase de contratos; cobrar y percibir al contado o a plazos, novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones; otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; otorgar poderes generales y especiales con las cláusulas propias de cada asunto y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios para cada asunto: y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Anualmente, al día treinta de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Se necesitará la unanimidad de votos para resolver: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) El aumento del capital o toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad; c) La disolución de la misma antes de la expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta. — Octavo: Se resolverá por mayoría de votos: a) La aprobación de balances e inventarios. — b) Determinación de las funciones, facultades y atribuciones de cada uno de los gerentes dentro de la sociedad. — c) La resolución y adopción de medidas no previstas en este contrato y toda cuestión o divergencia que se plantease entre los socios. — Noveno: En caso de retiro, falecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con su giro, debiendo practicarse dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha, un balance e Inventario General y una tasación de los bienes componentes del Activo Fijo, o sean muebles, máquinas, instalaciones, etc. Los socios que permanecen en la Sociedad, tendrán la preferencia de adquirir a prorrata de sus cuotas las del socio que se retira, fallecido o incapacitado por el valor que resulte del balance general practicado y de la tasación efectuada de los bienes del Activo Fijo. Las mismas serán abonadas en cuatro cuotas, la primera al contado en el momento de transferirse las cuotas sociales, y las tres restantes a los seis, doce y diez y ocho meses, con más el interés bancario vigente al momento de la cesión. Se deja expresamente convenido que en la realización de los balances e inventarios generales, no tendrán ingerencia alguna los herederos del causante. — Décimo: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por constituida la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Sobre las bases precedentes las partes firman el presente en prueba de conformidad y aceptación, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: D. Kostzer, Mabel G. Albores de Ruanovsky, Raúl Mankita y E. B. A. Díaz. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.100.— e.27|10-Nº 13.807-v.27|10|69

Repuestos Miko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Samuel Edber, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 1716, Capital Federal; don Luis Chapov, domiciliado en la calle Camarones 4373, departamento 2, Capital Federal; y Sara Juana Sznajderman, domiciliada en la calle Alvarez Jonte 2021, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes actuales de "REPUESTOS MIKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato inscripto el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por contrato inscripto el día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número doscientos ochenta y tres, al folio cuarenta y cuatro del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra doña Esther Blumenfrucht de Edber, argentina, casada, domiciliada en la calle Dr. Luis Belaustegui 1716, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar establecen y convienen: Primero: Se aprueba y acepta por el socio Samuel Edber el retiro de los socios Luis Chapov y Sara Juana Sznajderman de su calidad de tales. — Segundo: Los señores Luis Chapov y Sara Juana Sznajderman ceden, venden y transfieren a Esther Blumenfrucht de Edber, quien las acepta de conformidad, las quinientas cuotas suscriptas e integradas por un valor nominal total de quinientos mil pesos moneda nacional que les correspondieran por partes iguales a los cedentes, quienes reciben el importe de las mismas en este acto y reconocen asimismo no tener ni quedar saldo alguno a su favor por cualquier concepto, como así también que dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declaran desligados por completo, otorgando a la misma y demas contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando en consecuencia la cesionaria colocada en el mismo lugar y grado de prelación que les correspondía a los cedentes. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: don Samuel Edber quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional: y doña Esther Blumenfrucht de Edber quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas, luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del Capital Social, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas en la siguiente proporción: a don Samuel Edber el cincuenta por ciento y a doña Esther Blumenfrucht de Edber el cincuenta por ciento restante. — Quinto: Las restantes cláusulas del contrato social como así de su modificación, no alteradas por el presente, conservan toda su fuerza y vigor. — Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1277 del Código Civil los conyuges de los cedentes, doña Felisa Finquelstein de Chapov y don David Kobulnik, prestan su expresa conformidad a la cesión de cuotas. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, y para previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Samuel Edber. — Esther Blumenfrucht de Edber. — Sara Juana Sznajderman de Kobulnik. — Felisa Finkeltsein de Chapov. — David Kobulnik. — Buenos Aires, octubre 6 de 1939. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 10.650.— e.27|10-Nº 13903-v.27|10|69

Sasson Hermanos

DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Sasson Miles, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo 223 3er. piso Dto. 7; Marcos Sasson Miles, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo 223 2do. piso Dto. 5º; Daniel Rahamin Sasson Miles, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo 223 4o piso Dto. 9 y Jaime Nathan Sasson Miles, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Estado de Israel 4773, 4º piso Dto. 10; con sus domicilios expresados en la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato otorgan por el presente con sujeción a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan; Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad destinada a girar bajo la denominación de "SASSON HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de Mayo de 1969 y que se regirá por las presentes estipulaciones y supletoriamente por las de la Ley Nº 11.645. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones; a) Comerciales; compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías en general y especialmente en el ramo de textiles, hilados y afines; así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Confecciones en el ramo de textiles, manufacturas textiles, de hilados y afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, contados desde el primero de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1|V|69), a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Paraná 960 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poderse trasladar dentro del perímetro de esta ciudad, asimismo, como la de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título y enajenar por título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles así como constituir sobre ellos derechos reales de todo género; b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, de servicios y de obras como locadora o locataria, con o sin contrato por escrito y por plazos mayores que el legal; c) Solicitar dinero u otros valores en préstamo de los Bancos oficiales, especialmente, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o Bancos Particulares de plazo así como de cualquier entidad, crediticia o persona, con o sin garantías reales o personales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias; e) Estar en juicio como actora, demandada, tercerista, o en cualquier carácter; f) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; g) Formar sociedades, incluso accidentales o de participación; h) Otorgar poderes generales y especiales; i) Constituir domicilios especiales; j) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los

actos que las leyes permiten a las personas de existencia ideal, con las más amplias facultades. — Sexta: El capital Social inicial de esta sociedad, asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.-). Dicho capital está totalmente integrado y aportado en dinero efectivo por los cuatro socios, en partes iguales. — El capital está dividido en mil (1.000) cuotas de mil (1.000.-) pesos moneda nacional cada una y distribuidas por partes iguales o sea: a) Doscientas cincuenta (250) cuotas para el socio José Sasson Miles; b) doscientas cincuenta (250) cuotas capital de mil pesos moneda nacional para el socio Marcos Sasson Miles; c) Doscientas cincuenta (250) cuotas capital de mil pesos moneda nacional para el socio Daniel Rahamín Sasson Miles y d) Doscientas cincuenta (250) cuotas, capital de mil pesos moneda nacional para el socio Jaime Nathan Sasson Miles. — Séptima: La Dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes de la sociedad, quienes podrán ejercer sus funciones en forma individual e indistinta. — El mandato para administrar tendrá la amplitud de facultades que determina el art. 16 de la Ley Nº 11.645, incluyendo las enumeradas en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y por el art. 608 del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan por reproducidas a ese efecto, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social o del interés privado de alguno de los socios o de comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. — Octava: El uso de la firma social está a cargo de todos los socios gerentes, en forma individual o indistinta, debiendo destinarse solamente a los fines de la sociedad, con las prohibiciones expresadas en la última parte de la cláusula anterior. — Novena: Cada treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos que la sociedad estimará se practiquen. — Previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas y acreditadas en las cuentas particulares de los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma que la adoptada para la distribución de utilidades y en su caso, deducidas de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a los previstos en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima Primera: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima Segunda: A cada cuota de capital corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieran a las contempladas en el art. 18 de la ley 11.645, en cuyo caso, será necesaria la voluntad unánime de los socios. — Las decisiones se asentarán en el Libro de Actas Sociales. Asimismo se asentará la aprobación de los balances anuales. — Décima Tercera: El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás consocios por telegrama colacionado dirigido; uno al domicilio de la sociedad como queda establecido y otro al domicilio particular de cada asociado debiendo ser enviado con anticipación de tres meses al cierre del ejercicio social. — La devolución del capital, se hará en cinco pagarés por cuotas sucesivas trimestrales, sin interés, tomándose como base el último inventario practicado sin alterarse en sus importes respectivos, renunciando desde ya los comparecientes en legal forma, por sí, o sus sucesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha de ese balance hasta su retiro, son en favor o a cargo de los socios restantes. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su actividad con la incorporación de los herederos del socio fallecido o impedido, quienes designarán un representante ante la sociedad para todos sus efectos legales. En el caso de que los herederos optaran por el retiro del capital, la devolución del mismo se practicará conforme lo establecido en la cláusula Décima Tercera. — Décima Quinta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo fin constituyen, respectivamente sus domicilios en los expresados precedentemente. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Sasson Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan autorizados, indistintamente, cualquiera de los socios, y|o el Dr. Moisés Tellas, para tramitar ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: José Sasson Miles — Marcos Sasson Miles — Daniel Rahamin Sasson Miles — Jaime Nathan Sasson Miles. —

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.100.— e.27|10-Nº 13.724-v.27|10|69

Boreal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de setiembre de 1969, entre Jorge Angel Ower, argentino, casado, domiciliado en calle 14 esquina 8, Ranelagh, Buenos Aires, L. E. Nº 4.231.671; Amador Narciso Crespo, argentino, casado, domiciliado en San Martín 931, Banfield, L. E. Nº 4 797.862. y Joaquín Severino Alvarez, argentino, divorciado, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 733, 5º piso, L. E. Nº 4.779.798, todos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente calle Monasterio 319, pero sus negocios u operaciones podrán realizarse y|o extenderse a cualquier punto del país o del extranjero donde podrá también establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su término de duración se fija en cincuenta años a partir del 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta con anterioridad de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, materias primas y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y|o fraccionamiento de todo tipo de mercaderías y materias primas ya sea para propia marca o de terceros. Asimismo, podrá realizar todo tipo de actividad lícita que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de setecientos ochenta mil peso moneda nacional dividido en setecientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: Amador N. Crespo, 260 cuotas; Jorge A. Ower, doscientas sesenta cuotas y Joaquín S. Alvarez, doscientas sesenta cuotas. La integración total del capital se realiza en este acto, todo conforme al Balance General e Inventario que firmado por los socios y certificado por prefosional autorizado forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta de cualquiera de ellos. Los gerentes tendrán las facultades corrientes para esas funciones y con la mayor amplitud. En la forma indicada los socios gerentes están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes a los intereses sociales; podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías, de los Bancos de la Nación, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco y|o entidad financiera particular, oficial o mixta, presente o a fundarse. Pueden firmar, endosar, y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos comerciales; constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación aunque excedan el término del presente contrato; conferir poderes generales o especiales son las facultades que se requieran para el objeto de los mismos; celebrar toda clase de contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos, girar sobre fondos y|o en descubierto, y realizar toda clase de actos que convengan a la marcha de la sociedad y que no esté prohibido expresamente por la legislación vigente. — Séptima: Anualmente el día 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan confeccionar. Los gerentes podrán asignarse sueldos, en cuyo caso serán cargados a gastos generales. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o. al Fondo de Reserva Legal hasta completar un 10 o|o. del capital suscripto y el resto será distribuido entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, aún las que requieran mayorías especiales en virtud de disposiciones legales. Cada cuota social tendrá derecho a un voto. — Novena: La sociedad se disolverá por mutuo acuerdo de los socios o bien por expiración del plazo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido, unificando representación, podrán continuar en la sociedad. Idéntica facultad tendrán los representantes legales del socio incapacitado. Se deja expresamente establecido que los cargos de gerentes son personales por lo que los herederos o representantes no pueden substituir al socio fallecido o incapacitado, en dicho cargo, salvo expreso nombramiento. En caso que los herederos o representantes no quisieran continuar en la sociedad, o los socios restantes no aceptaran la incorporación de ellos, éstos quedarán en libertad de transferir a terceros las cuotas sociales, debiendo una vez obtenida la oferta, ofrecerla en las mismas condiciones a los socios restantes, quienes tendrán prioridad de compra. Si éstos no aceptaran el precio o las condiciones ofrecidas por el tercero. los representantes o herederos podrán transferir sus cuotas a dicho tercero. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios por mayoría de votos designarán a uno o varios liquidadores. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser transferidas con expresa autorización de todos los socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que los terceros. — Duodécima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o incapacitado, ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con previsión de elección de un tercero para caso de discordia, salvo que existiere un acuerdo común para designar un único árbitro arbitrador. El fallo de los árbitros será definitivo e inapelable. — Décimo tercero: Por todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicará subsidiariamene las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que preceden los suscriptos dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Jorge Angel Ower — Amador Narciso Crespo — Joaquín Severino Alvarez. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950.— e.27|10-Nº 13.699-v.27|10|69

La Droguería San José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA. — "Fº 136. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintisiete días de enero de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Marcelo Fortunato Barrios, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos diecisiete mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle San José número setecientos veintiocho, de esta Capital Federal, y don Benito Valentín Crespo, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle M. Domínguez esquina con la calle Juncal, de la localidad de Ituzaingó, jurisdicción del partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, de esta República, de tránsito aquí. — Ambos comparecientes son argentinos, de estado casados en primeras nupcias, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mí conocimiento personal, doy fe, y me exponen: Que han concertado constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato otorgan por la presente, formalizándolo con sujeción a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad destinada a girar en esta plaza bajo la denominación de "LA DROGUERIA SAN JOSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las disposiciones de este contrato y, supletoriamente por las de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que, en adelante en este instrumento se denominará como: ley. — Segunda: La sociedad se pacta por el término de Veinticinco Años contados desde la fecha de este instrumento. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicar a la explotación del establecimiento de droguería que, de conformidad con las prescripciones de la Ley diecisiete mil quinientos sesenta y cinco, los socios han establecido en el local de la calle San José número veintiuno, de esta Capital Federal, lugar donde queda fijado el domicilio social, negocio que incorporan en plena propiedad a la sociedad que por este acto constituyen, para la integración del capital social, en un todo de acuerdo al respectivo Balance de aportes practicado en la fecha por los socios y que en uno de sus ejemplares, debidamente suscripto por los mismos y autorizado por contador público Nacional, se agrega a la presente. — Cuarta: La sociedad tiene plena capacidad para ejercitar los derechos y realizar los actos que las leyes conceden y permiten a las personas de existencia ideal quedando expresamente incluídos los enumerados por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y, en su pertenencia, mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas. — Quinta: La sociedad será representada, regida y administrada por ambos socios en calidad de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, cualesquiera de ellos, teniendo el mandato para administrar la amplitud de facultades que determina el artículo décimo sexto de la ley, con la expresa limitación de no poder ser aplicado a negociaciones ajenas al objeto social o del interés personal de alguno de los socios y|o de terceros, o garantías, avales o fianzas de terceros. — Sexta: El capital social es de Cinco Millones de pesos moneda nacional, el cual totalmente integrado en especie, de acuerdo al precitado balance de aportes, y dividido en cinco mil cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional, cada cuota, es suscripto por los socios por sendas mitades, o sea a razón de dos mil quinientas cuotas para cada uno de ellos. — Séptima: La sociedad llevará una contabilidad regular para el registro del giro y cerrará sus ejercicios financieros, incluso el primero, al día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, de acuerdo a las reglas de la técnica contable. — Para la determinación de las utilidades realizadas y líquidas, deberán tenerse presente las siguiente reglas: a) Se atenderá a la formación del fondo de reserva que prescribe el artículo vigésimo de la ley. — b) Se procederá a la extinción del pasivo social de atención inmediata o inminente. — c) Podrán formarse fondos de "previsión" y "provisión" y amortizarse los bienes sociales susceptibles de tal medida, todo dentro de los límites admitidos por la legislación impositiva. — d) El resto de las utilidades al igual que las pérdidas en su caso serán respectivamente repartidas entre los socios, en proporción a sus suscripciones de capital. — Octava: La voluntad social, en tanto la sociedad esté compuesta por dos socios se adoptará por resoluciones unánimes. — Cuando exceda dicho número, por mayoría de votos que represente dos tercios del capital social. — Novena: La sociedad

podrá: a) Aumentar el número de socios. — b) Ampliar el capital social. — c) Cambiar el domicilio social, y establecer sucursales o agencias. — d) Prorrogar el término de duración de la sociedad. — Décima: Tendrá aplicación extricta en este contrato, lo dispuesto por el artículo Décimo seundo de la ley. — Décima primera: Podrán ser causales de disolución, —total o parcial— según los casos, además del distracto, las previstas por el Código de Comercio, teniendo presente lo dispuesto al respecto por la ley. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán disponer su ingreso a la sociedad, unificando la representación e incorporando como aporte el haber de su causante, determinado por balance que se practicará al efecto entre las partes interesadas. — Décima Tercera: Tendrán aplicación obligatoria en este contrato, lo prescripto por los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para todos los efectos que se deriven entre ellos de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, del fuero comercial, a cuyo fin constituyen domicilio especial de derecho en esta ciudad, don Marcelo Fortunato Barrios, en su precitado domicilio ordinario, y don Benito Valentín Crespo, en la calle San José número veintiuno, lugares donde se tendrán por válidamente efectuadas todas las notificaciones, citaciones, y demás diligencias, judiciales y extrajudiciales, que deban practicarse. — Bajo los expresados conceptos, los otorgantes dejan formalizado entre sí el precedente contrato de sociedad. — Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido, y así lo otorgan, firmándola en la forma que me manifiestan acostumbran a hacerlo, por ante mí y en prueba de conformidad y aceptación. — M. Barrios. — B. Crespo. — Está mi sello. — Ante mí: H. R. Broullón. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y seis, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: diez millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete, al presente número diez millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, todos de la serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — H. R. Broullón.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.950.— e.27|10-Nº 13.871-v.27|10|69

Sucre Dos mil Trescientos Cuarenta y Seis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Moreno Papouchado, argentino, casado, domiciliado en Once de Setiembre mil ochocientos treinta y seis, sexto piso; Isaac Chami, argentino, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, segundo piso; Fernando Juan Ricci, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos ochenta, cuarto piso; Víctor Avzaradel, italiano, casado, domiciliado en Tres de Febrero dos mil ciento cuarenta y nueve, segundo piso A.; Julia Regina Levy de Tarica, argentina, casada, domiciliada en Virrey Arredondo dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, planta baja B.; Alberto Ludovico Goldberger, argentino, casado, domiciliado en Zabala mil setecientos cincuenta; José Tarica, argentino, casado, domiciliado en Virrey Arredondo dos mil cautrocientos cincuenta y seis, todos de la ciudad de Buenos Aires y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SUCRE DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sucre dos mil trescientos cuarenta y seis de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de las partes. El término de duración de la sociedad se reducirá en el caso de que se cumpliese el objeto social. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye únicamente la construcción y venta de un edificio para ser vendido bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, en el terreno de la calle Sucre dos mil trescientos cuarenta y seis. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Moreno Papouchado, la suma de ciento veinticuatro mil trescientos pesos moneda nacional, o sea un mil doscientas cuarenta y tres cuotas; el señor Isaac Chami, la suma de ciento veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional, o sea un mil doscientos veintiocho cuotas; el señor Fernando Juan Ricci, la suma de ciento veintitrés mil novecientos pesos moneda nacional, o sea un mil doscientas treinta y nueve cuotas; el señor Victor Avzaradel, la suma de cuarenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas noventa y dos cuotas; la señora Julia Regina Levy de Tarica, la suma de cien mil doscientos pesos moneda nacional, o sea un mil dos cuotas; el señor Alberto Ludovico Goldberger, la suma de doscientos treinta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, o sea dos mil trescientas noventa y ocho cuotas. Estos aportes han sido integrado conjuntamente por los socios, con bienes según balance que se levantó en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y forma parte integrante de este contrato, todos estos bienes se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designa como socios gerentes a los señores: José Tarica, Julia Levy de Tarica y Alberto Ludovico Goldberger, quienes en forma indistinta tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y ochocientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance General que deberá ser aprobado por los socios dentro de los noventa días, lo que se asentará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Las utilidades, luego de efectuada la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados; pudiendo los mismos de mutuo acuerdo modificar esa proporción. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados y hasta el importe de los mismos. — Octava: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno cualquiera de los socios; sus herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. — Novena: Por decisión de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o cualquier otro tipo de sociedad. — Décima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaran entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltas por el señor Isaac Enrique Hodara, cuyo fallo será inapelable. — Buenos Aires, setiembre doce de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Moreno Papouchado; Isaac Chami; Fernando Juan Ricci; Víctor Avzaradel; Julia Regina Levy de Tarica; Alberto Ludovico Goldberger y José Tarica. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Moreno Papouchado, Isaac Chami, Fernando Juan Ricci, Victor Avzaradel, Julia Regina Levy de Tarica, Alberto Ludovico Goldberger y José Tarica, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Fdo.: Eduardo Luis Donadío. Hay un sello que dice: :Eduardo Luis Donadío, escribano. — S|R.: "el término de". Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.050.— e.27|10-Nº 13.832-v.27|10|69

Doer Chemical

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de setiembre de 1969, entre Clara Giménez Vega, argentina, soltera, domiciliada en Lavalle 1768, 10º piso, Dep. 104, L. C. 0.164.662; Jorge Angel Ower, argentino, casado, domiciliado en calle 14 Esq. 8, Ranelagh, Bs As., L. E. 4.231.671; Amador Narciso Crespo, argentino, casado, domiciliado en San Martín 931, Banfield, L. E. 4.797.862 y Joaquín Severino Alvarez, argentino, divorciado, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 733, 5º, Lib. Enrol. 4.779.798, todos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DOER CHEMICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad actualmente calle Julio A. Roca 733, 5º piso, pero sus negocios u operaciones podrán realizarse y|o extenderse a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá también establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su término de duración se fija en cincuenta años a partir del 1º de setiembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta con anterioridad de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones. — Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, materias primas y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y|o fraccionamiento de todo tipo de mercaderías y materias primas ya sea para propia marca o de terceros. — Asimismo podrá realizar todo tipo de actividad lícita que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: Clara Giménez Vega tres mil cuatrocientas cuotas: Jorge A. Ower mil ciento treinta y tres cuotas: Amador Narciso Crespo mil ciento treinta y cuatro cuotas; Joaquín S Alvarez mil ciento treinta y tres cuotas. — La integración total del capital se realiza en este acto, todo conforme al Balance General e Inventario que firmado por los socios y certificado por profesional autorizado, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios a quienes se designa Gerentes y tendrán el uso de la firma social, a) En forma conjunta de dos cualesquiera de ellos; b) La Gerente Clara Giménez Vega, en forma individual. Los gerentes tendrán todas las facultades corrientes para esas funciones y con la mayor amplitud. En la forma indicada los socios gerentes están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes a los intereses sociales; podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles: dar y recibir dinero en préstamos con o sin garantías, de los Bancos Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco y|o entidad financiera particular, oficial o mixta, presente o a fundarse. Pueden firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques prendas agrarias y otros documentos comerciales; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación aunque excedan el término del presente contrato; conferir poderes generales o especiales, con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos: celebrar toda clase de contratos; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos, girar sobre fondos y|o en descubierto y realizar toda clase de actos que convengan a la marcha de la sociedad y que no esté prohibido expresamente por la legislación vigente. — Séptima: Anualmente el día 31 de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan confeccionar. Los gerentes podrán asignarse sueldos, en cuyo caso serán cargados a gastos generales. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o al fondo de reserva legal hasta completar un 10 o|o del capital suscripto: y el resto será distribuido entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, aun las que requieran mayorías especiales en virtud de disposiciones legales. Cada cuota social tendrá derecho a un voto. — Novena: La sociedad se disolverá por mutuo acuerdo de los socios o bien por expiración del plazo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, unificando representación, podrán continuar en la sociedad. Idéntica facultad tendrán los representantes legales del socio incapacitado. Se deja expresamente establecido que los cargos de Gerentes son personales por lo que los herederos o representantes no pueden sustituir al socio fallecido o incapacitado en dicho cargo salvo expreso nombramiento. En caso que los herederos o representantes no quisieran continuar en la sociedad, o los socios restantes no aceptaran la incorporación de ellos, éstos quedarán en libertad de transferir a terceros las cuotas sociales, debiendo, una vez obtenida la oferta, ofrecería en las mismas condiciones a los socios restantes, quienes tendrán prioridad de compra. Si éstos no aceptaran el precio o las condiciones ofrecidas por el tercero, los representantes o herederos podrán transferir sus cuotas a dicho tercero. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios por mayoría de votos designarán a uno o varios liquidadores. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser transferidas con expresa autorización de todos los socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que los terceros. — Duodécima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o incapacitado, ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con previsión de elección de un tercero para caso de discordia, salvo que existiera un acuerdo común para designar un único árbitro arbitrador. El fallo de los árbitros será definitivo e inapelable. — Decimotercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que preceden los suscriptos dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Clara Giménez Vega, Jorge Angel Ower, Amador Narciso Crespo, Joaquín Severino Alvarez. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.27|10-Nº 13686-v.27|10|69

Luma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los Sres. Luis León Villagra, Ana María Villagra y Simón Makler, todos argentinos y casados, domiciliados en San Juan 970, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: 1a. Girará bajo la razón social "LUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en San Juan 970, Capital Federal, pudiendo fijar cualquier otro y su duración será de 99 años, a contar del 1º de junio de 1969. — 2a. Su objeto será la compraventa de maquinarias, repuestos y accesorios, rodados de todo tipo, inmuebles, artículos eléctricos y enseres del hogar, la importación y exportación de cualquier producto o materia prima, representaciones, consignaciones, comisiones, etc., pudiendo realizar toda otra industria u operación de carácter comercial o industrial y tomar participaciones en cualquier negocio o sociedad. — 3a. El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los socios así: Ana María Villagra, 450 cuotas; Luis León Villagra, 400 cuotas y Simón Makler, 150 cuotas, de acuerdo al balance que constituye parte de este contrato. — 4a. La administración y uso de la firma estará indistintamente a cargo de los gerentes que por este acto se designan a todos los socios, quienes obligan legalmente a la sociedad, procediendo sus firmas por la razón social. — Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso la de los Arts. 183 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, como así las de la Ley 11.645; pudiendo asimismo conferir po-

deres generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos. — 5a. Anualmente se practicará, al 31 de mayo, un balance general. — Luego de cumplir con la disposición del Art. 20 de la Ley 11.645, se distribuirán las utilidades entre los socios, en proporción al capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — 6a. La liquidación y partición estará a cargo de los gerentes o de la persona que designen a tal efecto. — 7a. Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra, cualquiera fuere su naturaleza jurídica. — Firmado en Buenos Aires, el once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Ana María Villagra. — L. L. Villagra. — S. Makler.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900 e.27|10 Nº 13.754 v.27|10|69

Hotel Suizo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO del 1º de julio de 1969, los socios de HOTEL SUIZO S. R. L., resolvieron: a) El Sr. Alvaro López transfirió al Sr. Manuel Angueira, 600 cuotas de capital con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1967. — b) El Sr. Eusebio Barreiro transfirió al Sr. Primitivo Núñez González, 750 cuotas de capital con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — c) Modificar la cláusula tercera del contrato social que queda sí redactada: Tercero: El capital social está constituido por la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) dividido en quince mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Alvaro López, siete mil quinientas cuotas, que representan setecientos cincuenta mil pesos m|n.; Ceferino Barcia, dos mil ochocientas cincuenta cuotas que representan doscientos ochenta y cinco mil pesos m|n; Eusebio Barreiro, dos mil doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos veinticinco mil pesos m|n.; Primitivo Núñez González, mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos m|n.; Manuel Angueira, seiscientas cuotas, que representan sesenta mil pesos m|n. y Julio Ortiz, trescientas cuotas, que representan treinta mil pesos m n.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3 300 e.27|10 Nº 13.789 v. 27|10|69

Socco y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO:: En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 (dos) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Pedro Juan Socco, cédula de identidad número 3.184.062, casado en primeras nupcias con doña Ada Elisa De Micheli y Erick Bramwell Azcoaga, Cédula de Identidad Nº 2.579.236, casado en primeras nupcias con María Isabel Nieves Sánchez, siendo ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal y real en calle Malabia Nº 2224, 2º piso de esta Capital Federal, conviniendo constituir una sociedad comercial en acuerdo al régimen establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º (primero) del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de: SOCCO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, transitoriamente en la calle Malabia número 2224, segundo piso, pudiendo cambiarlo en cualquier momento sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, depósitos, legaciones y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 5 (cinco) años calendarios, a contarse desde la fecha a la que se retrotraen la validez y vigencia del presente contrato social. — Transcurrido dicho término, de no efectuarse fehaciente oposición por alguna cualesquiera de las partes, la sociedad continuará por 5 (cinco) años más. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la ejecución de obras hidráulicas, públicas o privadas, por cuenta propia y|o de terceros, actividades anexas y conexas y, en general, los actos de comercio, industria, importación y exportación que se resolviera conveniente al objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en efectos, según balance general de iniciación de actividades que se adjunta, convalidado por las partes como integrante del presente y distribuidas en las siguientes proporciones: el socio Pedro Juan Socco, la cantidad de 750 (setecientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, o sea m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y el socio Erick Bramwell Azcoaga, la cantidad de 750 (setecientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, o sea m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios, quienes actuarán al efecto en calidad de gerentes. — La representación legal de la firma será ejercida conjuntamente, quedando el uso de la firma social a cargo del socio Pedro Juan Socco, que actuará individualmente. — En tal forma y durante el curso de la sociedad no podrá comprometérsela en actos ajenos a ella, ni en garantías, prestaciones de nombre o fianzas de cualquied índole a terceros. — En sus funciones actuarán con las más amplias facultades comerciales y o civiles para obrar en nombre y representación de la sociedad y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y en acuerdo a las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro. En su aplicación, dedicarán al desarrollo de los negocios sociales, su mejor predisposición y más idóneo conocimiento. — Sexta: Todos los días 30 (treinta) de abril de cada año calendario deberán practicarse el inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se apartará un 5 o o (cinco por ciento) para la integración de la reserva legal, hasta cubrirla totalmente — El neto resultante será puesto a disposición de los socios en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 60 (sesenta) días de la fecha determinada para la realización del balance general y en las siguientes proporciones de distribución: El señor Pedro Juan Socco, percibirá el 70 o|o (setenta por ciento) de las utilidades netas y el socio Erick Bramwell Azcoaga percibirá el 30 c|o (treinta por ciento) de las mismas. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas particularmente por los socios integrantes en las mismas proporciones en que estuvieran suscr

de capital social. — Los inventarios y balances generales se conformarán sobre las bases que resulten de la aplicación de las disposiciones legales vigentes al tiempo de su preparación y deberán ser sometidos a la consideración de los socios, quienes podrán formular oposiciones hasta 15 (quince) días subsiguientes a su recibo. Transcurrido este plazo sin acreditarse discrepancias fehacientes, se considerarán aprobados íntegramente. — Séptima: Las cuotas de capital social, no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la Sociedad sin la previa autorización de los restantes componentes. — Esta resolución se extiende para el caso de fallecimiento o incapacidades permanentes comprobadas, para herederos y|o derecho habientes, los que, en caso de admitírseles en la Sociedad, podrán previa unificación de la personería correspondiente hacer efectivo el reembolso de los créditos existentes por cuotas de capital social, saldo de Cuenta Particular y proporción en la Reserva Legal constituida, en plazo no menores de 36 (treinta y seis) cuotas, mensuales iguales y consecutivas, las que no devengarán interés. — Este plazo determinado, será extensivo para la eventualidad de retiro de algún socio, quedando a la vez acordado que para el ingreso de terceros, en caso de producirse acuerdo unánime al respecto, será facultad de los aceptantes otorgarle o no facultades de Gerente o similares. — Octava: Todas las decisiones, como así las instancias no previstas y|o dudas de interpretación en el curso de la Sociedad, serán resueltas por mayoría de capital social suscripto e integrado a cada fecha de decisión, pudiendo designarse en caso de no llegarse a acuerdo, a terceros amigables y componedores, árbitros nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de decidir y en uso de plenas facultades, nombrarán un solo tercero, cuya decisión será inapelable y definitiva. — Las partes renuncian expresamente a todo fuero o recurso judicial de cualquier índole, con plena sujeción a lo que, en arreglo a derecho, laudara el designado árbitro. — Novena: Déjase establecido que no podrán ser aplicables en liquidaciones, valuaciones o reembolsos, valores nominales o inmateriales de ninguna especie. — Previa lectura, las partes ratifican en un todo lo transcripto, firmando el presente Contrato Social en el lugar y fecha enunciados en el encabezamiento y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo conjuntamente y ante el Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro número 218 de Capital Federal, quien certifica la autenticidad de las mismas, así firma e identidad de los pactantes. — Firmado: Pedro Juan Socco. Erick Bramwell Azcoaga, hay un sello, Juan C. Rabuffetti. — Sobre raspado: árbitros, vale. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e.27|10 Nº 13.719 v. 27|10|69

Pueyrredón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Jesús Oscar Fernández, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.045.945, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo 1908, Capital; Hermindo Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad Nº 3 387.216, argentino, casado, domiciliado en la calle Colodrero Nº 3288, Capital; Eduardo Pedro Alegre, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.942.858 argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraná 951, Morón, provincia de Buenos Aires, y Florencio Rubén López, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.503.325, argentino, casado, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire 3414, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Humberto Primero 2125, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un taller mecánico y reparaciones de automóviles en general. La sociedad podrá asimismo realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos en general, inclusive agropecuarios y alimenticios, y a la realización de todos los negocios y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y|o consignaciones; b) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y de los demás derechos reales compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquiera de las otras permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de 2 (dos) años a partir del 1º de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, término que podrá ser prorrogado o disminuido, como asimismo cualquier modificación sustancial de contrato, por acuerdo de las partes que forman esta sociedad. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado íntegramente y por partes iguales mediante bienes que se detallan en el balance e inventario general, practicado el 28 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Artículo quinto: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a ese fin a los socios Hermindo Gutiérrez y Jesús Oscar Fernández, quienes tendrán a su cargo dicha tarea, tanto en sus relaciones internas como externas. El uso de la firma estará a cargo de los Socios Gerentes en forma conjunta, separada, alternada o indistinta. — En tal carácter tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestación a título gratuito en negociaciones ajenas al giro de su negocio, en provecho particular de los socios ni en garantías ni avales de terceros. — A tal fin usarán un sello con el nombre de la sociedad seguido de la firma o las firmas que correspondan y el aditamento de "Socio Gerente" o "Socios Gerentes". — Artículo Sexto: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645. — El saldo resultante se distribuirá entre los cuatro socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Si el heredero del fallecido o incapáz resolviera la no continuación en la sociedad, se practicará un Balance General y el ra al socio fallecido o incapacitado, será dividendo o utilidad que le correspondie- abonado a sus representantes en efecti- tres por ciento al mes de celebrarse el vo y en la siguiente forma: Treinta y balance, treinta y tres por ciento a los seis meses de dicha fecha, y el saldo de treinta y cuatro por ciento al año de celebrarse el balance. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá así comunicarlo a la misma, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a cuya fecha se realizará un balance para determinar lo que le corresponde en la sociedad por todo su haber de capital y utilidades y le será abonado en dinero efectivo en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Para el caso de que se resolviese entre los socios restantes adquirir las cuotas del renunciante, éstas serán repartidas proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Artículo Décimo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por mayoría de votos, debiendo los cuestionantes acatar la resolución con carácter inapelable. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Pueyrredon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan todas las partes firmando de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.:Primero, por, tres, por, vale. — Firmado: Jesús Oscar Fernández; Hermindo Gutiérrez; Eduardo Pedro Alegre y Florencio Rubén López — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.750 e.27|10 Nº 13.671 v.27|10|69

La Perla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercia de Registro, Dr. César Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores César Mancini, italiano, casado, con domicilio en Brasil cuatrecientos cuarenta y uno, primer piso, departamento ocho, Capital; Osvaldo Rodolfo Blanco, argentino, casado, con domicilio en Lartigau trescientos diecinueve, Wilde (Provincia de Buenos Aires); Luis Antonio Pulicastro, norteamericano, casado, domiciliado en Araujo dos mil seiscientos sesenta, Capital; Santos Blanco, argentino, casado, domiciliado en Zuviría cuatro mil ochocientos doce, Capital; y Juan Eusebio Blanco, argentino, casado, domiciliado en Avenida Caseros mil doscientos sesenta y seis, Don Bosco, Partido de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "LA PERLA, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Almirante Brown número mil doscientos cincuenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de productos de quesería, mantequería y fiambrería, pudiendo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Los señores César Mancini, Juan Eusebio Blanco, Osvaldo Rodolfo Blanco y Santos Blanco, seiscientos noventa mil pesos moneda nacional cada uno, y el señor Luis Antonio Pulicastro, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido realizados en este acto en forma conjunta en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, según balance e inventario que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios César Mancini, Osvaldo Rodolfo Blanco y Santos Blanco, quienes actuando en calidad de gerentes podrán indistintamente desempeñarla sin limitación alguna. La firma social sólo podrá destinarse a los fines de la sociedad no pudiendo ninguno de los socios comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros — Sexta: Cualquiera de los socios podrá promover una asamblea extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente en forma fehaciente, quien la convocará dentro de los treinta días de solicitada. La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama. Todos las decisiones se tomarán por mayoría de votos y se llevará un libro de actas donde se asentarán todas estas disposiciones relacionadas con el giro de los negocios de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, quienes en tal caso deberán hacerlo dirigiendo telegrama fehaciente a los demás socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma forma se procederá con las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La misma continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación. En caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuotas en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, las que se pagarán en ocho cuotas trimestrales por el valor total resultante. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales, los restantes socios tendrán privilegio para su adquisición, repartiéndose las cuotas proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Undécima: Esta sociedad es la continuadora de "La Perla, Sociedad de Responsabilidad Limitada"', que fuera inscripta el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil ochocientos veinte al folio ciento veintiséis del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento los socios firman un solo ejemplar del presente a un mismo tenor y efecto. — Firmado: César Mancini, Osvaldo Rodolfo Blanco, Luis Antonio Pulicastro, Santos Blanco, Juan Eusebio Blanco.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969.
Lucio R. Meléndez secretario.

$ 14.100.— e.27|10-Nº 13.606-v.27|10|69

Delphos Tour

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 429. — Primer Testimonio. Escritura número: Ciento noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Chrysanthacopulos, casado, con domicilio en la avenida Pueyrredón dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta ciudad; don Constantino Michalakis, casado, con domicilio en Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, segundo piso, de esta ciudad; y don Luis Ricardo Dragovits, soltero, con domicilio en la calle Freire mil novecientos sesenta y ocho de esta ciudad; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "DELPHOS TOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, segundo piso, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — El plazo de duración de esta sociedad se fija en Veinte años, a partir de la fecha. — Si algunos, de los socios quisiera retirarse antes de su vencimiento, deberá hacerlo saber a los demás socios con por lo menos seis meses de antelación, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. — Los que quedaren, tendrán preferencia frente a terceros para comprar sus cuotas. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, la organización, promoción y realización de viajes y excursiones por las vías de comunicación citadas, tanto para con el interior como para el exterior del país, así también como en general todas las actividades derivadas o conexas con la enunciación precedente. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos mil cien cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, suscriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Chrysanthacopulos, mil quinientas cuotas, o sea Un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Constantino Michalakis, trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional; y don Luis Ricardo Dragovits, trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente aportado e integrado de acuerdo con el Balance de iniciación social suscripto por todos los socios, un ejemplar del cual se agrega a la presente escritura. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jorge Chrysanthacopulos, Constantino Michalakis y Luis Ricardo Dragovits, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta Sociedad, y tendrán el uso de la firma social en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la excepción de que para adquirir, vender o gravar bienes muebles o inmuebles, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Además los gerentes no podrán, en nombre de la sociedad, otorgar fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, warrants, fianzas y otras garantías acorde con el giro social, que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) Dar y tomar en locación, o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos; d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos y transferirlos; a) Efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, y municipales y operar con entidades públicas, privadas, mixtas y particulares, solicitar y explotar concesiones y privilegios; f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o por acciones o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, con sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes; pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar,, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos de comercio, efectuar manifestaciones de bienes, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos; i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denunciar, querellar, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas: j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente. — Sexta: Los socios gerentes se obligan a no disponer de los fondos de la firma social en operaciones extrañas al objeto de esta sociedad, debiendo dedicarse con todos sus conocimientos y actividades a la mejor atención y desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la misma. — Séptima: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de su realización, a cuyo efecto no podrán ser opuesto al socio que no se encontrare debidamente notificado. — De las utilidades que resulten, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades netas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital, en la misma proporción. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá, salvo acuerdo de los socios por unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios y las remuneraciones mensuales por la actuación de los socios, con imputación a gastos generales. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso el o los socios sobrevivientes podrán: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derechohabientes del fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales, y de conformidad con un balance que se practicará al efecto, con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento. — b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería, designando un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes, cuyo representante no revestirá el carácter de gerente, salvo que expresamente se le designe por todos los socios. — En caso de disolución, la liquidación social estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, con la fiscalización del representante único de los derecho-habientes del socio fallecido. — Se establece que en todos los casos en que se efectúe el retiro de los derechohabientes, su parte de capital y utilidades les podrá ser pagada por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales fijas con el diez por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán el tercero para el caso que no llegaren a un acuerdo, y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo el fallo inapelable. — En caso que se originara una cuestión judicial entre los socios, será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Jorge Chrysanthacopulosz. — C. Michalakis. — L. R. Dragovits. — Ante mí: Santiago E. Parodi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintinueve, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve, de este Registro número quinientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro sellados de actuación Notarial, numerados correlativamente del once millones noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro, al presente once millones noventa y cuatro mil trescientos noventa y se[illegible], el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: sesenta, dicen, sesenta, meses, Chrysanthacopulos, contratos, particulares, disolverlas, efectuar o valores, imputación, producción, que, que, Entre líneas: o. Vale. — Hay un sello: Santiago E. Parodi, Escribano. — Firmado: Santiago E. Parodi.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.27|10-Nº 13.6[illegible]5-v.27|10|69

Jorala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 1969, reunidos los señores José Lamela y Ramiro Lamela, únicos socios integrantes de la firma Jorala, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Campichuelo 666, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1950 bajo el número 2[illegible]0, al libro 17 del folio 339 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven prorrogar la duración del contrato por el término de cinco años. A tal fin, la sociedad se regirá en adelante por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de JORALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social será en la Capital Federal, actualmente en la calle Campichuelo 666/663. La sociedad podrá instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Tercero: El objeto social será principalmente la fabricación de sobres de todas clases, papelería, librería, imprenta y afines y en general toda y cualquier otra actividad comercial o industrial que se considere conveniente en el futuro. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de octubre de 1969. — Quinto: El Capital Social está formado por trescientos mil pesos m/n. dividido en trescientas cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscripta e integrada por los socios en partes iguales. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios José Lamela y Ramiro Lamela, en su carácter de socios gerentes. No obstante, para todo lo que signifique compra o venta de inmuebles, rodados o maquinarias, así como para la constitución de hipotecas [illegible] mismos, será necesaria la firma de los dos socios gerentes. — [illegible] cios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, mixtos o privados y ante los poderes públicos. Los socios gerentes suscribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal, precedida de la razón social. No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas a su giro ni fianzas o garantías a favor de socios terceros. — Octavo: Anualmente, el 30 de septiembre, se realizará el Balance General, y una vez constituido el fondo de reserva legal, así como las especiales que se consideren convenientes, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán por los socios en partes iguales. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se transcribirán las decisiones de la Asamblea de socios, las que adopten los gerentes en forma conjunta y la conformidad expresa o tácita de los balances que se practiquen. — Décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la socie-

dad, deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, como mínimo. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando la personería en una sola persona, o vender las cuotas de capital que le correspondan Esta decisión deberá tomarse dentro de los 60 días de ocurrido el suceso. — Décimo segundo: En caso de venta de cuotas de capital, ya sea por retiro, fallecimiento o incapacidad, tendrán preferencia para la compra los socios gerentes que continúen en la sociedad, no pudiendo transferirse las cuotas a terceros en valores o condiciones más favorables para éstos que para los socios. La parte de capital, reservas y saldos en cuenta corriente personales que le corresponda, serán liquidadas actualizando los valores de activo, y el resultado le será pagado en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más el interés bancario de plaza que rija en ese momento. La primera cuota vencerá dentro de los noventa días de la fecha de venta. — Décimo tercero: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes, con las mismas atribuciones que las establecidas en el artículo séptimo. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Décimo quinto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las del Código de Comercio. De conformidad las partes, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Ramiro Lamela. — José Lamela.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.27|10-Nº 13.687-v.27|10|69

Juan Mazzola y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Juan Mazzola, italiano, casado, el señor Salvador Mazzola, italiano, casado y la señora Ana Forte, italiana, casada, todos domiciliados en la calle Salta Nº 409 de la localidad de Quilmes (provincia de Buenos Aires) y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN MAZZOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, en la calle Lavalle número 1459, 8º piso, oficina Nº 129, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en especial a la realización de obras de construcción ya sea por su cuenta o como contratista por cuenta propia o de terceros o en representación de terceros, y a operaciones comerciales, industriales, agropecuaria, mineras o financieras vinculadas o no a su objeto inclusive importación o exportación siendo todo lo indicado de carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte (20) años a contar desde el día de la fecha del presente. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los otros socios con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de su retiro, debiendo ofrecer en Venta, en primer lugar, a los otros socios las cuotas de capital que le correspondieren. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Mazzola mil doscientas cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Salvador Mazzola, seiscientos cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y Ana Forte doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional, en bienes según inventario realizado el día de la fecha por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administracin social estará a cargo del señor Juan Mazzola, quien investirá el cargo de socio gerente y podrá representarla y obligarla en todos sus negocios y actividades sin ninguna limitación y en forma general. — Sexta: Los días 30 del mes de setiembre de cada año, se efectuará un Balance General y los beneficios líquidos, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o.), para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 por ciento (10 o|o.), del capital y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán proporcionalmente y las pérdidas en la misma forma. — Séptima: Toda duda o divergencia que se sicitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Octava: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Juan Mazzola, C. identidad 4.059.372. — Salvador Mazzola, C. I. 4.056.241. — Ana Forti, C. Identidad 2.002.242. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.550.— e.27|10-Nº 13.518-v.27|10|69

Establecimiento Metalúrgico Guerra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Osvalda María Racchetta de Guerra, la señora Susana Inés Guerra de Aenlle y el señor Juan Carlos Guerra, todos mayores de edad, integrantes del "ESTABLECIMIENTO METALURGICO GUERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA" (Capital seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) que fuera constituida el treinta de marzo de mil novecientos sesenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.117 al Fº 469, del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. modificada el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripta la reforma bajo el Nº 1385 al Fº 154 del Libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada por segunda vez el siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripta la segunda reforma al Fº 444 del Libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por tercera vez el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta la tercera reforma bajo el Nº 1267 al Fº 170 del Libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad durante diez años. — Segundo: Modificar en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. — Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus reformas con excepción de la modificación que en acto se realiza. — Cuarto: De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Osvalda María Racchetta de Guerra. — Susana Inés Guerra de Aenlle. — Juan Carlos Guerra.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.27|10-Nº 13.683-v.27|10|69

Editorial Cul - Tec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE EDITORIAL CUL-TEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó su plazo de duración por diez años más a contar del 31 de marzo de 1969, lo que así resulta de la escritura del 1º de setiembre de 1969, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.27|10-Nº 13.406-v.27|10|69

Cuibortex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Daquino Cuicchi, con domicilio en la calle Segurola Nº 1567, 2º piso. Dto. 9, y Edmundo Fermín Borghini, con domicilio en la calle Serrano Nº 2053, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CUIBORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Serrano Nº 2053, Capital Federal. pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos textiles y afines, explotación de hilanderías, tintorerías, lavaderos, aprestos y desmote de algodón, lanas, sedas y|o cualquier clase de fibras, subproductos y derivados, confección de prendas de vestir y artículos en general. — b) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, lanas, tejidos, hilados y de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, semovientes en general, frutos, productos y subproductos de la agricultura y ganadería. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512. — d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Cuarta: Además de los actos y contratos inherentes a su objeto, la sociedad tiene capacidad jurídica plena para efectuar los siguientes actos: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, inhibirse voluntariamente en garantía de cualquier obligación u operación; aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarles; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y materiales, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de arrendameintos y rescindirlos; presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales, de reparticiones públicas y|o autarquicas, o particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, querellas y acusaciones; dar y tomar posesión, tomar parte en otras sociedades ya existentes o que se constituyan, o fusionarse con ellas, financiar toda clase de negocios y operaciones propias de su objeto social, importar materiales, herramientas, máquinas y efectos destinados al cumplimiento de sus finalidades, ejecutar operaciones bancarias de toda índole, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otras Provincias, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de créditos, oficiales y|o particulares, creadas o crearse, en el país o en el extranjero; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, renovarlos, estar en juicio de cualquier clase, fuero o jurisdicción, como actora, demandada o parte interesada para todos cuyos fines puede otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y realizar cuantos más actos, contratos y operaciones sean conducentes al mejor desarrollo de los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, suscriptas totalmente por sus componentes en este acto por partes iguales, o sea doscientas (200) cuotas por cada socio, integradas en especies mediante los bienes muebles, útiles y herramientas que se detallan en el inventario suscripto por las partes. — Sexta: La duracion de la sociedad será de diez (10) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa (90) días mediante telegama colacionado. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad la ejercerán ambos socios en forma conjunta, teniendo las más amplias facultades para obligar a la sociedad, con la sola prohibición de no comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios gerentes quedan expresamente facultados para dedicarse por su cuenta a otras actividades y operaciones, aunque sean de la misma clase de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonarán a los socios gerentes, los sueldos que se fijen en acta labrada al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el otro socio podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o bien provocar la disolucion de la sociedad. En este supuesto se practicará un inventario y balance general dentro de los 60 días de ocurrido el hecho, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonada a sus derechohabientes o representantes legales designados. — Decimoprimera: En caso de disolución, los gerentes serán encargados de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Decimasegunda: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos en el Código de Comercio, cualquier dificultad o controversia que se suscite entre los socios será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: D. Cuicchi. — E. F. Borghini.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.27|10-Nº 14.474-v.27|10|69

Norpeña

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Lucio Elías, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes 3757, piso 3º, Dpto. C, Capital Federal, C. I. Nº 2.918.714; Adolfo Alberto Etchart, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3132, piso 1º, Dpto. A, Capital Federal, C. I. Nº 2.043.525; Sebastián Monsone, italiano, casado domiciliado en la calle Corrientes 1969, 2º cuerpo, piso 4º, Dpto. J, Capital Federal, C. I. Nº 4.006.549; Daniel Héctor Gutiérrez, colombiano, casado, domiciliado en la calle Luis M. Campos 1660, piso 1º, Dpto. A, Capital Federal, C. I. Nº 6.710.613; Rodolfo Francisco Colmenero, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta 863, Dpto. 2, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.197.925; Mario Irisarte, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramallo 1975, piso 1º, Dpto. D, Capital Federal, C. I. Nº 2.506.325; "Sior, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1966, bajo el Nº 2680 al Fº 15 del Lº 242 de contratos públicos, representada en este acto por su socio solidario señor José Lado, sociedad con domicilio en la calle Perdriel 1676, Capital Federal; "San Pablo de Tarso, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de abril de 1966, bajo el Nº 398 al folio 186 del

Lº 240 de contratos públicos, representada en este acto por sus socio colectivo señor Eduardo Mario Estevez, sociedad con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini 27, piso 9º, "I"; "Simonetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1965 bajo el Nº 1.712 al Fº 49 del Lº 52 de Soc. de Resp. Ltda., con contrato modificatorio inscripto el 3 de octubre de 1967, bajo el Nº 2.503 al folio 389 del Lº 53 de Soc. de Resp. Ltda. y el 24 de noviembre de 1967 bajo el Nº 3.012 al folio 461 del Lº 53 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Agrelo 3369, Capital Federal, representada en este acto por sus socios gerentes señores Juan Simonetti, Antonio Di Stefano, Mauricio Malamud; Bernardo Imel, argentino, soltero, domiciliado en la calle San José Nº 1859, Dpto. E, Capital Federal, C. I. Nº 2.971.518 y Mario Norberto Grillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas 1572, piso 9, Dpto. I, Capital Federal, L. E. Nº 4.304.256; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social NORPEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Maipú 812, subsuelo, oficina 6, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de tres años, a partir del 8 de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional (m$n 36.000.000) dividido en 36.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Lucio Elías, Adolfo Alberto Etchart, Sebastián Monsone, Daniel H. Gutiérrez, Rodolfo F. Colmenero, Mario Iriarte, Sior Sociedad en Comandita por Acciones, San Pablo de Tarso Sociedad en Comandita por Acciones, Simonetti Sociedad de Responsabilidad Limitada y Bernardo Imel, 3.000 cuotas cada uno de ellos o sea la suma de $ 3.000.000 por cada socio y el socio señor Mario Norberto Grillo 6.000 cuotas o sea la suma de m$n. 6.000.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en el proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles; proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad; prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones y todo lo que se refiera al ramo inmobiliario como ser la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal y podrá, asimismo realizar operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores José Lado, Mario Norberto Grillo y Adolfo Alberto Etchart quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar crédito; importar y exportar; inscribirá la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles así como también, realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada ni comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de mayo será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a su participación en el capital social al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplido el término de 3 años y una vez cumplido dicho plazo el socio que desea retirarse deberá preavisar a los socios restantes, en forma fehaciente con treinta días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma siguiente: el quántum total, formado por capital aportado más utilidades devengadas a la fecha del retiro, serán abonados al saliente a medida que se produzca el retorno a la sociedad del capital aportado y las proporcionales utilidades si las hubiere. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá y continuarán las operaciones relativas al giro comercial. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Cláusula Transitoria: Los socios acuerdan y autorizan desde ya, que el socio Mario Norberto Grillo, podrá ceder sus cuotas sociales en su oportunidad a la sociedad Platea Sociedad Anónima (actualmente en formación). — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 1969. — E|L.: Héctor Francisco, vale. — Firmado: Lucio Elías. — Adolfo Alberto Etchart. — Sebastián Monsone. — Daniel Héctor Gutiérrez. — Rodolfo Francisco Colmenero. — Mario Iriarte. — José Lado. — Hay un sello: Sior S. C. p. A. Gerente. — Eduardo Mario Estevez. — Hay un sello: San Pablo de Tarso S. C. A. Socio Solidario. — Juan Simonetti — Antonio Di Stefano. — Mauricio Malamud. — Hay un sello: Simonetti S. R. L. — Bernardo Imel. — Mario Norberto Grillo.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450.— e.27|10-Nº 14.490-v.27|10|69

La Calesita

SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "La Calesita S. R. L." — Entre las Sras. Estela Fiore de Golia, argentina, casada, L.C. 4.223.738, domiciliada en Concepción Arenal 4540, Capital, y Nilda Aubía de Vietri, argentina, casada, L.C. 3.682.980, domiciliada en Zelada 4781, Capital, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA CALESITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cuenca 3234, Capital Federal, o donde los socios lo contituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de zapatería para niños, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, compra venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del 1º de febrero de 1969. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de (m$n. 1.200.000) un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto, por partes iguales, de acuerdo al Balance General, que se confecciona por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de las Sras. Estela Fiore de Golia y Nilba Aubía de Vietri, con el cargo de gerentes requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichas socias, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, municipales o privados; instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 31 de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo la decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50% (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades y llave técnicamente establecida, que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital, llave, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. El socio supérstite resolverá sobre la continuación de la sociedad. En la misma forma se resolverá en el caso de retiro de algún socio, a partir del 1º de noviembre de 1969. Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás socios. Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. Las socias Estela Fiore de Golia y Nilda Aubia de Vietri, declaran que sus respectivos aportes de capital, constituyen bienes propios derivados de su trabajo personal. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Duodécima: Quedan expresamente autorizados cualesquiera de los socios gerentes en forma indistinta, para realizar las tramitaciones necesarias para la formalización, publicación e inscripción de este contrato, pudiendo aceptar modificaciones al mismo, inclusive en la denominación social. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 1969. Firmado Estela F. de Golia — Nilda A. de Vietri. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Estela Fiore de Golia y Nilda Aubía de Vietri personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia y concuerdan con el Acta 285 fº 285 del Libro de Firmas del Registro 86 a mi cargo. Conste. Juan Antonio Borro, Escribano. Firmado J. A. Borro.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.350.— e.27|10-Nº 14364-v.27|10|69

Santa Rita

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social de "Santa Rita Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Angel Morello, italiano, soltero, domiciliado en la calle Castelli Nº 36, piso 6º, departamento F, Capital, cédula de identidad Nº 4.314.489; Isidoro Augusto Córdova, argentino, casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 467, piso 4, Capital, cédula de identidad Nº 4.401.711 y Angela Margarita Marotta, argentina, casada, separada de hecho sin voluntad de unirse, domiciliada en la calle Muñiz Nº 253, piso 8, departamento C, Capital, cédula de identidad Nº 2.133.056, todos mayores de edad y hábiles convienen: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad imitada que se regirá por este contrato y por las disposiciones de la ley 11645. — Segundo: La sociedad se denominará SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Laprida 1204, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos alimenticios, y en especial la fabricación de pastas frescas y su comercialización, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio o la industria que convenga a los intereses sociales, siempre que exista acuerdo entre los socios. — Para el cumplimiento pleno de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias que fueren necesarias y registrar, comprar y transferir marcas, patentes, derechos y acciones. — Quinto: a sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexto: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado como lo demuestra el balance general, que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato. —

Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente forma: al socio Angel Morello, mil cuotas que representan un millón de pesos de capital, al socio Isidoro Augusto Córdova quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos de capital y a la socia Angela Margarita Marotta, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos de capital. Séptimo: Las cuotas de capital son intransferibles a terceros, salvo acuerdo de todos los socios. — Octavo: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios, suscribiendo dos indistintamente pero en forma conjunta y utilizando las firmas personales a continuación del nombre social no pudiendo emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Cualquiera de los socios gerentes con su sola firma ejercerá la representación legal de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, institutos de previsión y cualquier otro organismo público o privado del país y del extranjero, como asimismo ante los tribunales de todo fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter. Bastará asimismo la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para todo tipo de gestiones sin exclusión alguna, entre otras, las relacionadas con la presentación de ofertas y aceptación de adjudicaciones y órdenes de compra en las licitaciones del estado nacional, provincial o municipal y de empresas particulares, así como también para toda gestión con los institutos bancarios y entidades financieras, públicas o privadas del país o del exterior, con la sola excepción de la emisión de cheques y firma de obligaciones. Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Noveno: Los socios gerentes tendrán las facultades acordadas por la ley y las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, mercaderías, inmuebles, derechos y accesorios, enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos prendarios, hipotecarios, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, registrar y defender patentes y marcas. — Podrán asimismo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado. — Se deja formalmente estipulado que para operaciones relativas a inmuebles y bienes que forman el activo fijo de la sociedad, su enajenación, permuta o gravamen, realización de contratos de compra, de producción, venta y administración, como para toda otra operación de carácter fundamental para la marcha de los negocios sociales, será requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décimo: El día 31 de agosto de cada año, se cerrará el ejercicio económico practicándose un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. El remanente se distribuirá a prorrata de los capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en igual forma. — Undécimo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectuarán a pedido de cualquiera de ellos. — Para la consideración del balance anual los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del mismo y aquél se considerará aprobado si no fuera observado justificadamente en la misma reunión. — Duodécimo: Todas las resoluciones de la sociedad como ser: incorporación o retiro anticipado de socios, transferencia de cuotas, remoción y designación de gerentes, aprobación de balances, serán tomadas de común acuerdo. — Decimotercero: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o real de alguno de los socios, los herederos o representantes tendrán derecho a solicitar la devolución de capital y utilidades que resulten del balance al momento del deceso o incapacidad, el que se efectuará computándose todos los bienes sociales con sus valores actualizados a esa fecha y el valor llave, realizándose el pago en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad. — Decimocuarto: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. En tal caso le será reintegrado su capital y utilidades en la forma establecida en el artículo anterior siendo facultad de la sociedad decidir si el socio saliente prestará su concurso a la misma durante el plazo del preaviso. — Decimoquinto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mismos socios o por quien o quienes sean designados al efecto de común acuerdo. — Decimosexto: Si con motivo de la disolución alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro de los negocios, y contando con el consentimiento de los demás, podrá hacerlo sobre la base que se establezca. — Decimoséptimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por uno o tres amigables componedores, designados de común acuerdo, y en su defecto uno por cada parte y un cuarto por estos tres, antes de conocer la cuestión que dirimirán. La decisión será inapelable y tendrá todos los efectos legales necesarios para su cumplimiento. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días de mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Angel Morello — Isidoro Augusto Córdova — Angela Margarita Marotta.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.750.— e.27|10-Nº 14.493-v.27|10|69

Bigston

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Miguel Davidson y Jorge Davidson, ambos domiciliados en Maipú 145 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, argentinos, solteros y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BIGSTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos de electrónica, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas y útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las disposiciones de la Ley 13.512; Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo. — Tercera: La sociedad fija su domicilio en la calle Junín 267, piso tercero, departamento C, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: El señor Miguel Davidson quinientas cuotas que importan quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) y el señor Jorge Davidson quinientas cuotas que importan quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—). Del total suscripto los socios integran las mil cuotas de capital por un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), con el balance inventario, que firmado de conformidad por ambos socios y suscripto por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años contados a partir de la fecha del presente contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier banco y realizar cuantos más actos fueran conducentes a criterio de los socios. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Octava: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos u operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su personería, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas iguales pagaderas por semestre anticipado que devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales en la época de producido el evento. — Décima Primera: Para todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes legales de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte los que podrán designar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncie el tribunal de árbitros tendrá todos los efectos de cosa juzgada. — Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días, contados desde la fecha de la designación del primer árbitro. — Transcurrido dicho término podrán recurrir directamente a la justicia en cuyo caso renuncian desde ya a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha señalados ut supra. — Fdos.: M. Davidson y J. Davidson.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100.— e.27|10-Nº 14.015-v.27|10|69

Edyca Constructora y Financiera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 18 de setiembre de 1969, pasada ante el Escribano Vicente F. López Imaz, se modificó la cláusula cuarta del Contrato de la Sociedad: "EDYCA" CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la realización de obras de ingeniería en todos sus ramos, especialidades y derivados, ya sean públicas o privadas, como asimismo, desarrollar toda clase de actividades industriales y comerciales, con domicilio en la calle Salta 596, la que quedó redactada así: Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setenta mil cuotas de Mil pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente forma: Veintitrés millones ochocientos mil pesos, o sean Veintitrés mil ochocientas cuotas, por el ingeniero Mario Francisco Rey; Veintidós millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean Veintidós mil cuatrocientas cuotas, por el ingeniero José Ramón González; Trece millones trescientos mil pesos moneda nacional, o sean Trece mil trescientas cuotas por el señor Aldo Lorenzo Rey; y Diez millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sean Diez mil quinientas cuotas por el Dr. Osvaldo Panelli. El Capital Social se encuentra totalmente integrado y representa el valor del dinero efectivo, maquinarias, equipos, rodados, inmuebles, muebles, útiles, enseres y demás, así como Cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional que corresponde a lo permitido capitalizar de acuerdo a la ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco de Revalúo Contable y que está como Reserva para Aumento de Capital Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco, Revalúo, en el Balance General practicado al treinta de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.650.— e.27|10-Nº 13.552-v.27|10|69

Comupa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 23 de setiembre de 1969, los socios de "Comupa Sociedad de Responsabilidad Limitada" resolvieron lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social de m$n. 100.000 a m$n. 5.000.000; aceptar el ingreso como nuevo socio de "Opalo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", suscriptora de la totalidad del aumento del capital social; cambiar el domicilio social a Maipú 812, P. B., ofic. 13, de esta Capital; y modificar las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Novena y Décima del Contrato Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Primera. Bajo el nombre de "COMUPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" gira la Sociedad que fuera constituida con la denominación de "Miguel A. Mugica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú 812, planta baja, oficina 13, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro del país o fuera del mismo". — "Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta (50) años, a partir del 6 de octubre de 1961, fecha de su constitución". — "Tercera: La Sociedad tiene por objeto: a) Intervenir en los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, reembarco, tránsito, trasborde, removido u otros autorizados por las leyes y ordenanzas de Aduana y todo de conformidad con la legislación vigente de la materia y las reglamentaciones; b) El ejercicio de actividades comerciales mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos en general; mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, semovientes, máquinas, equipos, repuestos, automotores, como así también tener representaciones, comisiones y consignaciones; c) La fabricación de máquinas, equipos, repuestos, herramientas Aumentar el capital social de $ 100.000 y elementos para la industria de la construcción, textil, química, plástica, metalúrgica, minera y automotriz." — Cuarta: El capital social es de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000. —), representado por cinco mil (5.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000. —) cada una, suscriptas por los socios e integradas en las siguientes proporciones: El Sr. Alejandro Aboaf, 50 cuotas, o sea m$n. 50.000. —; el Sr. Juan Ambrosio Palacios, 50 cuotas o sea m$n. 50.000. —; y Opalo S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, 4.900 cuotas, equivalentes a m$n. 4.900.000. —". — "Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Sres. Alejandro Aboaf y Juan Ambrosio Palacios, indistintamente, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes, pudiendo realizar todas las operaciones y actos civiles y comerciales autorizados por las leyes, para lo cual deberá entenderse que tienen poder amplio y especial para todo aquello que lo requiera y especialmente a lo indicado en los Artículos 782, 1881 y 2262 del Código Civil y 609 del Código de Comercio, en todo cuanto tenga vinculación con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales podrán: Otorgar las garantías que los negocios exigen, firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, con o sin garantías reales, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o crediticia, oficial, mixta o privada, existente o a crearse

en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, recusar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicios, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer presentaciones, reclamos y oponer recursos legales ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción y en especial la Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital Federal y|o Cualquier otro puerto o Aduana y|o receptoría de la República Argentina. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. Podrán los gerentes comprometer la firma en operaciones ajenas al giro social, pero en estos casos deberán hacerlo en forma conjunta.". — "Novena: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de alguno de los socios. En caso de producirse el primero de ambos supuestos, los herederos legales del socio fallecido deberán unificar su representación dentro de los noventa (90) días de producido el deceso, los socios restantes podrán optar por aceptar el ingreso del representante de los herederos en la Sociedad o comprar su participación en la misma, abonándosele dentro de los ciento ochenta (180) días de notificados de la representación de la Sucesión, la parte que le corresponda del capital, crédito, reservas y utilidades conforme a balance a confeccionarse a tal efecto. Igual temperamento en cuanto a la devolución de la participación se seguirá para el caso de retiro voluntario de alguno de los socios. Con respecto a las cuotas sociales, tendrán derecho preferencial para su adquisición, el o los socios restantes. En caso de retirarse anticipadamente alguno de los socios, deberá comunicarlo por escrito a los restantes por lo menos con noventa días de antelación". — "Décima: Llegado el caso de disolución por cualquier causa que ella fuese, la Sociedad entrará en estado de liquidación dentro de los treinta (30) días siguientes, y la misma será llevada a cabo por los socios señores Alejandro Aboaf y Juan Ambrosio Palacios, conjunta, separada e indistintamente, que la efectuarán con las más amplias atribuciones y facultades. En orden respectivo deberán realizar el activo, pagar el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Para el mejor cumplimiento de sus funciones de Liquidadores, podrán otorgar los poderes generales o especiales que estimen conveniente. —"

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.650.— e.27|10-Nº 14.262-v.27|10|69

Tellechea y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Guillermo Segundo de Gyldenfeldt, Reclus Tellechea y Manuel Alberto García, únicos componentes de la razón social "TELLECHEA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen modificar el artículo tercero de su contrato original, que en definitiva queda redactado así: Artículo Tercero: El capital social oportunamente integrado conforme el texto del artículo tercero correspondiente a la última modifcación vigente, que asciende a la suma de quince miloñes de pesos moneda nacional, se reduce por el presente acuerdo a la suma de dos millones un mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que coresponden a los socios, en las siguientes proporciones: al señor Guillermo Segundo de Gyldenfeldt, seiscientas sesnta y siete cuotas que equivalen a seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, al señor Reclus Tellechea, seiscientas sesenta y siete cuotas, que equivalen a seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional y al señor Manuel Alberto García, seiscientas sesenta y siete cuotas, equivalentes a seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Las cláusulas restantes quedan en pleno vigor en los textos existentes. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500.— e.27|10-Nº 13.519-v.27|10|69

L'Atelier

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "L'ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cesión de Cuotas: Jonte Zimetbaum de Bester, vende a Espertaco Blas Scarcella doscientas ochenta y tres cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a la suma de $ 283.00.— (doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional). — El precio de la cesión se fija en la citada suma que la cedente recibe en este acto, de plena conformidad. — En este estado las partes contratantes dejan establecido que la presnte cesión se efectúa con efcto retroactivo al 1º de enero de 1968, y según documento privado de fecha 2 de abril de 1968.

Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.27|10-Nº 13.549-v.27|10|69

Fabelmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de setiembre de 2969 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, la sociedad "FABELMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el Capital Social en la suma de m$n. 1.200.000.— por lo tanto el Capital Social queda integrado de la siguiente manera: José Azrilevich, 576 cuotas de m$n. 1.000.— cada una con un total de m$n 575.000.— m|n.; Isaac Azrilevich, 576 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, con un total de m$n. 576.000.- m|n.. Daniel Azrilevich, 224 cuotas de m$n. 1 000.— cada una, con un total de m$n. 224.000.— m|n. y Héctor Azrilevich, 224 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, con un total de m$n.224.000.- m n. con lo que se totaliza la suma de m$n. 1.600.000.— m|n. de c|l.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.27|10-Nº 13.554-v.27|10|69

Macer

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Arturo Adrián Franchini, al folio 3405 del Registro Nº 434 a su cargo, don Luis Menotti Ricci, argentino, viudo, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 2561. 2º piso, Dpto. 12 de la Capital Federal, vendió cedió y transfirió a favor de don José Humberto Ceraso 74 cuotas, a don Oreste Luis Ceraso, 15 cuotas, a don Omar José Arenoso 15 cuotas, a don Hugo Durante 15 cuotas y a don Arnaldo Luis Mazzucca 900 cuotas, todas de $ 1.000 moneda nacional, cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "MACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 1.019.000. — Habiéndose modificado la cláusula quinta del contrato originario, la que queda redactada de la siguiente forma: "Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados por este acto "Gerentes", quienes deberán actuar para comprometer a la sociedad en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y en la siguiente forma: uno de los señores José Humberto Ceraso, Oreste Luis Ceraso, Omar José Arenoso y Hugo Durante, con uno cualesquiera de los señores Luis Menotti Ricci y Arnaldo Luis Mazzucca; haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos: estándoles prohibido el uso de la misma para fines ajenos al giro social o prestaciones o garantías a terceros". — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.27|10-Nº 13.614-v.27|10|69

Optica Muschietti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO del 22 de enero de 1969, Walter Lionel Muschietti, vende, cede y transfiere por su valor nominal las 5 cuotas de $ 100.— c|u., que tiene y le corresponden en "OPTICA MUSCHIETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Enrique Echeri y Carlos Alberto Carames, quienes resuelven aumentar el capital social en la suma de m$n. 4.800.000 quedando por tanto elevado a la suma de m$n. 5.000.000.—, dicho aumento es aportado por los socios, por partes iguales.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.27|10-Nº 13 576-v.27|10|69

Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 22 de agosto de 1969; don Guillermo Roque Garrafa, cede, vende y transfiere a favor de Dardo Raúl Guillén, las 40 cuotas de capital de cinco mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 200.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato social de la siguiente manera: Sexta: La administración será ejercida por el señor Dardo Raúl Guillén, que revistiendo el carácter de socio gerente, tendrá el uso de la firma social personal seguida del aditamento "Once S. R. L.". Capital m$n. 500.000, que será suficiente y obligará a la razón social para cualesquiera de los actos necesarios al desenvolvimiento de los negocios y podrá: a) Otorgar poder para su representación ante los Tribunales del país y del exterior, Reparticiones Nacionales, Ministerios y Secretaría del Estado, Aduanas, Municipalidades, Sindicatos, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y privados; b) Transar o desistir cuestiones judiciales o extrajudiciales; c) Comprar y vender muebles o inmuebles a nombre de la sociedad acciones y cuotas de la misma o de otras razones sociales. y d) No comprometerlas en fianzas o garantías a terceros ni operaciones extrañas a la sociedad. — El cesionario señor Guillén, argentino, vive en San Juan 3094, 2º C, Capital Federal. —Se hace constar que el socio señor José Reale, falleció el 21|5.69., y que fue designada administradora judicial provisoria de los bienes sucesorios a la cónyuge supérstite doña Isolina do Geu Días Alves de Reale. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.27|10-Nº 14.436-v.27|10|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Trinidad

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria atuorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura del 18 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Alfonso Alvarez García, la sociedad "TRINIDAD, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", resolvió disolver la misma, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, adjudicándose los señores Juan Ghiglino y Aída Trinidad Mantecon de Ghiglino el activo social por partes iguales. — Dicha sociedad tiene su domicilio en calle Uruguay 1182 primer piso. — Enmendado: 2. Vale.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 14.709 v.27|10|69

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO REINALDO BRIGNONE y de JUAN CARLOS BRIGNONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.451-v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SERPERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Santo S. Faré, (h.), secretario.

$ 2.250.— e.27|10-Nº 19.417-v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REZOLA de BEROIZ, MARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.455-v.29|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. GERTRUDIS LILIA GABELLA de BARDONI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.344-v.29|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO HIDALGO MARTINEZ, por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.346-v.29|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON de JUANE VAZQUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.345-v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.337-v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA DRAGO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre ocho de 1969. Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.350-v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA NUÑEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800. e.27|10 Nº 19.189 v. 29|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de EUGENIO APLAZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. e.27|10 Nº 19.473 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don [illegible] BERTOLINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría
$ 2.250. e.27|10 Nº 19.405 v.29|10|69

Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. e.27|10 Nº 19.472 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ GARCIA y MARIA ANGELES GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1969. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.250. e.27|10 Nº 19.251 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR DELIA HERRERA DE MOREIRA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.250. e.27|10 Nº 19.421 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LOMANTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e. 27|10 Nº 19.320 v. 29|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME GOURINSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e. 27|10 Nº 19.231 v. 29|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.27|10 Nº 19.168 v.29|10|69

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.27|10 Nº 19.174 v.29|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VALMIRA PEREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.340 e.27|10 Nº 19.444 v.29|10|69

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don ANTONIO CHAO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlo A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.27|10 Nº 19.459 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOUBA SURA WYGODA de STORCH. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Omar C. Cancela, secretario.
$ 2.040 e. 27|10 Nº 7.056 v. 29|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 24|9|69.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ALLEGRETTI de MUNDO y don FRANCISCO MUNDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.27|10 Nº 19.291 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS o TOMAS PEDRO FERRER o FERRER SUST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 19.261 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MANSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.040 e.27|10 Nº 19.232 v.29|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e.27|10 Nº 19.463 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ROSA GARCIA de TELLECHEA y BELTRAN TELLECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.520.— e.27|10-Nº 19.456 v.29|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH SUSANA AMOEDO de BRIONES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.338 v. 29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CURCIO y DOMINGA PERRUPATO de CURCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 18.702 v.29|10|69

Nº 8

Juzgado Nº 8 en lo Civil, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MENDIBERRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — José M. Mancla, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.171 v. 29|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — José M. Mancla, secretario.
$ 2.220.— e.27|10-Nº 19.256 v.29|10|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA PITTON de MALISAN y TULIO MALISAN. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.457 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCIAL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.220.— e.27|10-Nº 19.304 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PENELLA de COSENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.340 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO CONFESSORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.150 v.29|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO VERDEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.27|10-Nº 19.462 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRERA y doña CARMEN COTO de BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 2.250. — e.27|10-Nº 19.448-v.29|10|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CIOCIA de SABBATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 18.700-v.29|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIRRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. — e.27|10-Nº 19.385-v.29|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA LUISA BACIGALUPO de BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.396-v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DELMIRO CASTRO o CASTRO BILLAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.397-v.29|10|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LIMARDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.309-v.29|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CLEMENTE ETCHEBERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250. — e.27|10-Nº 19.138-v.29|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GABIRONDO. — Publíquese por tres días.
Octubre 17 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.100. — e.27|10-Nº 19.222-v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA SUAREZ o JUSTA SUAREZ de PALACIN — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.280 e. 27|10 Nº 19.164 v. 29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA PEREZ o PEREZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.160 e. 27|10 Nº 19.166 v. 29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA RUGGIERO DE MICHELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e 27|10 Nº 19.213 v. 29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a HORTENCIA BERNARDA RIVADERA de TARIFA LUNA para comparecer en juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue David Tarifa Luna, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 1.800 e. 27|10 Nº 19.175 v. 28|10|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA DELMONTE DE LAVEZZOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 27|10 Nº 19.399 v. 29|10|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 27|10 Nº 19.429 v. 29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA LEMA de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e 27|10 Nº 19.134 v. 29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA BUCCILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e. 27|10 Nº 19.133 v. 29|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNISLAO COK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920. — e.27|10-Nº 19.162-v.29|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR OTTOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.280. — e.27|10-Nº 19.372-v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ANA OLIVETO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Grecco, secretario.
$ 2.700. — e.27|10-Nº 19.143-v.29|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MICHELONE de GHISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre seis de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.234-v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAFFIN. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 18.803-v.29|10|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RAMON D'ACHARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benega, secretario.
$ 1.350. — e.27|10-Nº 19.157-v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.449-v.29|10|69

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIEYTES y MARIA CONSUELO ANTELO de VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.233-v.29|10|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil número veinte, secretaría 39, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ANA TERESA DE LEO de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e. 27|10 Nº 19.454 v. 29|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA RADOSZYNSKA de ZILBERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.284 v. 29|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "PUGA, BENITO, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.252 v. 29|10|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 27|10 Nº 19.259 v. 29|10|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ y de CARMEN GOMEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e. 27|10 Nº 19.255 v. 29|10|69

Juzgado Civil número veintidós, secretaría cuarenta y tres, cita y emplaza a VICTOR ALBERTO GOLDMAN para que dentro de diez días comparezca y tome intervención en autos que le sigue Samuel Marmen sobre escrituración, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e. 27|10 Nº 19.149 v. 28|10|69.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ded MANUEL LEDE o LEDE MOUGAN o MOUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e. 27|10 Nº 19.290 v. 29|10|69

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e. 27|10 Nº 19.302 v. 29|10|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO BIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.350.— e. 27|10 Nº 19.354 v. 29|10|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.350.— e.27|10 Nº 19.353 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LIJTMAER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.350.— e.27|10 Nº 19.352 v.29|10|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040.— e.27|10 Nº 19.349 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ, doña JOSEFA ABELEDO de LOPEZ y don OSCAR DOMINGO LOPEZ y ABELEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e.27|10 Nº 19.437 v.29|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZACARIAS ERNESTO LOPEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 18.867 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ ANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.181 v.29|10|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PLACIDO RODRIGUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.820.— e.27|10 Nº 19.165 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA CARMEN JIMENA, para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Altermi, secretario.
$ 2.250.— e.27|10 Nº 19.173 v.29|10|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA FERNANDEZ de MURIAS NAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.27|10 Nº 19.325 v.29|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SANTOS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ AYUDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.27|10 Nº 19.467 v.29|10|69

El señor Juez en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO CONTE por el término de treinta días — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.282 v.29|10|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DORAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.401 v.29|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por dos días a la señora EUGENIA A. CALCAGNO de SCHOR para que comparezca en autos "Schor Eugenio A. c|Schor Eugenia A Calcagno de s|divorcio y separación de bienes", a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 19.447 v.28|10|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don CARLOS JUAN GRAVIER por 30 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.434 v.29|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de MASIP y PEDRO MASIP. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 19.318 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BELLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 19.331 v.29|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1 cita por tres días a JACOBO KUTZ y LEON RECHTMAN para comparecer en juicio "Sicilia S. A. C. I. F. contra Rechtman León y otro, ejecutivo $ 63.900", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 2.250. — e.27|10-Nº 19.217-v.29|10|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a ANTONIO DOMINGO DEI DOLORI a estar a derecho en los autos Bianchi de Pezzoni Armida Luisa y otros contra Dei Dolori Domingo s|desalojo, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.382-v.28|10|69

Nº 37

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RICARDI y don PEDRO RICARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 18.698-v.29|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por diez días a LUIS PEREZ para comparecer en juicio "Jerusalemi Alianak, Moisés c|Pérez, Luis s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.500. — e.27|10-Nº 19.393-v.28|10|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ISABEL BERTOLINI de MAGGIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.800. — e.27|10-Nº 19.400-v.29|10|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por diez días a ANTONIO GARCIA OSUNA para que se presente en autos "Guegnolle Zelmar Daniel c|García Osuna Antonio s|Desalojo" y conteste demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 3.000. — e.27|10-Nº 19.407-v.29|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de la quiebra de PETIT MERCADO FITTO, S. R. L., que será aprobado si no hay oposición dentro de los ocho días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.500. — e.27|10-Nº 19.452-v.28|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MATTULICH S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Santiago Vera, Lavalle 1647, piso 2º B, los justificativos de sus créditos. El tres de marzo de 1970 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.200 e. 27|10 Nº 19.469 v. 31|10|69

Nº 8

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del suscripto, en autos Costa Trans Vial S. A. I. C. c|Promax S. R. L. y|o s|Ejecutivo, cita por dos días al señor representante legal de PROMAX S. R. L. y al señor RUBEN TAGLIARINI, a fin de que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de dárseles intervención al señor defensor de ausentes en turno, para que los represente.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.000 e. 27|10 Nº 19.211 v. 28|10|69.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del suscripto, en autos Costa Trans Vial S. A. I. C. c| C. A. P. I. E. s. c. p. a. y|o s|Ejecutivo, cita por dos días al señor representante legal de C. A. P. I. E. s. c. por a., a fin de que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor defensor de ausentes en turno, para que los represente.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.300 e. 27|10 Nº 19.212 v. 28|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días y para conocimiento de los acreedores, que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de fondos en la quiebra NARDONE JOSE, que serán aprobados si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.100 e. 27|10 Nº 19.311 v. 28|10|69

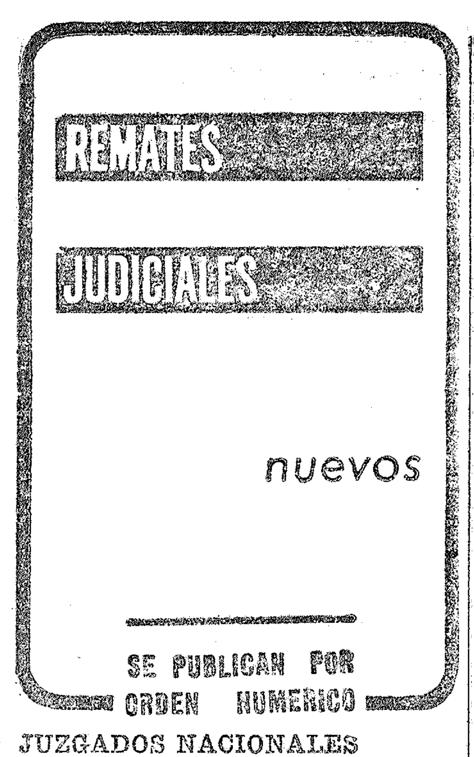
El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en la quiebra de GRISOLIA ROMERO Y CIA. S. A. I. C., se ha postergado la junta de acreedores para el día 28 de noviembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969 Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.750 e. 27|10 Nº 19.464 v. 31|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica: "Juzgado Civil y Comercial de la Undécima nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días a los acreedores de "PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I. y C." la convocatoria solicitada, fijándose el día treinta y uno de octubre, para presentar al Síndico Luis J. Castelli, en su estudio Rioja 2418, de la Ciudad de Rosario, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Fdo.: F. J. Somlay. — Fdo.: A. Santi".
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 12.500.— e.27|10 Nº 19.436 v.31|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos "MAMMA ROSA- CANTINA ITALIANA S.R.L. s|convocatoria", síndico Contador Conrado Martínez Viamonte 1592, piso 4º, oficina "C", el cual deberán presentarse los títulos justificativos de los créditos dentro de los treinta días. La audiencia se realizará el día 14 de abril de 1970 a las 11 horas en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.000.— e.27|10 Nº 19.466 v.31|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SOLAR SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO c|MORESI HAYDEE NOEMI CALLE CORTEZ de s|hipotecario". Expediente Nº 14.451", que el martillero José Arturo Oyuela rematará el viernes 31 de octubre, a las 16 horas, en Paraná 905, de la Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y cercado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Almirante Brown, paraje denominado Claypole, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; designado en el plano aprobado, por Geodesia y Catastro por la característica 3-244-57 con el Nº 16, de la manzana 218 con frente a la Avenida Monteverde entre las calles General Hornos y Calle Nº 6, que mide en su frente E.S.E. 10 mts., su costado S.S.O. 41.61 mts., su contrafrente O.N.O. 10 mts. y su otro costado N.N.E. 41,78 mts., con una superficie de 416,95 mts. cuadrado. — Base de venta al contado m$n. 2.313.733. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Puede visitarse en cualquier horario. Se hace constar que no hay inquilinos y se encuentra habitada por los cuidadores y de acuerdo a la cláusula decimosegunda de la escritura hipotecaria, para el caso de ejecución, la deudora se obliga a entregar desocupado el bien hipotecado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 8.550.— e.27|10 Nº 18.912 v.29|10|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ALVAREZ de ARTIGALA HERMINIA y otros c|GAUDI CARMELO ERNESTO y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. número 20.526)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de octubre de 1969, a las 16.30 horas: 3 lotes de terreno, ubicados en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 3º, paraje "El Aromo", designados en el plano Nº 86-194-60, con los Nos. 10, 11 y 12 de la manzana 116 que respectivamente miden: 209, 193.75 y 203.25 m2. — Base m$n. 6.304.250 m|n. al contado. Se ha denunciado en autos que los lotes 10 y parte del 11 se encuentran edificados y el 12 sin construcción alguna y que los bienes en su conjunto lo ocupan los demandados. El inmueble se entregará desocupado. Se revisa lunes a sábado, de 16 a 19 horas. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 7.200.— e.27|10 Nº 19.522 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ de DIAZ ELISA y otros c|VIGNA ANTONIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 20.534)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de octubre de 1969, a las 16.30 horas: La finca en San Antonio de Padua, Paraje Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle España Nº 179, Superficie 303 m2. — Base m$n. 591.504 al contado. — El inmueble se entregará desocupado. Se revisa diariamente de 16 a 19 horas. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.400.— e.27|10 Nº 19.524 v.29|10|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos: "LOUREIRO JOSE y otro c|STELLA SEBASTIAN y otro s|hipotecario (Expte. Nº 22.314)", que el martillero Alberto Di Carlo, rematará en Alsina 1220, piso 2º, Capital Federal, el día 6 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, los inmuebles sitos en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que se enuncian: a) Intendente Revercdo Nº 1244, que mide 312,93 m2.; reconoce 2 inquilinos que abonan $ 15.000 mensuales, cada uno, sin contrato. — Base $ 1.206.663 m n. b) Fray Justo Santa María de Oro número 3059, mide 643,80 m2., edificio de 2 plantas: bajos libre de ocupantes y altos alquilado en $ 15.000 m|n. mensuales, sin contrato escrito ni vigente. — Base $ 264.000 m|n. y c) terreno lote 32 manzana 10, con todo lo plantado, enclavado y demás adherido, frente a la calle Fray Justo Santa María de Oro que lleva pintado el Nº 3061; mide 557,61 m2., se entrega libre de ocupantes, de acuerdo a la cláusula 9ª del mutuo. — Base $ 393.332 m|n. — Ventas al contado. — Se revisa de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 9.900.— e.27|10 Nº 19.470 v.29|10|69

Nº 12

Por orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, el martillero Jorge Mario Francisco Porcel rematará en pública subasta el inmueble sito en Pareja 3580|88, en el estado en que se encuentra y desocupado. — Base $ 1.473.660. — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o. — Autos: "FRAYSSINET GELY de CABARROU, ANA CELINA c|TRIPODI CARBONE, JOSE y otro s|ejecución hipotecaria". El remate se efectuará el día sábado 1º de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 734, 9º piso.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 8.250.— e.27|10 Nº 19.144 v.31|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "FRANZONI, LLIO y otros c|ARRIZABALAGA, RUBEN NOE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Franchini Kennedy rematará el día lunes 3 de noviembre del corriente año 1969, a las 15.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. La unidad funcional Nº 2 ubicada en el 1er. piso de la finca sita en la zona Norte de la Capital, Parroquia de Belgrano, con frente a la calle Echeverría Nº 4421, con una superficie cubierta de 180.65 m2., en total 8 ambientes. Base de venta: $ 5.330.000.— al contado, seña 20 o|o comisión 3 o|o, actualmente se encuentra ocupada por el deudor hipotecario, debiéndola entregar desocupada de acuerdo a los términos del contrato hipotecario. Podrá ser visitado durante el término de publicación del presente edicto, de 10 a 12 horas. El comprador deberá establecer domicilio en la Capital Federal.

Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 8.100.— e.27|10 Nº 18.840 v.29|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "ULLA, EDSEL ENRIQUE, y otra, c|FAEZ, FRANCISCO MARTIN, s|ejecutivo, expediente Nº 15.041" que el martillero don Emilio Abichacra rematará el día 30 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Tacuarí 481, piso 5º, un lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, situado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Restelli, designado con el número 21 de la manzana 3 que mide 18 ms. de frente al N O., por 48,65 ms. de fondo o sea una superficie total de 875 m2. Base al contado: pesos 152.190 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 7.200.— e. 27|10 Nº 19.728 v. 29|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio "CITY HOTEL, S. A. C. I. y F., c|MUIÑO CRESPO, PEDRO VICENTE, cobro de pesos", expediente 13.015, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el jueves 30 de octubre de 1969, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, los derechos y acciones que le corresponden al señor Pedro Vicente Muiño Crespo, sobre las habitaciones números 1034 y 1036 del décimo piso del edificio Bolívar 160 "City Hotel", las que se entregarán desocupadas, adeudándose la suma de $ 334.000 por expensas y gastos comunes. Base $ 1.873.335. Al contado. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Superficie: 35 mts.2. Puede visitarse.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.300.— e. 27|10 Nº 19.566 v. 29|10|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, en el Exp. 15.923|63 "CONFALONIERI DE MULERO, SARA LEONOR, contra SOUTO GUILLERMO, sobre ejecución hipotecaria", comunica por tres días que el martillero señor Jorge F. Mombelli rematará el día viernes 31 de octubre a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Cap. Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Gral. Lavalle, paraje denominado "Mar de Ajó", con frente a la calle Almirante Brown, antes Magallanes, entre las de Francisco de las Carreras y Lezica, señalado su terreno en el plano de subdivisión con la letra "p", de la manzana 156, compuesta su extensión según títulos de 20 metros de frente al Sud, por 35 metros de fondo, encerrando una superficie de 700 mts.2; nomenclatura catastral Circ. IX - Sección "A" - Manzana 52 - Parcela 8. Hotel conocido con el nombre de "Los Medanitos", Barrio Gral. Rocco, edificio de material y estilo moderno, explotado por el demandado. De acuerdo a la cláusula "f" de la hipoteca: El deudor deberá mantener la condición de "único ocupante" del inmueble, no pudiendolo en locación en todo ni en parte. Base $ 780.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 11.250.— e. 27|10 Nº 19.446 v. 29|10|69

Nº 29

Por orden del señor Juez en lo Civil número 29, doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, en autos caratulados "D'APICE, O. MANUEL y LARRE, EDUARDO DOMINGO, c|MOUGAN MANUEL GUILLERMO y otro, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.648, el martillero Amadeo Antonio Saine rematará el día 30 de octubre de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, una fracción de terreno de [illegible], con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, designada como parcela 755 b., Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, cuartel IV, Sección Rural. Bases: m$n 1.300.000, al contado. Seña 8 o|o, más 3 o|o de comisión, en dinero efectivo. Sin otro ocupante [illegible] hipotecario, obligado a desocupar por la escritura de hipoteca. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 7.650 e. 27|10 Nº 19.360 v. 29|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio "MUNDUS MADERAS S. A. c|MAS ROBERTO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 177.5.63), que el martillero Homero D. E. Ascone rematará el 3 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en Feijó 1037, Cap., donde se exhiben: Un cuadro con marco madera dorada 1,20 ancho por 0.61 mts. alto aprox., con paisaje pueblito típico invernal, sin firma, en parte trasera dice Tandil-Tipo C; Un cuadro de 0.51 de alto por 1,11 de ancho aprox., con marina, con marco dorado y gris, no tiene firma: Un cuadro con marco dorado y gris de 0.70 por 0.91 aprox., representando paisaje serrano con una firma "Alien"; Un cuadro sin marco, de 1.10 por 0.59 aprox., representando un paisaje campestre (con su rancho). Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 5.760 e.27|10 Nº 19.555 v.28|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día en autos "BRASLAVSKY ABRAHAM c|MORAN NELIDA N. de, s|ejec." que el martillero Federico E. Terrero rematará el día 30 de octubre próx., a las 11 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca Domec y una máquina de tejer marca Knitax familiar. Sin base, al contado, entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.050 e.27|10 Nº 19.543 v.27|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días, en los autos caratulados "INCOTI S.R.L. c|NAKAMURA PEDRO, s|ejec.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui S.R.L., rematarán el día domingo 9 de noviembre de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo bien, un lote de terreno, ubicado a 15 cuadras de la estación José C. Paz, barrio Parque Abascal, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 7, manzana "Q", frente a la calle de la Constitución (hoy Av. Althube) entre las de la Libertad (hoy Av. Sarmiento) y de la [illegible], con 22 metros de frente por 31 metros de fondo. Superficie total [illegible]. Es condición de venta que la escritura será pasada por ante el Escribano Juan Antonio Guerchi. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 113.607 m|n. Al contado. Al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 7.650 e.27|10 Nº 19.531 v.29|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días, en los autos caratulados "INCOTI S.R.L. c|MASSA ALDO JUAN, s|ejec.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui S.R.L., rematarán el día domingo 9 de noviembre de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo bien, un lote de terreno, ubicado a 15 cuadras de la estación José C. Paz, barrio Parque Abascal, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 28, manzana "M", frente a la call De Mayo entre las del Consulado y de La Libertad (hoy Avda Sarmiento), con 10 metros de frente por 40 metros de fondo. Superficie 800 m.c. Es condición de venta que la escritura será pasada por ante el Escribano Juan Antonio Guerchi. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 103.637 m|n. Al contado. Al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 7.650 v.27|10 Nº 19.532 v.29|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "VIASUR S.A.C.I.F. c|CAMPORA JULIO CESAR DOMINGO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.934|69), que el martillero Raúl Baldasar Corio rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. de los Corrales 6868, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant, modelo año 1963, con motor Nº 3.281, con patente de la Capital Federal, de alquiler, del año 1968, Nº 3126, usado, uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 192.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400 e.27|10 Nº 19.596 v.29|10|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITO NUEVA CHICAGO LTDA. c| LEONE, ANTONIO, sobre ejecutivo" (Expediente 28.142), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A", T. E. 99-1930), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 4 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la unidad Nº 7 ("A"), externa, 3er. piso, del edificio Constitución 3766 entre las calles Colombres y Castro Barros. Desocupada, según constancia de autos. Consta de living-comedor, dormitorio, baño y cocina. Servicios individuales. Superficie propia: 39,43 m. c.; común: 11,61 m. c. Porcentual: 13,31 por ciento. Expensas comunes mensual: $ 1.200 m|n., abonadas hasta agosto 1969. Antigüedad 2 años. — Deuda servicios sanitarios: pesos 15.290 moneda nacional, sujeta a reajuste por recargo pre-

gresivo. — Deuda servicios municipales: $ 13.504 m|n. — Visitar con tarjeta del martillero. Base $ 542.000 m|n. (2|3 partes Valuación Fiscal), al contado. — Seña 8 % y Comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 15.360.— e. 27|10 Nº 19.615 v. 29|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "C.I.T.I. CIA. INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES S. A. c|DE OLANO, DOUGLAS s|ejecutivo", (Expediente Nº 11.183), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará en la calle Tinogasta 3295, el día 3 de noviembre de 1969, a las 8,30 horas, los siguientes bienes: Un mueble con televisor, radio y tocadisco Admiral —no funcionan—; un piano Karl-Schultz, sin número visible; tres sillones tapizados; una enciclopedia americana, edición 1950 —son 30 volúmenes— edición U.S.A.; una colección novelas autores famosos en inglés —encuadernada tela roja— , 1928, compuesta 36 volúmenes; una colección Historia del Mundo en inglés —25 volúmenes—edición 1906. Edimburgo; un reloj de pie, tres péndulos Escasany de 1,61 x 0,43 x 0,24 aproximadamente; un juego te compuesto bandeja 0,63 x 0,48 m.; una pava con calentador de pie, una tetera, una cafetera, una azucarera y otro recipiente sin tapa, todo metal labrado; un juego compuesto siete piezas —puñales y tenedores— distintas formas y tamaños; un reloj de mesa campana vidrio a péndulo Schatz; tres alfombras floreadas algodón, dos de 1,33 m. x 2,35 m. y una de 2,50 m. x 3,50 m.; dos arañas bronce, una 8 luces, otra 6 luces, sin pantallas; tres bandejas distintos tamaños, reproducción Scheffield; un juego jardín hierro forjado, 4 sillones y mesa sin tapa vidrio; un armazón caños hierro con dos hamacas; una lámpara de pie, bronce, 4 luces, pantalla seda; una colección cuatro cuadritos marco dorado, reproducciones pintores famosos; una colección cinco cuadritos fondo terciopelo; cuatro baúles de viaje, uno con ropero. Todos los bienes son usados. — Exhibición días 30 y 31 octubre 1969, de 10 a 12 horas en Tinogasta 3295. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 9.300.— e. 27|10 Nº 19.183 v. 28|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|PAGLIALUNGA, ENRIQUE s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 41441|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión, marca "Mack", modelo del año 1945, con motor número ED15426, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 422189, en el estado en que se encuentra. — Base pesos moneda nacional 1.080.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.590 e.27|10 Nº 19.594 v.29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|BURSESE, LORENZO O., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.901), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 6 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la Avda. Centenera 2902, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, modelo RA-5RE, año 1968, motor Nº 7044129, serie Nº 678361, chasis número 01180, Rural motor marca 230 Tornado, dominio Nº C-140.449, de Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos moneda nacional 652.700. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e.27|10 Nº 19.592 v.29|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos "YUCATAN, S. A. c|DANTE NOTARO y otro, s|ejec.", expediente número 24.935, que el martillero señor Segundo Palacios rematará el día jueves 31 de octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico, marca "Motorola", sin número visible, gabinete de madera con cinco botones de control al frente. Una telemesita rodante haciendo juego, con estante metálico. Una radio combinada marca "Barret", sin número visible, Stereo gabinete de madera con cambiador automático. Un lavarropa marca "Eslabón de Lujo", modelo Nº 9492- 433650 "A". Sin base. Al contado, dinero en efectivo. Comisión 10%. Entrega inmediata. Informes, T. E. 611-3488.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 5.680. — e.27|10 Nº 19.410 v.28|10|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días, en autos "MUNDIAL S. C. A. c|JULIO CESAR ARCUAZ, s|ejecución prendaria", expediente Nº 16.938, que el martillero Alberto Francisco Giessi rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Zapiola Nº 301, Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1959, con motor de la misma marca Nº OM.312.915.950.1649, chasis número 311.031.A1866|59, en las condiciones en que se encuentra, transformado en volcador, según mandamiento de secuestro. Base m$n. 263.000. Comisión 10%, al contado. El bien será entregado previo pago del precio total.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600. — e.27|10 Nº 19.272 v.28|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|LABORATORIO MEDICO VETERINARIO, S. A. I. C., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 3), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Pringles 1165, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, una máquina automática universal para etiquetar e imprimir al anverso de la etiqueta para objetos duros, marca Jagenberg, Nº 2070983, motor m|Baumeller-Nurnberg, Nº 652291, de cte. trifásica 220|380, de 50 ciclos, con dispositivo H. O. de 1/6 CV, de fabricación alemana, uso industrial. Base $ 734.062,50 m|n. Seña 30%. Comisión 10% Al contado, en dinero efectivo. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 7.650.— e.27|10 Nº 19.528 v.29|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|GALLI JOSE DIEGO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº P 840), que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 10 de noviembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Frazer, modelo del año 1947, motor Nº 239624, patente Nº 1050291 de la Provincia de Buenos Aires, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Base $ 189.410 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.850. — e.27|10 Nº 19.552 v.29|10|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, hace saber por tres días, en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA, S. A c|RUGIERO HORACIO ROBERTO y otros. s|ejec. prend.", Exp. Nº 21.690, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 7 de noviembre, a las 9.30 horas, en la calle Juncal 4532|36, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat, mod. año 1961, tipo sedán 4 puertas, Ind. Arg., con motor Nº 010792, con chasis Nº 021126, serie 61, mod. 2.100, patente Prov. Bs. As. número 1.241492, uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 182.070. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 Cód. de Procedimiento.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950. — e.27|10 Nº 19.305 v.29|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio entrado bajo el Nº 20.589, el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Alsina 1826: Un automóvil Fiat, modelo 600|E, del año 1965, motor Nº 2.048.942, chasis (carrocería autoporante) Nº 2.005.395 patente de la Prov. de Buenos Aires chapa número 0.156.529 pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar de remate donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base m$n. 384.350 al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.750 e. 27|10 Nº 19.715 v. 29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA SAFCIA. c|GUERRA JOSE s|Ejec. Prend.", Expte. número 21.086, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Luis Viale 214, Cap Fed., un camión marca Bedford modelo 1965, motor Nº 3D|10.751, patente de la Pcia. de Chaco Nro. 2881, con cabina metálica y carrocería de madera para carga general, completamente equipado, en el estado en que se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio y una vez aprobado el remate judicialmente. Base m$n. 2.218.086. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400 e. 27|10 Nº 19.412 v. 29|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio SANTIAGO VATTEONE S. R. L. s|quiebra, que el martillero Juan Carlos Bastiani, el día 29 de octubre próximo, a las 13 horas, en la calle Manuel García 375, donde se exhibe se rematará: Una mesa escritorio, con su respectiva silla; una biblioteca y una gaveta, las dos primeras de madera y la última de metal usados, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.280 e. 27|10 Nº 19.178 v. 28|10|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos ROHR MANFREDO c|RUFO EDUARDO FERREYRA s|prenda (Exp. 23962), que el martillero Luis Beider, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca DKW motor Nº 66152410, de 44 CV., y 3 cilindros, modelo año 1957, rural universal, patente Pcia. Bs. As. Nº 1040094 año 1962, en el estado en que se encuentra. Base $ 295.511,50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.500 e. 27|10 Nº 19.403 v. 29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "CRISTOFARO DOMINGO c| FOSTER MUEBLES de J. CLEINMAN s|Ejec. Nº 12.155, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 29 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Av. Santa Fe 5007, las cuotas sociales de Jaime Cleinman respecto de Foster S.R.L. embargadas en autos, siendo el aporte del accionado en la sociedad de 190 cuotas de $ 1.000 cada una. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.000 e. 27|10 Nº 19.260 v. 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GULMANELLI, ROBERTO H. c|RIVERO, ARMANDO JULIAN s|ejecución prendaria. Expediente Nº 25.080", que el martillero Migual María Sostres rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de Capital Federal, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Dos máquinas industriales de coser, marca Singer números 133.754 y 481.979; una máquina industrial de coser, marca Mitsubishi, Nº 51.493, todas equipadas con motor de 1|4 HP. — Base m$n. 210.000,— al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850.— e.27|10 Nº 19.300 v.29|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en los autos: "RADIO SUIPACHA S.A. c|LUPIZ, ENRIQUE ROBERTO s|prend., Expte. Nº 11.268" que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 28 de octubre, a las 11 horas. en Gral. Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un aparato de televisión marca "Hallicrafsters", Nº 178.618. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.)
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.350.— e.27|10 Nº 19.145 v.27|10|69

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "WASSNER de WILKINSON, SARA c|GIACOMELLI, JORGE M. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.719", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 5 de noviembre de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe: Un automóvil, marca Fiat 1100, 1962, motor 829.469, chasis 788.852, patente de la Provincia de Buenos Aires 375.551, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del CPC. — Base $ 387.087. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 5.400.— e.27|10 Nº 19.536 v.29|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "A. J. ROBERTI S.R.L. c| LARKEN INVESTMENT S.A. s.ejecución prend. (Expte. Nº 20.683)", que el martillero Juan Comparini, propuesto por la actora, rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Escalada 1553, Capital Federal, donde se exhiben, diariamente de 14 a 17 horas: Una máquina de sierra circular escuadradora, con una mesa inclinable a 45º, nueva, Industria Argentina, tipo Glory, marca Danckaert, Nº 126, y un motor eléctrico, de corriente alternada, trifásifc, de 3 C.V., a 1400 rpm., 220|380 volts, marca "Styoe", Nº 3440, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 132.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 C. Proc.).
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600.— e.27|10 Nº 19.438 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|RAGGI, MARIO F. s|prenda (Expediente Nº 22.142)", que el martillero don Justo Benavídez, propuesto por la actora, rematará el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Pringles Nº 1165, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas: Una máquina compresora de 3 capas, marca Fette, Nº 1581, modelo P. 2|8, para elaboración de todo tipo de tabletas y comprimidos, para 1, 2 y 3 capas, con sus respectivos accesorios y elementos de compresión, para usos farmacéuticos, alimenticios, cosmética, química; con motor 761.879, marca Kaiser, corriente 220|380, potencia H.P. 0,72. — Base $ 5.879.997 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en dinero efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 7.650.— e.27|10 Nº 19.530 v.29|10|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "RHOR MANFREDO contra DELGADO MANUEL JUAN, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 30.681|68, que el martillero Ruben J. Camaño Callao 1178, rematará el día 30 de octubre de 1969, a las 11 horas, en el local calle Chile Nº 1241, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 1947, tipo Topolino, motor Nº 025704, patente Provincia de Buenos Aires Nº 843397, en el estado en que se encuentra, sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.600. e.27|10. — Nº 19.202 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|RAGGI, MARIO F., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 39.343, que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Pringles 1165, de esta ciudad, donde se exhibe, todos los días, de 8 a 18 horas: una máquina marca Hassia, modelo B M III, número R. B 184|38, para elaboración de todo tipo de sachet, en materiales termosellables, con cinta transportadora para el envasamiento en estéril, de carreteles de hilo de catgut para suturas, con motor número 22 M-71[illegible] corriente 380|220, potencia 0.75 H. P., marca Stephen Werke Hamel. — Base m$n. 4.905.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Al contado, en dinero efectivo. — En caso de no existir postores, en el mismo acto se procederá a un nuevo remate, sin base. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuen-

tra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.600. e.27|10. — Nº 19.529 v.29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "OLMO HERCULES NICOLAS c|BERMUDEZ ADOLFO y otro, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 29.965|58, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en calle Maona 4216, Capital, el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 11 horas: un camión usado, para uso particular, de carga, marca Ford, modelo 1946, motor N-69. T.901495, patente de Provincia de Bs. Aires Nº 717-724, en buen estado de uso y funcionamiento, con pintura deteriorada, guardabarros delantero izquierdo chocado, sin rueda auxilio ni herramientas. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 130.458. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.950. e.27|10. — Nº 19.571 v.29|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en los autos "MADERMATE S.C.A. c| BUCETA RAUL y otro, s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 29 de octubre, a las 17 horas, en Lavalle 1783, piso 4º, donde se exhiben: un televisor "Siam"; una heladera familiar; un lavarropas, ambos sin marca; ocho tomos de Historia de la República Argentina, de Vicente Fidel López; Editorial Sopena Argentina, seis tomos de la colección Larousse Universal, ilustrado; una vitrina repisa c| cuatro puertas corredizas y cuatro armazones de madera para sofá cama. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Venta de acuerdo al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.900. e.27|10. — Nº 19.746 v.28|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "GIGENA JORGE A. c|ALBERTO NUÑEZ - PALACIO PRODUCCIONES, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 29.134, que el martillero Pablo José Ferrari rematará en la calle Tinogasta 3295, el día 3 de noviembre de 1969, a las 9,30 horas, los siguientes bienes: un piano vertical "Werther", tres pedales, sin número visible; un tocadiscos Vona Nauta, con amplificadores, estereofónico, sin número visible, cuatro velocidades; una máquina manual "G. Imzadi", de cuatro operaciones de calcular, sin número visible; una máquina de escribir Remington, 120 espacios. — Exhibición: días 30 y 31 de octubre de 1969, de 10 a 12 horas, en Tinogasta 3295. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.200. e.27|10. — Nº 19.184 v.28|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BONELLI, EMILIO, c| CANTARO, LIBORIO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 27.817, que el martillero Julián Fernández rematará en la calle Estomba Nº 690, de Cap. Fed., lugar donde se exhibe, el día 9 de noviembre de 1969, a las 10 horas: un acoplado marca Barceló, modelo 1935, Nº 273, sin patentar, de 6 metros de largo, 2,40 de ancho y 2 metros de alto útil, sobre ruedas de 8,25 por 16. Con la base de pesos 144.000 m|n, al contado, previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 6.120.— e. 27|10 Nº 19.711 v. 29|10|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A., c|BALESTRINO, EMILIO BARTOLO, sobre prendario", Expediente 25.483, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 6 de noviembre próximo, a las 17 horas, en Gualeguaychú 2345, donde se exhibe de 16 a 20 hs., un automotor marca "Chevrolet", modelo 1946, con motor número DEA-633670, patente de la provincia de Bs. As., Nº 0.522.472 de año 1968, para uso particular, funcionando; base m$n. 240.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.950.— e. 27|10 Nº 19.742 v. 29|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A., c|CASTRO, MARIO ANIBAL y otro, sobre prendario", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 6 de noviembre a las 17 hs., en Gualeguaychú 2345, donde se exhibe, de 16 a 20 hs., un vehículo automotor marca "Estanciera Ika" modelo 1957, tipo rural, motor Nº 6034291, serie 73112-5001082, patente de la provincia de Bs. As. Nº 1.213.671 en el estado que se encuentra. Base $ 164.274.— moneda nacional, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400.— e. 27|10 Nº 19.744 v. 29|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A., c|COSTA FEBRE, PATRICIO R., s|prendario" expediente 31.949, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 6 de noviembre a las 17 hs., en Gualeguaychú 2345, donde se exhibe, de 16 a 20 hs., un vehículo automotor tipo camioneta marca "Ford", modelo 1960, motor Nº F 100LOBA-13118, chasis Nº F 100LOBA-13118, patente de la provincia de Bs. As. Nº 0.474.437, en el estado que se encuentra. Base m$n. 294.530.—, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o, venta sujeta a la aprobación judicial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.950.— e. 27|10 Nº 19.735 v. 29|10|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "SEEBER, J. C., c|CORETTA, A. D., y ESPERANZA, O. M., s|ejecución prendaria". Expediente Nº 128.309, que el martillero Juan Carlos Vilar rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Pola 2431, Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo rural, marca Ford Taunus, modelo 1957, motor Nº MCBA 118777, patente de Cap. Fed., Nº 623.736. Base pesos 210.000 m|n., al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 7.260.— e. 27 10 Nº 19.586 v. 29|10|69

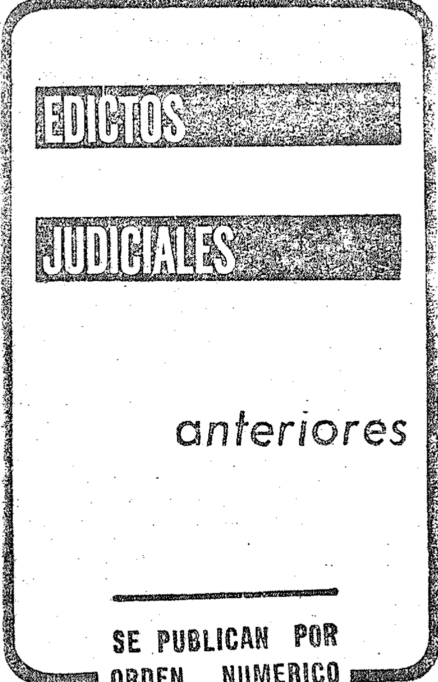
Juzgado Nº 15, en lo Comercial, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días autos: "C.I.D.A.S.A., su quiebra" (Antes Siam Automotores) (Expte. Nº 128.772), que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto, rematarán el día 5 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Partido de Lanús, Pcia. Buenos Aires, donde se exhiben, los días 27, 28, 29, 30, 31 de octubre y 3 de noviembre de 1969, de 8 a 13 horas, máquinas, agujereadoras, tornos paralelos y automáticos, fresadoras universal marca "Maserati Nº 2", 20 velocidades del husillo de 18 a 1200 rpm., 12 velocidades de avance de 12 hasta 320 rpm., mesa de 300 x 1400, con cabezal universal, motor 3 HP.é prensa a fricción "Schuler", de 500 toneladas, dimensiones, mesa de 900 x 900 mm. carrera del pilón 400 mm., diámetro del tornillo 280 mm. completa de expulsor; granalladora marca "American", rectificadora marca "Fortuna"; garlopa marca "Framac"; equipo para arenar, piezas con máquina arenadora, cargador de arena y conductos varios marca "American", Proc. U.S.A. Y muchas máquinas más. Con bases. 30 o|o de seña, 10 o|o de comisión. Saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta. Se aceptan cheques certificados no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.900 e.27|10 Nº 19.240 v.29|10|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ROITMAN, JOSE c|MARQUEZ, RODOLFO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.260), que el martillero Jorge de Tezanos Pinto rematará el 15 de noviembre de 1969, a las 11 hs. en Juan Bautista Alberdi 4830, donde se exhibe, una minerva nueva automática, marca "Heildelberg", modelo Ultra Nº 30464, formato interior de rama 26 x 34 cm., tintaje cilíndrico, con dos juegos de almas (uno con pasta), con dos ramas, con motor correspondiente marca Dinamoter Nº 11 de 1,5 HP., de corriente alternada, de 220|380 voltios, de 1365 revoluciones, con resistencia graduadora, máquina de fabricación alemana, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 1.020.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá cumplir con el art. 582 del C. Proc.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 7.200 e.27|10 Nº 19.509 v.28|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Alfredo R. Zuanich, el martillero don Ildebrando Raiter rematará el día 30 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, en Perú 1637, donde se hallan en exhibición, los siguientes bienes: 2 filtros de acero inoxidable marca "Alfe", de 6.000 lts. por hora cada uno, sin número visible; 2 motobombeadores, uno marca "Mo-ar" de 2 HP. Nº 581|37 y otro "Herta" sin número visible; un bebedero marca "Siam" sin número visible; una imprenta tipo Minerva, sin marca ni número visible; 1.600 canastos de metal de diez botellas de contenido cada uno; y 16.000 botellas de 900 cm3. de contenido vacías, de conformidad con lo ordenado por S. S. en los autos: "BAZAN, MAXIMO JUAN BAUTISTA c|CHANCIO, SIRITO Y CIA S.R.L., s|despido", tramitados ante el Juzgado a su cargo. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — José Manuel Gavaldá, secretario.
$ 6.800 e.27|10 Nº 19.465 v.28|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.107 v.28|10|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MORAN de BERRUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800. — e.23|10 Nº 18.397 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANA HERMINIA ROMERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.350. — e.23|10 Nº 18.408 v.27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO ANDRES o DESIDERIO ANDRES ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.23|10 Nº 18.399 v.27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 23 10 Nº 13.278 v. 27|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|10|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SOLER o SOLER NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 18.769 v.28|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MANUEL ESCOLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 9.200 e.24|10 Nº 19.085 v.6|11|69

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL IZURIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.114 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID ALONSO CUEVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 18.845 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO REZZONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.340 e.24|10 Nº 18.415 v.28|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BONAFINA de VASSALOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.250. e.23|10. — Nº 17.791 v.27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CASARI viuda de SPADUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800. e.23|10. — Nº 18.412 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JOSE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.280 e.24|10 Nº 19.030 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMO GAVAZZO, que se consideren con derechos a los bienes dejados. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.640 e.24|10 Nº 18.624 v.28|10|69

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON BRIET. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250. e.24|10. — Nº 18.975 v.28|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAGRINI de MANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.280. e.24|10. — Nº 18.963 v.28|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ LEBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.23|10. — Nº 18.469 v.27|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE BEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 16 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.100. e.23|10. — Nº 18.571 v.27|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL COBELO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250. — e.23|10-Nº 17.821-v.27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PASCUAL MIGUEL COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.24|10. — Nº 19.081 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EPIFANIO SEBASTIAN GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. e.24|10. — Nº 18.943 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMADORA o MARIA DORA AMADORA ALVAREZ de PRIVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250. e.24|10. — Nº 18.938 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA PARLANTI de PIERATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.625 v.28|10|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA PERRICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.23|10. — Nº 17.856 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CHIRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.23|10. — Nº 18.386 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.23|10. — Nº 18.432 v.27|10|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a JORGE NICOLAS YANARELLI, notificándole audiencia 31 octubre, 16,30 horas y tome intervención autos: "López Díaz de Yanarelli, María Sara c|Yanarelli Jorge Nicolás, s|Alimentos", apercibimiento nombrarse Defensor Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.24|10. — Nº 19.037 v.27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA RAFFAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.583 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GINA PETRI de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
e.24|10. — Nº 417 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA AURELIA OTHACEHE de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.24|10. — Nº 418 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AGUSTIN DANIEL MARTINIANO ARANA. — Publíquese por tres días. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e. 24|10 Nº 19.122 v. 28|10|69

Juzgado Civil seis, secretaría doce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINA ADRIANA CARLOTA TOURNEUR de PEREZ POUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250.— e. 24|10 Nº 19.124 v. 28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BARBERIS de MASSONNEAU y de GASTON ELOY FRANCISCO o GASTON ELIAS FRANCISCO o GASTON ELIAS MASSONNEAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250.— e. 24|10 Nº 18.413 v. 28|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.23|10 Nº 18.536 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS GIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.23|10 Nº 18.474 v.27|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CIFRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.220.— e. 24|10 Nº 18.985 v. 28|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Sec. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA MALVICINI de CARLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e. 24|10 Nº 18.778 v. 28|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, quince de octubre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.350.— e. 24|10 Nº 18.657 v. 28|10|69

El Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN DAVOLOS de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.160.— e. 24|10 Nº 18.961 v. 28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL o MIGUEL CABALLERO, CESAREA GOMEZ de CABALLERO y MARCOS CABALLERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.700.— e. 24|10 Nº 18.713 v. 28|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIGNA de MARTINO y EDUARDO MIGUEL MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, quince de octubre de 1969.
César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e. 24|10 Nº 18.656 v. 28|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.580.— e.24|10 Nº 18.827 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO VERDEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
e.24|10 Nº 415 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.24|10 Nº 416 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CORNELIA ANDERSON de ERIKSSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 18.859 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA GIULIANO de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 18.759 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — El Secretario.
$ 2.100 e.23|10 Nº 18.421 v.27|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FELICITAS ETCHEPAREBORDA de BURGEÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250 e.23|10 Nº 18.390 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ADELA MONTI de MARZORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1969. — Isaac. R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 19.069 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.350.— e.24|10 Nº 18.705 v.28|10|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE SEOANE de DI LAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 19.130 v.28|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA PAZZI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.340.— e. 23|10 Nº 18.475 e. 27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO PARISI y de doña MARIA FELIPA LA PORTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 23|10 Nº 18.560 v. 27|10|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLESLAO o BOLESLOVAS DEDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160 e.23|10 Nº 18.381 v.27|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO PEDRO CAPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.23|10 Nº 18.551 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.040 e.23|10 Nº 18.520 v.27|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAVERIO MAZZEI y de doña ELVIRA VILLELLA de MAZZEI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 24|10 Nº 18.875 v. 28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don WITOLD LENK, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e. 24|10 Nº 19.098 v. 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.350.— e. 24|10 Nº 18.807 v. 28|10|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MANUEL SAGUIER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Normen J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e. 24|10 Nº 18.993 v. 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FEDERICO y JUANA CARMEN D'ONOFRIO de FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 24|10 Nº 18.810 v. 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA GLOGER de SCHACHTER BROIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 24|10 Nº 18.809 v. 28|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE EUGENIO GRIFFI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.980.— e. 24|10 Nº 18.853 v. 28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ERICE, MARIA o VITA MARIA PISTONE de ERICE y MANUEL ERICE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernandez Rodriguez, secretario.
$ 2.700 e. 24|10 Nº 18.828 v. 28|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA LUISA CANEVARI de MARMILLON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 2.520.— e. 23|10 Nº 18.417 v. 27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO VAZQUEZ MUNDIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.280.— e. 23|10 Nº 18.480 v. 27|10|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL GOC. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 24|10 Nº 18.854 v. 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MINNITI de MINNITI CARMEN o CARMELA. Publíquese por días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, Secretaria.
$ 2.250 e. 24|10 Nº 18.911 v. 28|10|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO CHIAVACCI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 24|10 Nº 18.856 v. 28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEOFILA SEEMAN de REH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 24|10 Nº 18.871 v. 28|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALVERDE EMILIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.920 e. 24|10 Nº 18.917 v. 28|10|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AIDA MONTORO de LOZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 24|10 Nº 18.846 v. 28|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de VICTORIANO ROMAN Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.800 e. 24|10 Nº 18.863 v. 28|10|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ de TELLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ 2.250 e.24|10 Nº 19.016 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OSCAR SAPORITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.007 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BILOTTI de CURBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.054 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA CADABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.160 e.24|10 Nº 19.029 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR ALCAIDE. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires. 15 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ 2.250 e.24|10 Nº 18.799 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BALIÑAS. JOSE MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.250 e.24|10 Nº 18.907 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GREGORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. octubre 14 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés. secretario.
$ 2.220 e.24|10 Nº 18.621 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO CERMENATI Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 23|10 Nº 18.430 v. 27|10|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MUÑOZ o RODOLFO MUÑOZ LARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 23|10 Nº 18.545 v. 27|10|69

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MILLONE de ZAMPINI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires. octubre 7 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés. secretario.
$ 1.800.— e.23|10 Nº 18.544 v.27|10|69

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO URANGA. — Publíquese tres dias
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.23|10 Nº 18.380 v.27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA MAXIMA CHINESTRAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 18.670 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO COMTE. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 18.771 v.28|10|69

El Juzgado Civil Nº 14 Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN VEIRAS de DEIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.100.— e.24|10 Nº 18.952 v.28|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINA PINTOS de PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.800.— e.23|10 Nº 18.564 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y empláza por treinta días a herederos y acreedores de ERIC VICTOR SCULLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.980.— e.23|10 Nº 18.373 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA SOTO de SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 18.876 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUARDA ALBA de RAMIREZ GARRUCHO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Jorge E. Beltrán. secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 18.862 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MARSILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de setiembre de 1969. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.- e.24|10 Nº 19.013 v.28|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita por quince días a JORGE EDUARDO FREXIAS para comparecer en juicio "Blanco Horacio Oscar c|Freixas, Jorge Eduardo s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500. — e.24|10 Nº 18.639 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 19.006 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 25 de setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.24|10 Nº 19.017 v.28|10|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16. Secretaria Nº 32. cita y emplaza treinta dias a herederos y acreedores de ELIAS BLEICHMAN o BLECHMAN. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250. — e.24|10 Nº 18.607 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FONTENLA e FONTENLA EIROA, FRANCISCO NICOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250. — e.24|10 Nº 19.073 v.28|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO TOLOMEO y ZENONA CAROLINA MEDRANO de TOLOMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti. secretario.
$ 2.250. e 24|10. — Nº 18.606 v.28|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaria Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ABADIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Setiembre 18 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.800. — e.24|10 Nº 18.641 v.28|10|69

El Juzgado Civil Nº 16. Secretaria Nº 31, comunica por tres días, en el juicio "VACCAREZZA. JUAN ISIDRO s|concurso civil", que dentro de los treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico Dr. Jorge Alberto Jáuregui, Bartolomé Mitre Nº 720, piso 4º, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio ante él, en los términos del art. 40 del Código Procesal, en donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberan gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes a su costa.
Buenos Aires. 16 de octubre de 1969.— Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 5.400. — e.24|10 Nº 19.026 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.779 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don ANDRES o ANDRES AVELINO CORRA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 18.980 v.28|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ANSALDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.280.— e.23|10 Nº 18.514 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BASILIO CILENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.23|10 Nº 18.510 v.27|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AMALIA BOLLANI de GHIRARDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — José Julián Carneiro - Juez Nacional.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700. e.24|10. — Nº 19.067 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.960 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y [illegible] GARAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, [illegible] 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.858 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA EULALIA ACOSTA SCALA de MEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.709 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIGUEL SEGHEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.861 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de doña IGNACIA BERIZTAIN de ETULAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 17 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.680 e.24|10 Nº 18.677 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VALLE de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.24|10 Nº 18.732 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALFREDO BALDERACCHI o ALFREDO ANGELO ANTONIO BALDERACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.23|10 Nº 18.409 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FANY SCHWARTZ o SCHWARZ de KLEIN o FANNY o FANY SILBERMAN-KLEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.820.— e.23|10 Nº 18.562 v 27|10|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220.— e.23|10 Nº 18.516 v.27|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PLATANIA de SEGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.044 v.28|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA MALAMUD de NATENSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.050 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN KOSTIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.108 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DI LORENZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 18 645 v.28|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUSA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 18 869 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de ARGIBAY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.24|10 Nº 18.833 v.28|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO BONIFACIO BECERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250.- e.24|10 Nº 18.850 v.28|10|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ELENA CAMAÑO de BILBAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.23|10 Nº 18.375 v.27|10|69

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 39 del Dr. Juan L. Peña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RIAL o RIAL FRAGA. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.150.- e.24|10 Nº 19.099 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA DELLA TORRE Vda de ZECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250. — e.24|10 Nº 19.014 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FERNANDEZ de D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250. - e.24|10 Nº 19.015 v.28|10|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA BACZKENROTH de ANYSZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800. — e.24|10 Nº 18.588 v.28|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ORFANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
e.24|10 Nº 386 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 12 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.980. — e.24|10 Nº 18.636 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANY ANA LIPSMAN de RAVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.100. — e.24|10 Nº 18.631 v.28|10|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ y doña MARIA FRANCISCA PEREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 2.250.— e.23|10 Nº 18.388 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos cuantos se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL FRANCISCO BARCIA y lo acrediten en el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — $ 2.250.— e.23|10 Nº 18.529 v.27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL GONZALEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. — e.24|10 Nº 19.079 v.28|10|69

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO MIGUEL ARCANGEL URSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. — e.24|10 Nº 18.954 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL LA-SOMBARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160. — e.24|10 Nº 19.062 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PETTINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
e.24|10 Nº 414 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES LORENZO de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 2.250. — e.24|10 Nº 18.939 v.28|10|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.23|10 Nº 18.472 v.27|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARMEN PARENTI de PORRETTI, JORGE OSVALDO PASCUAL PORRETTI y JUAN PABLO PORRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.23|10 Nº 18.473 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARTINA TERESA ROSA BOGNI de OBERTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.24|10 Nº 19.045 v.28|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON ENRIQUE KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.580.— e.24|10 Nº 18.640 v.28|10|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.350.— e.24|10 Nº 18.419 v.28|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO PANZA y de TERESA LAURIA de PANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.640 e.23|10 Nº 18.507 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VALES o VALES FONTAO, su sucesión. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.800 e.23|10 Nº 18.550 v.27|10|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FABIAN VERA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.23|10 Nº 18.422 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.23|10 Nº 18.576 v.27|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE KOWAL o KOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 1.800.— e.24|10 Nº 18.679 v.28|10|69

Juzado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE BEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 24|10 Nº 18.714 v. 28|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ROSA FERNANDEZ de LOPEZ y don ALFREDO LOPEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.060.— e. 24|10 Nº 19.028 v. 28|10|69

Juzado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP o HAGOP o SANTIAGO NALDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.340.— e. 24|10 Nº 18.647 v. 28|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL JORGE REBOREDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.060.— e. 24|10 Nº 18.414 v. 28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO VICENTE FONTANA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.24|10 Nº 18.812 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña PETRA GARCIA de FIDALGO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.24|10 Nº 19.096 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL SINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.920.— e.24|10 Nº 18.940 v.28|10|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 24|10 Nº 18.865 v. 28|10|69

Juzgado Civil Nº 26 a cargo del doctor Pedro Alejandro Dell'Opiane, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Eduardo D. Craviotto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERTUOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e. 24|10 Nº 18.925 v. 28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO BATTAGION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200.— e. 24|10 Nº 18.813 v. 28|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SPERZAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.132 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION IASSOGNA de CICCARELLI y ALFREDO CICCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e.24|10 Nº 19.129 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.063 v.28|10|69

Juzgado Nac. Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIU. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 19.039 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 18 692 v.28|10|69

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita a herederos y acreedores de don GREGORIO IGNACIO LUCUIX, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.23|10 Nº 18.563 v.27|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber a María Cristina Julia, Ernesto Ricardo Santiago Julio y Eduardo Alberto Rodolfo Mario Bernasconi Cramer, que en los autos: "MESSIA, ANTONIO c|BERNASCONI CRAMER, MARIA CRISTINA JULIA y otros s|escrituración", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 7 de 1969: Y Vistos:... Considerando:... Fallo Admitiendo la demanda. — En consecuencia, condeno a don Julio Argentino Jorge Mayol y a los herederos de doña Julia Crámer de Bernasconi, don Eduardo Alberto Rodolfo Mario, don Ernesto Ricardo Santiago Julio y doña María Cristina Julia Bernasconi Cramer, a otorgar a don Antonio Messia y doña Clara Concepción Silva de Messia, la escritura traslativa de dominio de los lotes de terreno ubicados en Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, señalados con los números cinco y seis, manzana letra "F", con las medidas, superficies con los números cinco y seis, manzana y linderos que se detallan en la libreta y boleto de compraventa de que instruye la fotocopia de fs. 4|9, dentro del plazo de treinta días de quedar firme este pronunciamiento, y ante el escribano que los compradores designen. — Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de no concurrir a dicho otorgamiento, la escritura será suscripta por el juez o por quien se designe a costa de los vendedores. — Las costas a cargo de los herederos de doña Julia Crámer de Bernasconi (Art. 68 del Código Procesal)... Copiese, notifíquese... Pedro A. Dellepiane". — Asimismo, se les hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 6 de 1969:... regúlase los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora Dr. Alfredo M. Barry en la suma de cuatro mil y los del apoderado de la misma parte Dr. Sergio J. Winocur, en la de Un mil seiscientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. Pedro A. Dellepiane". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto cuatro de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 10.800 e.24.10 Nº 18.614 v.27|10|69

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO CAFFARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 1.800 e.24|10 Nº 18.585 v.28|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, (Secretaría 53), cita y emplaza a acreedores de NICOLAS ANDRES POGGIO GIRARD, para que en el término de sesenta días presenten al Síndico doctor Oscar Levintón, domicilio Uruguay 435, p. 4º "G", los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio legal. Art. 684, Inc. 6º, Cód. de Proc. — Concurso de "Nicolás Andrés Poggio Girard" — Publicar 3 días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.050 e.24|10 Nº 19.065 v.28|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por dos días que JOSE FRANKESTEIN desea cambiar su apellido por el de "Franke".

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 1.800 e.24|10 Nº 18.646 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS FUCHS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.500 e.24|10 Nº 18.589 v.27|10.69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MALIAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.800 e.24|10 Nº 18.603 v.28|10|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VLADIMIRO LAGUSZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.

$ 2.220 e. 23|10 Nº 18.382 v. 27|10|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEGERTO MOURE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 1.800. e.24|10. — Nº 18 754 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO LETICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.

$ 1.980. e.24|10. — Nº 18.764 v.28|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA o VICTORIA MOMENTI o MOMENTI de PESANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.949 v.27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDREA SCAVELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.811 v.28|10|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO KVIATEK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e. 23|10 Nº 18.552 v. 27|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LA COLLA JOSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.340. — e.23|10 Nº 18.385 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de RINALDO SCARSINI por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.24|10 Nº 18.824 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GREGORIO PEDREITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.250 e.24|10 Nº 18.825 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SAAC ICKOWICZ y AIDA LIDA de ICKOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 1.800 e.24|10 Nº 18 879 v.28|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA SIXTA ROJAS y MARIA EULALIA ROJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.250 e.24|10 Nº 18.661 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DEL NEGRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.250. e.24|10. — Nº 19.074 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MAGDALENA SOLANS FLAIROTO o FRAILOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.250. e.24|10. — Nº 18.663 v.28|10|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA SUSANA TRAVERSO de ARZENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Fernando Vocos, secratario.

$ 2.400 e. 23|10 Nº 18.567 v. 27,10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS GREGORIO FERRITO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 1.800.— e.23|10 Nº 18.387 v.27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MUNNO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.160.— e.23|10 Nº 18.494 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNABE PEDRO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 1.800 e.24|10 Nº 18.976 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUDECINDA ZULEMA ROLA de FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secreatrio.

$ 1.800 e.24|10 Nº 18.610 v.28|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA FRESCA de LICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.280 e.24|10 Nº 18.609 v.28|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MARIA ZANINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 1.800 e.24|10 Nº 18.650 v.28|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARAC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.696 v.28|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por diez días a MARTA RAQUEL MARQUEZ, para comparecer en el juicio Promac S. A. c|Márquez Marta Raquel y otros, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.622 v.27|10|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO BAUTISTA DANIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.800. e.24|10. — Nº 18.910 v.28|10|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a HORTENSIA FONSECA, para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio de desalojo, que le sigue José Troitiño, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para representarla en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.800. e.24|10. — Nº 18.673 v.27|10|69

Nº 30

El señor Juez Nacional en Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, Dr. José Pedro Massa a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría de la suscripta, en los autos "Syar S.A.I.C. e I. c|Verísimo Vila y|u otros, s|desalojo", cita por tres días a ENCARNACION FAILDE de VILA, sus sucesores o derecho habientes o sucesores o derecho habientes de Veríssimo Vila, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes, para que los represente.

Buenos Aires 9 de octubre de 1969. — Beatriz T Bonora, secretaria.

$ 3.600. e.24|10. — Nº 18.596 v.27|10|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por dos días a VALENTINA DIMAREFF, para comparecer en juicio "Celestina La Grande S.A.I.C.I. y F. c|Dimareff Valentina, sub'nquilinos y|u ocupantes, sobre desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.500. e.24|10. — Nº 18.697 v.27|10|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANTONUCCIO y doña GERONIMA ANTONUCCIO de ANTONUCCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires octubre 13 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 2.250. e.24|10. — Nº 18.999 v.28|10|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita a LUIS SALCITO, por diez días, para que comparezca a estar a derecho en autos "Scalia, Osvaldo c|Salcito, Luis, s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Oscar P. Terre, secretario.

$ 2.700. e.24|10. — Nº 18.860 v.28|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a ASPASIA S. A. C. I., para que comparezca a dar explicaciones del estado de sus negocios bajo apercibimiento art. 56 ley 11.719.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.750.— e.24|10 Nº 18.665 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "INDICO TEXTIL S. A. C. I. F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de Abril de 1969. — Síndico: Isaac Oxer, con domicilio en Lavalle 1569, Piso 6º, Oficina 618 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 18 de Diciembre de 1969, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.500.— e.24|10 Nº 18.316 v.30|10|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de GARZON GREGORIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de mayo de 1968. Síndico: Guillermo Harold Rodríguez, con domicilio en Lavalle 1527, 6º piso, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de febrero de 1970 a las 8.30 hs. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 9.000.— e.24|10 Nº 19.071 v 30|10|69

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de DOMINGO GASET S. A. I. y C. que ésta fue declarada en estado de Quiebra, debiendo presentarse al Síndico que fue nombrado, Contador

David Vapñarsky, en su oficina calle J. M. Gutiérrez Nº 2023, 3º piso, los pedidos de verificación de sus créditos, acompañando los comprobantes y justificativos, en el horario de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas. — La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Lavalle 1211, Piso 1º, el día 2 de Diciembre próximo a las 9 horas. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, o intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Sind.co. bajo las penas y responsabilidades que corresponda.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 9.750.— e.24|10 Nº 18.998 v.30|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que en la quiebra de "COOPERATIVA POLIGRAFICA EDITORA MARIANO MORENO LTDA." se ha designado nueva Junta para el día 26 de noviembre de 1969, a las 8 horas.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500 e. 24|10 Nº 18.190 v. 30|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica en autos: "BRON, AUGUSTO VICTOR s|quiebra", que se ha dispuesto notificar mediante el presente al Señor Augusto Víctor Bron los siguientes autos: "Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — ...Declárase en estado de quiebra a Augusto Víctor Bron... "Salvador María Lozada" y "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968 ...clausurándose los procedimientos ... Salvador María Lozada".

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.24|10 Nº 400 v.27|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "OXFORD ARGENTINA S. D H. MINOVICH MARIO Y ALEJANDRO"; fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de Agosto de 1968, síndico, Máximo Fabricio Santambrogio con domicilio en Viamonte 1592, 4º, Oficina C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 19 de Febrero de 1970 a las 9 horas, para que se realice la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 10.500.— e.24|10 Nº 18.133 v.30|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en autos "SIVAK, BENJAMIN su quiebra", se han regulado en m$n. 4.000 los honorarios del Dr. Esteban Casaraville, letrado de la ex liquidadora Koltan e Hijo: en m$n. 3.000 y m$n. 10.000 los del escribano Miguel Emilio Estéves en tal carácter y como liquidador respectivamente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.100.— e.24|10 Nº 19.072 v.27|10|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en la convocatoria de "ICOFA S.A.C.I.F.I." que la Junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 12 de febrero de 1970, a las 9 horas, fijándose el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico Sr. Eusebio F. Pacheco, Tucumán 1663, planta baja, 9, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500.— e.24|10 Nº 18.195 v.28|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos. "PAIN S.R.L. s|quiebra" que se encuentra depositado en la Secretaría el estado de cuentas y distribución, previniendo a los acreedores que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.100.— e.24|10 Nº 18.909 v.27|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "PIZZERIA LOS ALPES S.C.A." y de los socios solidarios señores: Eduardo Nicolás Sambucetti, Norberto Torraco y Domingo Quatraro, Expediente Nº 31.346. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de abril de 1969 Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Uruguay 263, 1º piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 2 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 11.250.— e.24|10 Nº 19.049 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "PROVENTAS S.A.I.C., Expte. Nº 31.207", fecha de cesación de pagos el 23 de diciembre de 1963. Síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de los quince días. Señálase el 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.000.— e.24|10 Nº 18.132 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita por el término de ley a estar a derecho a ANDRES HORACIO LINARI, en el juicio que sobre cobro ordinario le sigue la Nación, bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor de Ausentes en turno. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.

e.24|10 Nº 419 v.27|10|69

Nº 6

Por cinco días. — El señor Juez Rodolfo M. Sandmeyer, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, hace saber que por ante la Secretaría Nº 16, tramítanse los autos: "LABORATORIOS MED-VET S.A.I.C. s|convocatoria de acreedores" y que se ha resuelto: fijar el día 14 de noviembre de 1969, a horas 7.30, para que tenga lugar la Junta de verificación de créditos, debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus créditos, en el término de treinta días, al Síndico señor Francisco Pedro Pérez Díaz. — Rodolfo M. Sandmeyer, Juez.

La Plata, 17 de octubre de 1969. — Pedro A. Fernández Iriarte, secretario.

$ 7.500.— e.24|10 Nº 18.360 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CHRISTOS OTAKIS CONTORGEORGIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.24|10 Nº 408 v.30|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a QUINTILIO MENINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5261, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararle rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º, Capital.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.24|10 Nº 403 v.30|10|69

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN IVANCIC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf Art. 263, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.24|10 Nº 387 v.30|10|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GONZALEZ (C I Nº 2.382.929), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 7 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.24|10 Nº 405 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELENA M. de LAVENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 15 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.24|10 Nº 388 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CASTEROU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

La Plata, 15 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.24|10 Nº 389 v.30|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello Secretaría Nº 2, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO CANE y ABELARDO MIRANDA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, octubre 14 de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.24|10 Nº 390 v.30|10|69

Nº 2

Juzgado Federal, Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JOSE MARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 3 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.24|10 Nº 409 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FANY ISABEL ENRIQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 6 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.24|10 Nº 410 v.30|10|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABELENDA AIDA HORTENSIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 15 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|10 Nº 391 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEGRE ELADIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 15 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|10 Nº 392 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARGAÑARAZ, YOLANDA BEATRIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

La Plata, 13 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|10 Nº 394 v.30|10|69

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOSE BLASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.212|69 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.24|10 Nº 406 v.30|10|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en Expediente Nº 18.005|68, a PERFECTO MONTENEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 164 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 30 de setiembre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.24|10 Nº 412 v.30|10|69

Juzgado Federal, de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la Primera publicación del presente, en Expediente 17.805|68, a PEDRO ANTONIO ACEVEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. a la ley Nº 2873, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 30 de setiembre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.24|10 Nº 413 v.30|10|69

Nº 3

Art 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Pcia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a OMAR ALDASOLO,

para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Aldasolo Omar s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado, para que lo represente en él. — Publíquese dos días.
San Martín, 7 de octubre de 1969. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e 24|10 Nº 399 v.27|10|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA DELIA SANTELICES de LAVIERI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional a mi cargo, a efectos de prestar declaración en la causa 7277|67, caratulada, "Hanzlik de Bisón Ludmila s|defraudación" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 3 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.24|10 Nº 407 v.30|10|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: Fleitas Ramón Roque y otro, Robo Calificado, Expte. Nº 34.737, cita, llama y emplaza por cinco días, al imputado JUAN CARLOS RASCHIN, argentino, soltero, de aproximadamente 30 años de edad, jornalero, con último domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, de esta Provincia, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declararse en rebeldía, prosiguiendo la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, octubre 9 de 1969. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.24|10 Nº 393 v.30|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "BERUTI SOC. en COM. por ACCIONES c|CARRILLO PABLO, s|hipotecario" —Exp. 8.615— que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 29 de octubre de 1969, a las 16,30 hs., en Moreno 1441, Cap. Fed., el inmueble de la calle Altolaguirre 840, entre Melo y San Isidro, de V. Domínico, prov. Bs. As. Superficie: 340 m2. Base: $ 692.550.— Comisión: 30 o|o. Seña: 8 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de esta Capital.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 6.240.— e. 23|10 Nº 18.496 v. 27|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días que en el juicio: "PIZZI ROMANO ALFREDO FRANCISCO y otra c|SCHVIND de MAN MARCOS c|cobro hipotecario" (Expte. Nº 4.923), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 30 de octubre, a las 14.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad de la calle Bahía Blanca Nº 1253, construida sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente y contrafrente, por 47,80 m.s. y 47,82 mts en sus costados. En el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a lo informado en autos; el comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base: $ 2.073.900. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 9.000 e.22|10 Nº 18.009 v.28|10|69

Nº 5

Por tres días el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace constar en autos "PAGANO VITO y otra c|POMARADA de ORTIZ TERESA D. s| ejecución hipotecario" —Exp. número 14.613— que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día domingo 26, a las 11 hs., sobre el mismo lugar la finca ubicada sobre el lote Nº 26 de la manzana 46 de la calle Libertad esquina Centenario con frente sobre Libertad de San Antonio de Padua, partido de Merlo. Base $ 119.800.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. El comprador fijará domicilio en el radio del Juzgado interviniente.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 6.720.— e. 23|10 Nº 18.920 v. 27|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "GERBOLES JOSE MARIA, ALVAREZ de MARIA GERBOLES y GERBOLES RICARDO, s|sucesiones — Expediente Nº 131 — letra G del año 1967", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 30 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble sito en esta misma Capital Federal, calle Pasaje Emilio Castelar 873, cuya superficie de terreno es de 8,673 mts. de frente al S. E. por 24.93 mts. en su costado N. E. por 25,12 mts. en el S. E., y en su contrafrente 8,675 mts. Sale a la venta con la base de pesos 1.000.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 3.240.— e.24|10 Nº 18.968 v.28|10|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos RAMOS OROMI, OSCAR c|RAMOS OROMI de BOROWSKI, JOVITA y otros (Expte. 7033|1941), que el martillero Ernesto Raul Viglino rematará el 30 de octubre próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, una fracción con mejoras y añeja arboleda, ubicada en San Miguel (Prov. de Bs. As.), calle Farías esquina Agüero, con 59,17 mts. de frente sobre la primera y 114,24 mts. sobre la segunda (6.549 mts2.), según título ("ad corpus": 68,10 mts. de frente en Farías: 7.575 mts2.). A 4 cuadras de la estación y a 6 de la plaza y centro comercial. Base: $ 2.530.666,66. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 7.200 e.24|10 Nº 18.795 v.28|10|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nro. 12, Secretaría 23, comunica por tres días en autos: "COLACE MIRTA CRISTINA y otro c|MORENO ATILIO A. y otra s| ejecución hipotecaria" (Exp. 17.424), que el martillero Manuel A. Mutio rematará el miércoles 29 de octubre próximo, a las 15, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento en propiedad horizontal ubicado en Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, edificio calle Sarmiento 2357|63, designado como Unidad Funcional 53 Subparcela 06-04, piso 6to., con superficie total de 34,82 m.c. y porcentual del 1,21 o|o. Base: $ 734.000 m n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Título en autos. Ocupado por deudor. De acuerdo contrato hipotecario deberá entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.750 e.24|10 Nº 18.356 v.28|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "DAVY ISAAC c|FRANCOMANO DOROTEA B., s|ejec. hipotecaria" (Exp. 12.451), que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 29 de octubre de 1969, a las 16 horas, horario de visita, de 9 a 12 horas. El departamento Nº 36, Unidad 20, piso 3º, Corrientes 1296|300, superficie total 46,98 mts2., porcentual 1,268, deuda por expensas comunes $ 96 515, abona mensualmente por expensas comunes $ 5.040. El departamento se encuentra ocupado por la demandada. Según contrato hipotecario, inciso c., el deudor deberá entregarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C.P.C.). Al contado. Base $ 2.116.062 m|n. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 6.300 e.24|10 Nº 18.398 v.28|10|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "COSENTINO MIGUEL s|testamentaria" (Expte. 15.041|60), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante 1026. Mide: 7 m. 79 frente al E., por 46 m. de fondo. La mayor parte desocupada. Al fondo, departamento ocupado por Sr. F. Letto, alquiler: $ 400, s contrato. Base: $ 916 000. Contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 5.850 e.24|10 Nº 19.047 v.28|10|69

Nº 21

Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el Exp. Nº 40.230, "DOMINGUEZ HECTOR CARLOS c|CANDEME JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Norberto S. Ratto rematará el lunes 10 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo bien, el departamento ubicado en Avenida Rivadavia Nº 4319, Unidad Nº 2, planta baja, con superficie cubierta propia de 85 m2, superficie cubierta común 36 mts2 48 dms2, superficie descubierta común de uso exclusivo 68,10 mts2. Porcentual 5,70 o|o. Base $ 2.911.250.— m|n, al contado y al mejor postor. Ocupado por el deudor hipotecario y su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El departamento podrá visitarse en días hábiles de 10 a 12 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre quince de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 5.850.— e. 23|10 Nº 18.502 v. 27|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por quince días a EMILIO JOSE SALMAN para comparecer en juicio "Consorcio Copropietarios calle Reconquista 1040 c|Salman Emilio José s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.280. — e.24|10 Nº 18.798 v.27|10|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "ARRIBERE HECTOR c|DESPLATS de DESPLATS RAQUEL s|Ejecución" (Expediente 46|1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de Octubre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Hidalgo 540|44. — Mide: 8m 90 frente al E., 37m.56 costado N., 37m.14 costado S., 8m.93 contrafrente. — Base: $ 350.000. — Contado. — La casa principal ocupada por el propietario demandado, y un departamento ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — 8% de seña a cuenta de precio, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. —
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. —
$ 6.300. — e.24|10 Nº 19.043 v 23|10|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "BARRAGUE JUAN M y otro c|BARRAGUE DE CARIDE MARIA D. s|Div. de Condominio" (Expte. 5.161|66) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán San Martín 388, Capital, el día 29 de Octubre de 1969, a las 15,30 horas; el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 1601|13 esq. Montevideo 14|26. — Mide 17m60 frente Sur; 48m32 fondo; 30m00 de la línea del frente hacia el fondo costado E, existe un martillo en contra de 11m65 con disminución sigue en una extensión de 18m30 hasta dar con el fondo que tiene un ancho de 6m. Venta Ad-Corpus. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra y que resultan de autos. — Base: $ 30.000.000. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá abonarse mitad al contado, y mitad a un año de plazo con más el 15% de interes anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. Usándose de esta forma de pago, las escrituras serán otorgadas por ante los Escribanos Juan Héctor Recondo, José Clemente Alonso y Marcelo P. Recondo, indistintamente, con domicilio en la calle Sarmiento 643, 1º Piso. — 8% en concepto de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 11.250. — e.24|10 Nº 19.051 28|10|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "MASSOLO ORESTES SANTIAGO s| sucesión", (Expte. 8.595|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de Octubre de 1969, a las 15,30 horas; el inmueble ubicado en esta Capital, calle Junín 234. — Mide 8m76 frente al Este, por 22m73 de fondo. — Desocupada. — Base: $ 17.576.000. — Contado. — Se visita de 10 a 16 horas — 8% de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 3.600. — e.24|10 Nº 19.041 v 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por el término de tres días, en el juicio "VIRASORO DE IRIZAR MARIA ENCARNACION s| Sucesión", expediente número 12.068, que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el miércoles 5 de noviembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er piso, Capital Federal, el departamento designado como unidad número 1, de la planta baja, del edificio ubicado en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2526 (antes Virrey Melo), Capital Federal, con una superficie cubierta de 78m90, correspondiendole un porcentual de dominio de 12,17%. Base $ 2.000.000, — m|n, pagadero mitad al contado y el saldo a un año de plazo a partir de la fecha de la escrituración con más el quince por ciento de interés anual, pagadero por trimestre anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la unidad. Las escrituras se otorgarán por ante los señores escribanos Enrique Maschwitz y José Luis del Campo, con oficinas en la calle Tucumán 715, Capital Federal. — El departamento se entregará totalmente desocupado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8%. Comisión: 3%. —
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 8,100. — e.24|10 Nº 19.061 v.28|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio "GARDINI S. A. c|DEARTE COSME OSCAR s|ejec. de alquileres" que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto 1º Nº 2046 a las 17 horas del día 28 del cte. mes, un Televisor "Shirley" con una mesa con tapa de vidrio; 2 Licuadoras marca Frutex y Dinamix; una máquina de coser Bromberg; una Heladera eléctrica Corvette. — Sin base. seña el 30% comision el 10%. —
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Cármen Helena Palacios, secretaria.
$ 3.000. — e.24|10 Nº 18.630 v.27|10|69

Nº 10

Elsa Casey de Fuchs —Judicial—, Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "RUSI de GUALTERI HILDA EMMA c|SANTI CALABRO s|ejecutivo, Expediente número 112.022", que la martillera Elsa Casey de Fuchs, propuetsa por la actora, rematará el día 31 de octubre a las 9 horas, en Avda. General Mosconi 3238, local 17, dos lotes de terreno Nº 8 y 24, de

la manzana letra B, sitos en Monte, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 3.686. — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 4.950.— e.24|10 Nº 18.777 v.28|10|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 comunica por dos días en el juicio: "GUSMAR JORGE M. c|PEDRO RIAL S.R.L. s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 25 de octubre próximo, a las 9.30 horas, en Perú 1037 Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para sumar, manual, marca "Monroe", Nº 190266; una máquina de escribir, marca "Remington", Nº J.1865614, de 50 espacios; tres escritorios, de tres cajones, con tapa de fórmica; tres armarios, de dos puertas cada uno, de aproximadamente 1,80 x 1,50 x 0,60 mts.; y un mostrador, con tapa de fórmica, de aproximadamente 1,50 x 1 x 0,50 mts. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 3.900 — e.23|10 Nº 18.354 v.27|10|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42 comunica por dos días en los autos: "FIORANI S.A.C.I.F.I. c|SIPLAST S.C. POR ACCIONES y otros s|ejecutivo, Expte. número 19.740", que el martillero público Juan Finkel, rematará el 28 de octubre en curso, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Maipú 620, Capital: Una máquina inyectora de materiales plásticos, marca "Rocem", Nº 057. U. RCE, completa, funcionando y una máquina inyectora, marca "Rocem", sin número visible, con motor eléctrico y calefacción, completa, funcionando, que se exhiben en la calle Boston 2676|78 (altura de Nogoyá 4600), en el horario de 8 a 12. — Venta sin base y al mejor postor, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Entrega de los bienes previo pago del saldo de precio dentro de las 48 horas.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 5.120 — e.24|10 Nº 18.785 v.27|10|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44 comunica por dos días en autos: "BERELSONAS BENJAMIN c|DIAZ SALVADOR E. s|ej. prendaria, Expte. Nº 151", que el martillero Sr. Julio C. Ibáñez, rematará el día 7 de noviembre, a las 9 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe, de 11 a 15 horas, el siguiente bien: Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 4?-K-1, Nº Y50 11306, con motor marca "Mech", de 1|2 C.V., Nº 12533?, equipada y funcionando. — Base $ 30.000, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires ?2 de octubre de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 4.200.— e.24|10 Nº 19.380 v.27|10|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MONTENEGRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires ? de octubre de 1969. — Jorge A. Rodríguez Movano, secretario.
$ 1.800.— e 23|10 Nº 18.542 v. 27|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROCA JULIO B. c|ZUNINO JUAN R. s|ej. prend., Expte. Nº 29.442" que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 6 de noviembre próximo a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007 Capital: Un automotor, marca Ford, mod. 1961, tipo F-600 c|motor Nº MCBAF 60 LBA-160276 c|chasis Nº 160276, con patente de la Capital Federal, año 1963. Nº 833104 usado, para uso comercial, transf. en trámite, equipado con carrocería metálica tipo armadas c|su correspondiente ganchera completa y 6 cubiertas armadas y completas medidas 825 x 20. Le falta: filtro del carburador cables de motor sueltos, llaves, manijas, rueda de auxilio, herramientas y criquet y se exhibe en la calle Luján 3350, Remedios de Escalada, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, diariamente. — Base $ 679.250 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.750.— e.23|10 Nº 18.947 v.27|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "HERMAN y PILNIK S.A. c|AMOROS CARLOS A. s|ejec. prend., Expte Nº 29.136|69", que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Colombres 1036, Capital, exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: Una caja registradora para dinero, con suma y resta, marca "Regisuma", modelo 204, Nº 19.889. — Base m$n. 188.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.520.— e.24|10 Nº 18.786 v.28|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S.A. c|ZAMPINI OSVALDO s|ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo Ferrero rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Esmeralda Nº 1365, donde se exhibe: Un automóvil, marca Torino 380 W, año 1967, modelo PF-622, motor Nº 7037147, serie Nº 678664, patente Nº C-103.182. — Venta al contado y entrega previa aprobación. — Base $ 754.366 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.050.— e.24|10 Nº 18.350 v.28|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "HERMAN y PILNIK S.A. c|ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS Y AFINES, TARMA S.A. s|ejec. prend., Expte. Nº 26.108|67", que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Colombres 1036, Capital, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de escribir, marca "Remington", modelo 700, número 521069. — Base m$n. 10.933. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.520.— e.24|10 Nº 18.783 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "GONZALEZ FERMIN" Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de setiembre de 1965. — Síndico: Eduardo Schmilovich, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 27 de noivemrbe de 1969, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del afllido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o enterga de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 9.750 — e. 23|10 Nº 17.487 v. 29|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4 comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA DE METALES Y AFINES S. A. I. y C." Fecha provisional de cesación de pagos el 21 de octubre de 1968. Síndico: Aída Israelson, domicilio Corrientes 2565, 10º piso, of. 10 y 11, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 23 de febrero de 1970 hora 8.30 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1960 — Héctor A. Patuel, secretario
$ 9.000 e.22|10 Nº 18.059 v.28|10|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "KLOTZMAN, BENJAMIN c|SOLARI, HECTOR s|ejec. prendaria (Expte. Nº 41.658)" que el martillero Alberto J. Radatti rematará el dia 6 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº 234-07253, serie 400, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1158781. — Base $ 410.382 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500.— e.24|10 Nº 18.835 v.28|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "MORANI, IGNACIO PABLO c|MENZA, DARDO ERNESTO y otro s|ej. prend. (Expte. Nº 41.623)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe: Un automóvil, marca Valiant I, modelo año 1963, chasis Nº 381153, motor marca Chrysler, Nº 381153, patente Nº 78230, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 373.336 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950. —e.24|10 Nº 18.829 v.28|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "ULTRA S.C.A. c|MONTENEGRO, CARLOS CESAR s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 41.672), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 9,15 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo del año 1964, motor Nº 15-AANL-34043-S, serie Nº A-30222, chasis número AHS3L30222, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 11899738, en el estado en que se encuentra. Base $ 480.287,50 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400.— e. 24|10 Nº 18.838 v. 28|10|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SALOMON SNAIDMAN. — Síndico Luisa Sawicki. — Domicilio: Sarmiento Nº 2344, Tercer piso, Departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 15 días. Señálase el 2 de diciembre de 1969, hora 9, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.750 e.22|10 Nº 17.995 v.28|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: WICARS S. A. C. I. F. c|BEATRIZ R. FRATTINI y otro s|prenda, Exp. 27590, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 5 de noviembre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Avda. Forest 1350, de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Ford Falcon mod. 1962, sedán 4 ptas. motor Nº 102762, serie Nº 2BA12E, chasis Nº 102762, color azul, patente de la Capital número 672432, usado, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Al mejor postor. — Base $ 249.008 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará contra el pago total (Art. 565, C. P. C.). — Buenos Aires, 16 octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e.23|10 Nº 18 402 v.27|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días que en el juicio: "HELMAN ALBERTO E. c|BERNARDO POMAR s|Ejec." Exp. Nº 15.405), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 28 de octubre, a las 16 hs., en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes. Un televisor "Panoramic"; un juego de comedor compuesto de mesa y 6 sillas: un juego de living compuesto de 2 sillones y 1 sofá de 3 cuerpos; 1 mesita ratona con tapa de mármol; 1 tocadiscos de mesa, estereofónico, marca "Vossa'. Sin base, comisión 10 o|o en efectivo y en el estado de remate.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Alejandro A. ?inedo, secretario.
$ 3.600.— e. 24|10 Nº 18.978 v. 27|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la convocatoria de BALBINO F. PEÑA S. A. C. I. y F., que se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 24 de noviembre de 1969, a las 8 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — **Horacio A. Oyuela**, secretario.
$ 5.250. — e.21|10-Nº 17.728-v.27|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: LOURDES S. R. L. c|IRIARTE JOSE s|prenda, Exp. 142, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 5 de noviembre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Avda. del Libertador 13.060, Martínez: de 9 a 18 horas: Un automóvil Citroen modelo AZL, año 1962, sedan 4 puertas, motor Nº 01408106AZ, chasis 3002005544, patente provincia de Buenos Aires número 1016547, usado, chocado y en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base $ 139.650 m|n. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará contra el pago total (Art. 565, C. P. C.). — Buenos Aires, 16 octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.500 e.23|10 Nº 18.400 v.27|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "MERDCADER JORGE A. c|KATTAN HECTOR R. y otro, Ej.", Exp. 1053, que el martillero Martín Ortello rematará el 5 de noviembre próx. a las 10 hs., en Besares 2732, Cap., donde se exhibe diariamente, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., un automóvil Ika Torino 300, mod. PF-612|1967, chasis y|o carrocería Nº 04118, mot. marca 181, Tornado, serie 67874, uso particular, motor Nº 8012221, acces. de fábrica, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 867.000 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. art. 565, Cód. Proc. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950 e.23|10 Nº 18.946 v.27|10|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "WAINSTEIN ROBERTO CESAR c|CARBONE VICTOR s|ej. prendaria", que el martillero José Angel Paniagua, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Acoyte 636, el siguiente bien: Un automotor, marca Kaiser Carabela IKA, modelo año 1960, con motor Nº 60-6039370, con serie Nº 11483-09765, usado para uso particular, a patentar. — Base $ 297.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.700.— e.23|10 Nº 19.105 v.27|10|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|CORONEL RITO LUJAN s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 1.104), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 7,30 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Cap. Fed., donde se exhibe un automotor marca Rastrojero, modelo año 1956, tipo Pick-Up, serie Nº 5360, chasis Nº 16223, motor marca Borgward, Nº 692872, patente de la Capital Federal Nº 250621, del año 1968. En el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. Base pesos 738.120.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e. 24|10 Nº 18.407 v. 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO S.R.L. c|CASTELLO RODRIGO s|ejec. prend." Expte. A 1.031, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Sarmiento 3455, donde se exhibe, el 31 de octubre de 1969, hora 15,30, un automóvil usado, marca Utilitario IKA, modelo 1961, furgón, motor Nº 616052275, serie Nº 3211-00095 y patente Nº 572-589 de la provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base $ 224.425.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950.— e. 24|10 Nº 18.691 v. 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO S.R.L. c|CANIZA ADALBERTO RAMON, s|ejec. prend." Expte. Nº A.1049, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Sarmiento Nº 3455, donde se exhibe, el 31 de octubre de 1969, hora 15.45, un automóvil usado, marca IKA, tipo sedán Carabela, modelo 1961, motor Nº 61605894G, serie Nº 11111-01839, patente Nº 381-040 de la provincia de Buenos Aires. Transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base pesos 257.310.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.950.— e. 24|10 Nº 18.694 v. 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO S.R.L. c|RODER OSVALDO RUBEN y otro s|Ejec. Prend." Expte. A. 1.020, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Sarmiento 3455, donde se exhibe, el 31 de octubre de 1969, hora 16, un automóvil usado, marca Rastrojero Diesel, tipo camioneta liviana, motor marca Borgward Nº 8479 A. Serie Nº 26699, chasis Nº 6686, patente Nº 250008 de Capital Federal, con cúpula y 4 ventanas, destinado a uso comercial. Transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base $ 272.802.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.400.— e. 24|10 Nº 18.675 v. 28|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CAPACCIO SALVADOR ANTONIO c|PEDRO BENITO s|Ejec. Prend.", Expte. C. 1.614, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Agrelo 3329, donde se exhibe, el 31 de octubre de 1969, hora 14, un automotor usado, uso particular, modelo 1961-OA- 1 V, sedán, 4 puertas, marca "Renault IKA", motor Nº 2000129, serie Nº 16131-06112, patente Nº 353-962 de la provincia de Buenos Aires, año 1967, con transferencia en trámite, no funciona, block roto, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base pesos 189.000.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.400.— e. 24|10 Nº 18.690 v. 28|10|69

El Juzado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días en autos "GARZON, ALBERTO B. c| AGUERRETA, JORGE s|ejecutivos" (Expediente G. 603), que el martillero Héctor J. Gatto, rematará los días 27 28 y 29 de octubre a las 21 horas, en Callao 150, donde se exhiben sin base, los siguientes bienes: Un juego de comedor, living, sillones, mesas bibliotecas, alfombras, cuadros, juego de cubiertos, vajilla, cristalería y objetos varios. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienese se entregarán previo pago total.

Buenos Aires, 21 octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.300.— e. 24|10 Nº 19.265 v. 27|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "ANTONIO J. SERGI S.A. c| BURAK LUIS s|Ej. prenda", Expediente Nº 20.526, que el martillero don Juan F. Brardinelli, el día 7 de noviembre de 1969, hora 10, rematará en Avda. Angel Gallardo 1100 donde se exhibe: Un automotor marca Cisitalia, modelo 1961, tipo furgón, motor 075 ND 004, chasis 301|0038, patente 757-644, año 1966. Encontrándose con abolladura parte delantera derecha, y con deterioros de chapa. Base m$n 66.668.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o. Entrega conforme lo dispone el Artículo 565, del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500.— e. 24|10 Nº 19.167 v. 28|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en "AUTOS AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I. c|MRAMOR CARLOS s|Ejec. Prend." Exp. Nº 21.664, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 7 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532|36 donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat tipo automóvil, modelo 600 E|67 clase de carrocería Berlina dos puertas Fabric. Nac., motor marca Fiat Nº 231190.., serie 67, chasis marca Fiat Nº 2126734 serie 67 con dominio de la localidad de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Nº B-198610, año 1968. Base $ 420.906.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 C. de Procedimientos.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e.24|10 Nº 19.306 v. 28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica con cinco días a los acreedores de "CASA TOWAR, SOC. RESP. LTDA., Exp. Nº 21.414, la convocatoria solicitada, fijándosele veinte días para presentar al Síndico Miguel Oscar Ridilenir, con domicilio en la calle Gallo Nº 1463, 7º piso, Dpto. "D", los justificativos de sus créditos. — El día 18 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 6.750. — e.21|10-Nº 17.578-v.27|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el juicio "GAINSS S. R. L. c|CONTI MIGUEL ANGEL s|Ejecutivo Prendario", el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 29 de Octubre de 1969, a las 10.30 hs., en la calle Sarmiento 1526 6º Piso, Primer Cuerpo, Capital Un Televisor Cónsola Gainss Nº 845 modelo Gran Angular. — Base $ 25.600 m|n. — Seña 10 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.600. — e.23|10 Nº 18.478 v.27|10|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "KLOTZMAN, BENJAMIN contra FERNANDEZ GIROD, MARTA ELSA s|Ej. Prend." (Expte. 23.422), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Peugeot, tipo 403, modelo año 1961, motor Nº 2508876, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0374434, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n.: 345.000. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e.24|10 Nº 18.837 v.28|10|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "SAPOSNIK LEON contra ARANOVICH, JUAN M. y otro sobre ejecutivo", (Expte. Nº 24.109), que el martillero Omar Gandini, rematará el 30 de octubre de 1969, a las 18.30 horas, en Córdoba 5299, Capital Federal, donde se exhiben: Un juego de comedor compuesto de: mesa de tres cuerpos, tapa vitrea, 1,20 por 2,00 metros aproximadamente; trinchante de dos puertas y tres cajones, tapa vitrea; bargueño de dos puertas, de 1,30 por 1,70 metros aproximadamente; seis sillas tapizadas y; un lavarropas cilíndrico "Guver", capacidad 5 kg., número 4.158, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal. Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400 e.24|10 Nº 19.057 v.27|10|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "FRYDMAN, NATALIO c|ESTARIO, ADOLFO s|Ej. Prend." (Expte. 23.938), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe un automotor marca Mercury, modelo año 1950, motor número MCBA 50 ME 22172 M, con patente de la Capital Federal Nº 360284, usado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 66.303 m|n. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e.24|10 Nº 18.839 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "BADAN, JUAN C. c|CARNIGLIA SCIATA SALVADOR s|Ejec. prendaria", Expediente 23821, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 8 de noviembre cte. año, a las 15 horas, en la calle Bahía Blanca Nº 735, Capital, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles de 15 a 17 hs., lo siguiente: Un automóvil usado, para transporte de pasajeros, marca Ford Falcon, fabricación nacional, modelo año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor Ford Falcon Nº 22892, patente Registro Nacional del Automotor Nº C.021165, Capital, unidad incompleta, Serie Nº K.A.O. 2 E.R. de 101 H.P., se entrega en el estado actual en que se encuentra. — Condiciones de venta: Base: $ 455.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago contado. Venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio, dentro radio Juzgado. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 7.200 e.24|10 Nº 18.601 v.27|10|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "LORENZO OSCAR JOSE contra GENTILE OSVALDO y otro sobre ejecutivo", (Expte. Nº 23.358), que el martillero Omar Gandini rematará el 30 de octubre de 1969, a las 18,15 horas, en Córdoba 5299, Capital Federal, donde se exhiben: Un televisor "Wells Gardner", gabinete madera, seis perillas al frente y el dial, con mesa madera rodante y estabilizador "Italonier", sin número visible; Un combinado "Radio Serra", con tocadiscos "Winco", cuatro velocidades, con cambiador automático, en un mueble estilo americano; cuatro patas y una tapa superior, y tres sillones de una plaza cada uno, tapizados en plástico negro, patas de madera, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.520 e.24|10 Nº 19.112 v.27|10|69

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|CASAL RODOLFO MANUEL s|Ejecución prendaria, Expediente 23141, que el martillero Ernesto A. Ferraris rematará en Morlote 245 el 31 de Octubre de 1969 a las 17 horas: Máquina imprenta plana marca Centurete Nº 944 motor eléctrico marca A.F.R. Nº 740 de 3½c.v. — Máquina eléctrica para imprenta minerva marca Marinoni Nº 8597, tamaño oficio. Máquina cosedora de mano marca Labor Nº 64 y máquina eléctrica imprenta minerva marca Diamant Nº 1853 tamaño oficio. — Exhibición: 9 a 16 horas. Base $ 143.820. — Seña 30%, Comisión 10% contado efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 Cod. Proc.). Buenos Aires, 13 Octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400. — e.23|10 Nº 18.979 v.27|10|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a acreedores de "TROPICO, S. C. A", su convocatoria y para que dentro del plazo de veinte días de la última publicación de edictos, presenten al síndico Osvaldo Antonio Bastarda, San Luis 2672, piso 8º, los títulos justificativos de sus créditos. La junta se realizará el 17 de marzo de 1970, a las 14 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750. — e.23|10 Nº 18.558 v.29|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ROHR MANFREDO c SINATRA VICENTE PASTOR s|Prenda". — (Exp. 25.057) que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap, el 10 de noviembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika Renault Gordini, motor Nº 3000327 de 35 C.V. y 4 cilindros, modelo "DA-1V - Año 1963", sedán 4 puertas, Serie 36254-00237, Patente de Prov. de Bs. Aires, Nº 950-988, año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: pesos 241.625. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o.o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500 e.24|10 Nº 18.983 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: PAUMAR S. C. A. c LENCINAS MIGUEL y otro s Prenda" (exp. 25.034) que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 10 de noviembre de 1969, horas 11.15, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1964, motor Nº 23|04663, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 0767597, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 589.339. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e.24|10 Nº 18.982 v.28|10|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "VAZEILLES ENRIQUE J. c| ROSA NAVARRO GERONIMO y otro s ejec. prendaria" (Expte. 24.6.0), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 7 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe, 1 automotor "Peugeot", modelo 1960, motor "Peugeot", Nº 2432379 de fabricación nacional. En el estado que se encuentra. — Base $ 530.943. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e.24|10 Nº 18.951 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio 'ALFESA S. A. C. y F. c SOC. COOP. DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAP. s|ejec. prend.' (Exp. 22.528), que el martillero José Enrique Cadavid dematará el 12 de Noviembre de 1969 a las 16 hs. en el local de Caracas 2725 al 2733, Cap. Fed., donde se exhibe, el siguiente bien: "Máquina lavadora semiautomática "Alfe", Ind. Arg. sistema inyección p|damajuanas 5 y 10 lts., equipada con: Ventilador y bombas: detergente y agua recuperada: motores "Mocar" de: 1; 0,5; 3 y 5,5 H.P. de 1450, 2800 y 2850 (dos) r.p.m., todos de 220| 380, Nos. 767|065; 396; 861|463 y 431|113, respectivamente". En el estado en que se encuentra. — Base $ 614.250. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.850.— e.24|10 Nº 18.757 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "NEUHAS ABRAHAM c|CURCIO JORGE s|ej. prenda", Expediente Nº 22.391, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de Noviembre de 1969, hora 10, rematará en Juan Agustín García 2843, donde se exhibe: Un automotor Cadillac, modelo año 1947, motor 85.312, Patente Nº 100.771, Capital Federal. — En el estado que se encuentra. — Base 142.500 m$n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600.— e.24|10 Nº 18.773 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ISRAEL CHORUBCZYK la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico Enrique Jorge Sabadie, Venezuela 634, piso 1º, Of. 4, los justificativos de créditos. El 17 de febrero de 1970, a las 8 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000. — e.23|10 Nº 18.538 v.29|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de ZAFFARONI CARLOS; fecha de cesación de pagos, el 27 de noviembre de 1967. — Síndico, señor José Cruceiegui, Tucumán 983, 2º, "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase 27 de noviembre de 1969 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 8.250. — e.21 10-Nº 17.782-v.27|10|69

Juzgado de Comercio 10, Secretaría 20, comunica por tres días, en juicio "MUNDI MOTOR, S. R. L. c|BASSO, DOMINGO G., s|ejecución prendaria", expediente Nº 23462, que el martillero Juan Carlos Antelo, propuesto por la actora), rematará en Rivadavia 7955, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19, el día 31 de octubre de 1969, hora 11, un automotor marca Lincoln, modelo 1957, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 57 Wa-24190L, patente de la Capital Federal, año 1968, número 10505, usado. Base m$n 360 000. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega aprobada la subasta.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.050. — e.23|10 Nº 18 362 v.27|10|69

Juzgado de Comercio 10, Secretaría 20, comunica por tres días, en el juicio "VACAS CARUSO Y FRANCESCHI-MAIPU MOTOR c BOF... LEONARDO J., s/ ejecución prendaria", expediente número

20453, que el martillero Juan Carlos Antelo, propuesto por la actora, rematará el día 31 de octubre de 1969, hora 10, en Rivadavia 7855, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella 1500, modelo 1962, sedán 4 puertas, uso taxi, motor número 15 - AANL - 1:515 - S, serie A-18231, chasis AHS2L-18231, patente de taxi Capital Federal 70849. Base m$n. 507.500. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega aprobada la subasta.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario
$ 4.500. — e.23|10 Nº 18.361 v.27|10|69

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por dos días, en autos "LEVY ELIAS M. c|IGLESIAS & CIA., s|ejecutivo", Exp 30930, que el martillero Domingo E. Casalnovo rematará, 31 octubre, a las 15.30 hs., en Balbastro 2018. Cap, lugar donde se exhiben, una máquina escribir "Olivetti" Lexicon 80, Nº 961/97386; una máquina contabilidad "Buwonglis". Nº 21A60958, eléctrica; una caja fuerte Nº 18115/16, marca "Lancolfi Hnos."; una máquina calcular "Monroe" CN99817. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, al contado; entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.300. — e.24|10 Nº 19.068 v.27|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "BUTAVAND JORGE HECTOR c|CORREA DA COSTA ROBERTO, s|ejecutivo", Exp. Nº 31558, que el martillero Carlos Martínez de Hoz rematará los días 27. 28 29, 30 y 31 de octubre, a las 21.30 hs., en Coronel Díaz 2837, Capital, donde se exhiben, los bienes muebles: Juegos de comedor, completos; juegos de living tapizados en cuero, completos; juegos de dormitorio de una y dos plazas, completos; cómodas enchapadas, de distintas medidas; sofás, sillas y sillones tapizados, otros sillones y sillas francesas e inglesas, tapizados, de distintos tamaños; 32 sillitas varias, mesas y mesitas enchapadas, cuadros y grabados varios; 64 alfombras, varias calidades y medidas; floreros de cristal y porcelana; 14 grupos de porcelana varias; un piano; juegos de té y café; piezas de platería colonial; armas antiguas; grupo de porcelana alemán de Meissen; juegos de platería; adornos de distinta calidad; arañas; candelabros; espejos; juegos de mesa, completos, juegos de loza inglesa; juegos de cubiertos Cristopher y otras calidades; platos de adorno; vasos; artículos de cocina, etc. Sin base y al contado, seña 30% y comisión 10%, ambas en efectivo; entrega inmediata, previo pago total del precio en efectivo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria
$ 6.900. — e.24|10 Nº 19.274 v.27|10|69

Juzgado de Comercio 11, Secretaría 22, comunica por tres días, en el juicio "VACAS CARUSO Y FRANCESCHI-MAIPU MOTOR c/DE SANTI, VALENTIN, s/ejecución prendaria", expediente número 31238, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 31 de octubre de 1969, hora 10 y 30, en el local de Rivadavia 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, un automotor usado, marca Rastrojero Diesel, modelo año 1967, tipo Pick-Up, motor marca Borgward número 103049, chasis Nº 40713-66, serie número 1619, sin patentar. Base, pesos moneda nacional 620.000. Seña 30% Comisión 10%. El bien se entrega aprobada la subasta.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.500. — e.23|10 Nº 18.359 v.27|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "IGNACIO RODRIGO, FABRICA DE EQUIPOS MILITARES S. R. L.", la convocatoria solicitada el 3 de marzo de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, fijándose 30 días para presentar los justificativos de crédito al síndico Abraham Vitcop, Beruti 3737, 6º, 23
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.000 e. 22|10 Nº 18.183 v. 28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA c/BUENO OS MAR y otros, s/prenda" (Exp. 40.089), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 10 de noviembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca "Bedford" modelo año 1962, tipo camión, uso comercial, motor Nº 3-D/02072, serie Nº T4176-7 patente de Pcia. de Bs. As. Nº 796-469, carrocería baranda fija, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 710.600 Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 4.500. — e.23|10 Nº 18.438 v.27|10|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "FADAR S.R.L. c|NOBILI HUGO y otro" s|Ejec." Expte. 10747 que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el 27 de octubre de 1969 a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparato de televisión, marca "Soberano" modelo mesa y pantalla 0,53 "Transiter" funcionando. — Un aparato de radio combinado con tocadiscos, gabinete de pie s|marca visible, en uso. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600.— e.24|10 Nº 18.396 v.27|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "ROMERO EDUARDO c| MARTINEZ ROBLES JOSE s|Ejec." Expte. 21155 que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el 27 de octubre de 1969 a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: Un combinado de pie "Ken Brown" stereo Audiograma. Un Televisor "Stromberg Carlson" gabinete de madera. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.000.— e.24|10 Nº 18.395 v.27|10|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "FELIPPA OSCAR DOMINGO contra SASSINE ALBERTO DOMINGO, s ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.862), que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Cap. Fed., lugar donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, modelo año 1958, tipo camión, serie número 14793, chasis Nº 35848, motor marca Borgward Nº 869327, patente Nº 520699 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base, pesos 335.404. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 de. Cód. Ptos.
Buenos Aires 14 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.400. — e.24|10 Nº 18.404 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra FIORENTINO OSCAR, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 23.224), que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de noviembre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe ,el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.435.304 de 32 CV, serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.224.410, patente (título de propiedad del automotor) Nº 1.194.718 de la Provincia de Buenos Aires, en buen estado. Base $ 394 027. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 5.850. — e.24|10 Nº 18.436 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "EMPRESIT, S. R. L. c|CONDE ENRIQUE RAUL, s|ej. prenda", expediente Nº 24.231, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de noviembre de 1969, hora 16.30, rematará en Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor Ford-F100, tipo Pick-Up, modelo año 1964, motor número KAIJEP-18062, chapa 196 de Córdoba. Base m$n. 485.141. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.050. — e.24|10 Nº 18.389 v.28|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "PEDREIRA CARLOS NORBERTO c|MAROUNE ELIDA ADELA, s| ejec. prendaria", expediente Nº 24528, que el martillero Norberto S. Ratto rematará el 10 de noviembre, a las 11 horas, en Francisco Beiró Nº 4611, donde se exhibe, un automóvil marca Valiant III, modelo 1964, motor Nº 485422, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1163391, en el estado en que se encuentra. Base $ 950.000 m|n., al contado y al mejor postor Comisión 10%. Entrega de acuerdo al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 4.500. — e.23|10 Nº 18.503 v.27|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA c/CUADRELLI OMAR LORENZO y otros, s/prenda" (Exp. 24.420), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 10 de noviembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca N. S. U., modelo año 1960, uso particular, motor Nº 4043509, chasis Nº 4031094, patente Pcia. de Bs. As. Nº 0332310, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 139.337. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — El Secretario.
$ 4.500. — e.23|10 Nº 18.439 v.27|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "OTHACEHE y LOPEZ. S. C. C.". Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de julio de 1968.. — Síndico, Contador Público Nacional don Jorge Daniel Alvarez, domiciliado, Lavalle 1290, piso 3º. Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos juistificativos dentro de los veinte días. Señálase el 4 de diciembre de 1969, a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 10.500 e. 22|10 Nº 18.283 v. 28 10|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|MENDEZ ACHA EDUARDO. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.190), que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 8 30, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1946, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 992-1169072, patente Nº 965-895 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 192.691. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400. — e.24|10 Nº 18.406 v.28|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, a mi cargo, comunica por 3 días, en expediente 29080, caratulado "MORCILLO JORGE LUIS c/MORENO PEDRO, s/ejec. prendaria", que el martillero propuesto por la actora, don Clodomiro Pereira, rematará en la calle Humberto I 2046, el día 28 de octubre, a las 10 hs., donde también se exhibe, un automotor marca Isard, modelo 1962, motor Nº 03-183300, patente Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 1.039.449, y en el estado que se encuentra. Base $ 147.000. Contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6.060. — e.23|10 Nº 18.834 v.27|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "PIMARITO, CYFSA c|ZITELLI ALCIDES S., s|ej. prend.", Exp. 35400, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 7 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Las Casas 3561, donde se exhibe, un automávil usado, marca "Mercedes Benz", mod. año 1962, motor número 15AANL-20316, serie A-20429, chasis Nº AHS2L-20429, patente municipal Cap. Fed. Nº 9271, año 1967. Base $ 298.404. Seña 30%. Comisión 10%. Subasta sujeta aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de esta Capital.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.950. — e.24|10 Nº 18.499 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c| ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA, S. R. L., s|ejec. prend.", Expte. número 24686|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 10.30 hs., en Colombres 1036, Cap., exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo marca "Gestetner", modelo 320, número 20A-2343, en buen estado de uso. Base m$n. 99.000. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5.700. — e.24|10 Nº 18.780 v.28|10|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ ELIGIO FERNANDO c| PUCKUS OSCAR RUPERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan I. Medina rematará el 8 de noviembre, a las 10 horas, en Juan Agustín García 3134, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil tipo sedán cuatro puertas, marca "Citroën" (importado), modelo 1947 motor Nº AP 00053, patente Municipalidad Ciudad de Buenos Aires Nº 649091, impuesto Ley 16.957 pagado. Sin base, al contado, seña 30 %, comisión 10 % El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 5.400. — e.24|10 Nº 19.238 v.28|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de RICARDO W. SANTOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de abril de 1967. — Síndico José Gemi Calderari, domiciliado Avenida Roque Sáenz Peña Nº 890, 7º E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 10 de diciembre de 1969 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 9.000. — e.21|10-Nº 17.742-v.27|10|69

Nº 15

El doctor Leonardo J. Areal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría número 29, a cargo del doctor Juan R. Finocchio, tramita el juicio de Convocatoria de Acreedores de "AUTOVOX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", en el que se ha fijado el plazo de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de marzo de 1970, a las 8 horas, con el número que asistiere. — Se hace saber asimismo que ha sido designado Síndico el señor Contador Gerardo A. Cosentino, con domicilio en Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 12.000. — e.21|10-Nº 16.521-v.27|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "COVIMAR, S. C. A. c/DURANTI ASPREN GUALBERTO ULDERICO y otra, s/prenda", Exp. 129567-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 4 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en San Luis 3431, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m/Ford, motor Nº MCBA-USEV-133038 de 8 cilindros y 85 CV, modelo año 1955, c|carrocería sedán 2 puertas, c/sus accesorios completos. Uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Pte. 344165, Capital, año 1966. Base $ 316.660 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. en efectivo. Comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. De no haber postores por la base, transcurrida media hora se subastará nuevamente sin base.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400. — e.23|10 Nº 18.855 v.27|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de PANTER, S. C. A." la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Esteban Andorra, Maipú 359, piso 3º, Of. 41, los justificativos de créditos. El 12 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.250 e. 22|10 Nº 17.138 v. 28|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36, cita por tres días a EDUARDO JORGE VAZQUEZ y JOSE REINALDO PATALANO a comparecer en autos "Administración General de Puertos c/Adur Abdon y otros, s/cobro de pesos", notificándosele el traslado de demanda por el término y bajo apercibimiento de ley, y a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.23|10 Nº 396 v.27|10|69